

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL:**

MIES-2021-009 Apruébese y expídese la Norma técnica para unidades de acogimiento institucional para niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas en sus diferentes fines 2

**FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA
Y CONTROL SOCIAL**

RESOLUCIÓN:

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:

SB-DTL-2021-1777 Califíquese como auditor externo al doctor en contabilidad y auditoría, Fernando Vinicio Campaña Izurieta..... 156

Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-009

Mgs. Esteban Remigio BernaL Bernal
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República, establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justifica, social, democráticos, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”;*
- Que,** el artículo 11 numeral 8 de la Constitución de la República, determina que: *“El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.”;*
- Que,** el artículo 44 de la norma ibídem, manifiesta: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”;*
- Que,** el artículo 46 de la norma ibídem, indica: *“El Estado adoptará entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: (...) 4.- Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cual otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones”;*
- Que,** el artículo 66 de la Constitución de la República, determina: *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 29. Los derechos de libertad también incluyen: a) El reconocimiento de que todas las personas nacen libres. b) La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas.”;*
- Que,** el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les*

corresponde: Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna, prevé que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 340 de la Constitución de la República, determina que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República, determina que: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.*

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.”;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 3 numeral 3, establece: *“Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.”;*

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 12, numeral 1, determina: *“Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño”. Numeral 2, establece: “Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte*

al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.”;

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 6 numeral 1, señala: *“Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas.”;*

Que, el artículo 3 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, establece: *“Definiciones. Para los fines del presente Protocolo: a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos; b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado; c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo; d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años.”;*

Que, el artículo 6 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, determina: *“Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas. 1. Cuando proceda y en la medida que lo permita su derecho interno, cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata. (...) 3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de: a) Alojamiento adecuado; b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender; c) Asistencia médica, psicológica y material; y d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación.”;*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, prescribe: *“Objeto y ámbito. La presente Ley tiene por objeto regular el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana, que comprende emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas, quienes requieran de protección internacional, víctimas de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes; y, sus familiares.”;*

Para el caso de las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, esta Ley tiene por objeto establecer el marco de prevención, protección, atención y reinserción que el Estado desarrollará a través de las distintas políticas públicas, de conformidad con el ordenamiento jurídico.”;

- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley;
- Que,** el Código de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 11, manifiesta: *“El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.”;*
- Que,** el Código de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 12, garantiza: *“El principio de prioridad absoluta que entiende que la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años.”;*
- Que,** el Código de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 13, garantiza: *“El ejercicio progresivo de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de niños, niñas y adolescentes se harán de manera progresiva, de acuerdo a su grado de desarrollo y madurez. Se prohíbe cualquier restricción al ejercicio de estos derechos y garantías que no esté expresamente contemplado en este Código.”;*
- Que,** el Código de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 215, dispone que: *“Las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor de la niña, niño o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente. En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios. Las medidas de protección imponen al Estado, sus funcionarios o empleados o cualquier particular, incluidos los progenitores, parientes, personas responsables de su cuidado, maestros, educadores y el propio niño, niña o adolescentes, determinadas acciones con el objeto de hacer cesar el acto de amenaza, restituir el derecho que ha sido vulnerado y asegurar el respeto permanente de sus derechos.”;*
- Que,** el Código de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 233, establece que: *“El acogimiento institucional termina por: 1. Reinserción del niño, niña o adolescente en su familia biológica; 2. Acogimiento familiar; 3. Adopción del niño, niña o adolescente; 4. Emancipación legal del acogido; y, 5. Resolución de la autoridad competente que lo*

- Que**, el artículo 102 del Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH), establece: *“Las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes recibirán del Estado, bajo la coordinación del Ministerio del Interior y a través de los entes competentes, de forma gratuita y oportuna asistencia jurídica, humanitaria, salud integral, traductor o intérprete y otras medidas necesarias para garantizar su integridad física y psicológica (...).”* Así también se solicitará y coordinará que en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, que el Ministerio de Inclusión Económica y Social realice el acogimiento y obtenga las medidas de protección de las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas, a fin de garantizar los servicios de salud, legal, psicosocial; y, de acuerdo a los casos, los otros servicios que se requieran según al tipo de explotación al que fue expuesta.”;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 199 de 15 de septiembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República, nombró al Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal, como Ministro de Inclusión Económica y Social;
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 16 de junio de 2020, se expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el artículo 1 se establece la misión de la Institución: *“Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.”*;
- Que**, el numeral 1.2.2.3. del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES, señala la misión de la Subsecretaría de Protección Especial: *“Planificar, articular y evaluar políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y servicios en el ámbito de la protección especial, a través de la prevención de vulneración de derechos, protección y apoyo en la restitución de derechos de las y los ciudadanos en todo su ciclo de vida, con énfasis en niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, que se encuentran en situación de pobreza, extrema pobreza, vulnerabilidad, y grupos de atención prioritaria, fomentando la corresponsabilidad ciudadana.”*;
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 038 de 13 de agosto de 2020, se aprobó y expidió la **“NORMA TÉCNICA PARA UNIDADES DE ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN SUS DIFERENTES FINES”**;
- Que**, mediante memorando Nro. MIES-SPE-2021-1081-M de 15 de julio de 2021, la Subsecretaría de Protección Especial, solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: *“(...) solicito la aprobación del formato sobre la actualización de la “Norma Técnica para unidades de acogimiento institucional para niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas en sus diferentes fines”, el cual ha sido elaborado bajo la estructura de contenidos emitida por la Dirección de Servicios, Procesos y Calidad (...).”*;
- Que**, mediante memorando Nro. MIES-CGPGE-2021-0772-M de 23 de julio de 2021, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, manifestó a la Subsecretaría de Protección Especial, lo siguiente: *“(...) le comunico que la: “Norma*

Técnica para Unidades de Acogimiento Institucional para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas en sus Diferentes Fines ”, ha concluido la fase de Revisión Técnica, por esta razón y en cumplimiento de la actividad 6 del numeral 8 del Procedimiento para Elaboración y Codificación de Documentos Controlados aprobado el 5 de marzo de 2021, emito la CONFORMIDAD con el nivel de documentos requeridos, formatos y contenidos.”;

Que, mediante Informe de viabilidad para suscripción de Acuerdo Ministerial para la actualización de la “Norma Técnica para Unidades de acogimiento institucional para niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas en sus diferentes fines”, elaborado por la Sra. Cecilia Villenas, Analista de Protección Especial; revisado por el Dr. Cristian Llerena, Director de Servicios de Protección Especial; y, aprobado por la Lcda. Estefany Jurado, Subsecretaria de Protección Especial, manifiestan: “11. *CONCLUSIONES: Una vez realizado el análisis técnico-jurídico, se concluye que:*

El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), tiene como responsabilidad ejercer la rectoría de las políticas públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica; y la protección especial para grupos de atención prioritaria. La Subsecretaría de Protección Especial, atiende a niñas, niños y adolescentes víctimas de la trata de personas a través de la modalidad de acogimiento institucional.

La “Norma para unidades de acogimiento institucional para niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas en sus diferentes fines”, es aprobada mediante Acuerdo Ministerial 038 con fecha 13 de agosto de 2020, luego de un análisis técnico necesita incluir estándares que complementen los ya establecidos en esta normativa, respecto al talento humano y a la atención integral; y

Que, el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en su Art. 99 determina “que los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posteridad contenga disposición (sic) contradictorias o diferentes al anterior. (...).

12. RECOMENDACIÓN: Con base en los antecedentes expuestos y la justificación legal y técnica se recomienda que el Ministro de Inclusión Económica y Social, mediante Acuerdo Ministerial, proceda a actualizar la “NORMA TÉCNICA PARA UNIDADES DE ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN SUS DIFERENTES FINES”;

Que, mediante memorando Nro. MIES-VIS-2021-0439-M de 30 de julio de 2021, la señora Viceministra de Inclusión Social, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “Toda vez que, la Coordinación General de Planificación, manifiesta su conformidad en (sic) del documento, me permito adjuntar “Norma técnica para unidades de acogimiento institucional para niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas en sus diferentes fines, actualizada y el Informe de Viabilidad Técnica aprobado por la Subsecretaría de Protección Especial, para la emisión del acuerdo ministerial respectivo.”;

Que, memorando Nro. MIES-VIS-2021-0630-M de 15 de octubre de 2021, la señora Viceministra de Inclusión Social, manifestó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que valida el proceso realizado y a la vez ratifica la solicitud de emisión del Acuerdo Ministerial de aprobación de la “Norma Técnica para unidades de acogimiento institucional para niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas en sus diferentes fines”.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar y expedir la “NORMA TÉCNICA PARA UNIDADES DE ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN SUS DIFERENTES FINES”, documento que se adjunta como Anexo y que es parte integrante de este Acuerdo.

Artículo 2.- Disponer al Viceministerio de Inclusión Social, en conjunto con la Subsecretaría de Protección Especial, la ejecución de la presente Norma Técnica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derógase el Acuerdo Ministerial Nro. 038 de 13 de agosto de 2020, mediante el cual se aprobó y expidió la “NORMA TÉCNICA PARA UNIDADES DE ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN SUS DIFERENTES FINES”.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 04 de noviembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN REMIGIO
BERNAL BERNAL**

Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



Ministerio de Inclusión
Económica y Social

Vigencia	Código
	Código: GIS-SPE-NT-05

NORMA TÉCNICA PARA UNIDADES DE ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN SUS DIFERENTES FINES

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboración	Cecilia Villenas	Analista Dirección de Servicios de Protección Especial	 Firmado digitalmente por ELSA CECILIA VILLENAS GORDON Fecha: 2021.07.28 17:10:49 -05'00'	
	Alfredo Uquillas	Analista Dirección Servicios, Procesos y Calidad	 Firmado electrónicamente por: CARLOS ALFREDO UQUILLAS	
Revisión:	David Salomón	Director de Servicios, Procesos y Calidad	 Firmado electrónicamente por: DAVID MARCUS SALOMON PEREZ	
Revisión Técnica:	Cristian Llerena	Director de Servicios de Protección Especial	 Firmado electrónicamente por: CRISTIAN ROBERTO LLERENA FLORES	
	Estefany Jurado	Subsecretaria de Protección Especial	 Firmado electrónicamente por: ESTEFANY MALENA JURADO VELASTEGUI	
Aprobación:	Susana Santistevan	Viceministra de Inclusión Social	 Firmado electrónicamente por: SUSANA RITA SANTISTEVAN MARZO	

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA PARA UNIDADES DE ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE TRATA DE PERSONAS EN SUS DIFERENTES FINES	Versión: 2
	CÓDIGO: GIS-SPE-NT-05	Página: 2 de 147

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Responsable			Fecha
		Nombre	Cargo	Firma	
1	Versión Original MIES 2.1-SPE-DSPE-NT5	Patricia Salazar	Subsecretaria de Protección Especial		02 de julio de 2020
2	Actualización de la Norma Técnica GIS-SPE-NT-05	Susana Santistevan	Viceministra de Inclusión Social		

Archivo: Norma Técnica para Unidades de Acogimiento Institucional para Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Trata de Personas en sus Diferentes Fines

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	
1. OBJETO.....	
2. CAMPO DE APLICACIÓN.....	
2.1 Objetivos	
Objetivo General.....	
Objetivos Específicos	
2.2 Población Objetivo	
2.3 Requisitos Generales para el Ingreso de las niñas, niños y adolescentes víctimas de la trata de personas a espacios de protección en acogimiento institucional	
2.4 Tipo de prestadores del servicio	
2.5 Principal enfoque con el que trabaja el servicio	
2.6 Principios de actuación	
2.7 Principios Conceptuales – Teóricos del Servicio	
2.7.1 Derechos Humanos	
2.7.2 Trata de Personas	
2.7.2.1 Consecuencias de la trata de personas.....	
2.7.3 El cuerpo humano en la experiencia de la trata de personas.....	
2.7.4 Violencia basada en género y trata de personas	
2.7.5 La protección a niñez y adolescencia.....	
2.7.6 Principios y derechos fundamentales relacionados con la protección y el apoyo a los niños víctimas de la trata. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ACNUDH 2010).....	
2.7.7 El ciclo de desarrollo evolutivo	
2.7.8 Las redes sociales y la niñez y adolescencia	
3. REFERENCIAS NORMATIVAS	
4. DEFINICIONES.....	
4.1 Definiciones.....	

4.2 Lista de Acrónimos.....
5. REQUISITOS (COMPONENTES).....
5.1 Gestión de la Atención Individual y familiar
5.1.1 Etapa de Ingreso
5.1.1.1 Protocolo de recepción.....
5.1.1.2 Regularización de la medida de protección de acogimiento
5.1.1.3 Esclarecimiento Legal.....
5.1.1.4 Evaluación del Riesgo.....
5.1.2 Etapa de Diagnóstico Integral Interdisciplinario.....
5.1.3 Etapa Fortalecimiento Individual y Familiar
5.1.4 Etapa de Egreso.....
5.1.5 Etapa de Seguimiento
5.2 Gestión de la Convivencia.....
5.2.1 Salud y Nutrición
5.2.2 Trabajo psico/corporal.....
5.2.3 Vinculación Comunitaria
5.2.4 Recreación, Cultura y Promoción de Derechos
5.2.5 Capacitación y Habilidades para la Vida
5.2.6 Medio Ambiente
5.3 Gestión del Talento Humano
5.3.1 Perfil profesional y funciones.
5.3.2 Funciones
5.3.3 Cambio de Personal
5.3.4 Horarios de Atención
5.3.5 Capacitación
5.3.6 Plan Operativo Anual.....
5.3.7 Atención Integral
5.3.8 Autocuidado del Equipo Técnico
5.3.9 Plan de Contingencias.....
5.3.10Voluntariado y Pasantías

5.3.11 Evaluación del Equipo Técnico

5.4 Gestión administrativa.....

5.4.1 Tecnologías de Contacto.....

5.4.2 Administración y Gestión.....

5.4.2.1 Instrumentos Técnicos.....

5.4.2.2 Documentación / Expedientes.....

5.4.2.3 Informes Técnicos

5.4.2.4 Respaldos digitales.....

5.4.2.5 Análisis de Casos

5.4.2.6 Permiso de Funcionamiento

5.4.2.7 Sistema de Quejas.....

5.5 Infraestructura

5.5.1 Espacio Físico para Niñas y Niños

5.5.2 Espacio Físico para Adolescentes.....

5.5.3 Espacio Físico para el Equipo Técnico.....

5.5.4 Equipamiento de seguridad

5.5.5 Área de enfermería.....

5.5.6 Área de bodegas

5.5.7 Área de Cocina

5.5.8 Área de cambio de pañales.....

5.5.9 Planes de saneamiento y desinfección

5.5.10 Plan de Gestión de Riesgos

5.5.11 Sistema de protección de llaves de la unidad de atención.....

6. ANEXOS

ANEXO 1. Protocolo de Ingreso

ANEXO 2. Ficha de ingreso.....

ANEXO 3: Ficha de entrega de kit de ingreso

ANEXO 4. Matriz esclarecimiento legal

ANEXO 5. Ficha de valoración de riesgo

ANEXO 6. Informe Psicológico inicial

ANEXO 7. Informe de la ruta de trata, dentro de los cinco primeros días hábiles	
ANEXO 8. Historia Clínica Psicológica	
ANEXO 9. Informe psicológico con diagnóstico presuntivo.....	
ANEXO 10. Informe de entrevista social inicial.....	
ANEXO 11. Informe de visita domiciliaria	
ANEXO 12. Informe de adaptación al grupo en cuanto a restablecimiento de hábitos de sueño, alimentación y cuidado personal	
ANEXO 13. Informe psicosocial para la derivación del caso	
ANEXO 14. Ficha de registro de encuentros familiares	
ANEXO 15. Informe social	
ANEXO 16. Planificación terapéutica	
ANEXO 17. Informe de activación de servicios en salud, educación e identificación.....	
ANEXO 18. Informe del seguimiento del proceso penal.....	
ANEXO 19. Fichas de registro reporte de novedades en los cambios de turno	
ANEXO 20. Informe quincenal de restablecimiento de hábitos de sueño, alimentación y cuidado personal	
ANEXO 21. Proyecto de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes (PAINA)	
ANEXO 22. “Cartilla de Proyecto de Vida”	
ANEXO 23. Proyecto Global Familiar (PGF).....	
ANEXO 24. Plan de Intervención Comunitaria.....	
ANEXO 25. Informe de avance de implementación del Plan de Intervención Comunitaria.....	
ANEXO 26. Informe Alerta de Gestión	
ANEXO 27. Informe Psicológico final	
ANEXO 28. Ficha de evaluación realizada por la niña, niño o adolescente sobre los servicios que ha recibido de la unidad durante el tiempo de acogimiento	
ANEXO 29. Informe de seguimiento post egreso	
ANEXO 30. Informe de seguimiento post reinserción	
ANEXO 31. Informe de cierre de caso.....	
ANEXO 32. Organización en horario de las actividades de la unidad de atención que incluyan los seis componentes establecidos para la gestión de la convivencia	
ANEXO 33. Ficha de evaluación de las adolescentes a las actividades de Convivencia	

ANEXO 34. Plan de contingencia en salud
ANEXO 35. Manual de manejo de alimentos.....
ANEXO 36. Formato de Reunión de Equipo Técnico
7. BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

La trata de personas es una grave vulneración de los derechos humanos, es un delito que atenta gravemente la libertad y la dignidad de niñas, niños y adolescentes ya que imposibilita y menoscaba el ejercicio de sus derechos poniendo en riesgo su bienestar, su desarrollo integral y su vida.

Uno de los elementos fundamentales en la trata de personas es el “desarraigo” por medio del cual él o la tratante, fracturan o rompen con las redes sociales de apoyo de la víctima: vínculos familiares, educativos, comunitarios, amistades, etc., con el fin de mantener el control de las personas a lo largo de todas las fases de la trata (OIM 2011). La víctima, en casi todos los casos no se reconoce como tal, presenta resistencia al contacto con las instituciones, así como a implicarse en un proceso de recuperación personal (Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos 2008).

La protección y asistencia especializada con competencia profesional y técnica que se brinda a niñas, niños y adolescentes víctimas de este delito es necesaria para su recuperación integral, por esta razón la presente Norma Técnica responde a la necesidad de contar con un instrumento específico que cuente con lineamientos para que los equipos de atención cumplan con dicho propósito.

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social. La Constitución de la República (CRE), en el artículo 11 numeral 8, establece que “El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

En el artículo 35 del mismo cuerpo normativo se establece que: “Las (...) niñas, niños y adolescentes (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado (...). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.” En el artículo 66, numeral 3, literal b) “El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual., numeral 29, literal b) (...)El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de la libertad.

En el marco de protección internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) en 1948 , establece en el artículo 4 la prohibición de la trata de seres humanos, a partir de dicha Declaración el *corpus juris* del Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha incorporado otros

Tratados, entre ellos: Pacto de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), que prohíbe la esclavitud y la trata en el artículo 8.1, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que hace una referencia específica a la prohibición de la trata de mujeres en el artículo 6 y la Convención de Derechos del Niño (CDN) que compromete a los Estados a proteger a niñas, niños y adolescentes de toda forma de explotación y la trata de niños, en sus artículos 34, 35 y 36, así como sus respectivos protocolos facultativos.

Por su parte, en el año 2000 se aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres Protocolos, uno de ellos el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (en adelante Protocolo de Palermo), que complementa dicha Convención.¹ Ecuador firma y ratifica el Protocolo de Palermo e incluye como política prioritaria la trata de personas en el año 2004, mediante Decreto Ejecutivo No. 1981 de agosto de 2004, fecha a partir de la cual el ordenamiento interno del país ha incorporado ajustes que permitan cumplir con las obligaciones estatales en esta materia.

En el año 2014 se aprobó el Código Orgánico Integral Penal (COIP) donde se tipifica la trata de personas en sus diferentes fines dentro del Capítulo Graves Violaciones a los Derechos Humanos y Delitos contra el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en el año 2017 se aprueba la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH) y su Reglamento, en donde se establece en el artículo 102 que la competencia para la Protección a las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes le corresponde al Ministerio de Inclusión Económica y Social, “ (a) se solicitará y coordinará en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, que el Ministerio de Inclusión Económica y Social realice el acogimiento y obtenga las medidas de protección de las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas, a fin de garantizar los servicios de salud, legal, psicosocial; y, de acuerdo a los casos, los otros servicios que se requieran según al tipo de explotación al que fue expuesta”.

Finalmente, en noviembre de 2019 se publicó el Plan de Acción contra la trata de personas (2019 - 2030) (PACTA), que busca garantizar la reinserción social, económica, la protección y atención integral a las víctimas de trata, así como alcanzar la restitución de los derechos que les fueron privados (Ministerio de Gobierno 2019), con este fin el objetivo general 2 busca garantizar atención y protección a víctimas de trata de personas a través de la provisión de servicios especializados, Acción 2.1.2. Diseñar e implementar modelos de atención especializados de casas de acogida para víctimas de trata de personas (Ministerio de Gobierno 2019).

Es bajo este marco que el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) emite la Norma Técnica Unidades de Acogimiento Institucional para niñas, niños y adolescentes víctimas de la trata de personas en sus diferentes fines.

¹ El Protocolo de Palermo fue ratificado por el Ecuador el 17 de septiembre de 2002.

1. OBJETO

La presente Norma Técnica tiene como finalidad normar, regular, operativizar y homologar el servicio de protección especial en acogimiento institucional para niñas, niños y adolescentes desde los cero hasta los 17 años 11 meses víctimas² de la trata de personas en sus diferentes fines, y que es ejecutada por los prestadores del sector público y privado, en todo el territorio nacional garantizando la atención integral y especializada que permita la restitución de los derechos violentados en un espacio de protección y seguridad.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente Norma Técnica regulariza y operativiza el servicio de acogimiento institucional para niñas, niños y adolescentes que son víctimas de la trata de personas en sus diferentes fines, es de cumplimiento obligatorio en todo el territorio ecuatoriano para las unidades de atención tanto públicas, por convenio y privadas encargadas de la ejecución de las medidas de protección establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia (CONA), así como para los y las servidores, funcionarios y otros encargados de su ejecución y seguimiento.

Durante el tiempo que dura la medida de protección, la unidad de atención es la responsable de realizar la investigación psico - social, preservar, fomentar y restituir los derechos de las víctimas de la trata de personas, mediante una atención especializada y precautelando su seguridad, con planes de atención individual y familiar que motive la reparentalización y la reconexión del vínculo familiar siempre que este no atente contra la integridad física y emocional de la niña, niño o adolescente, procurando su reinserción en su familia nuclear o ampliada, y si no hubiere esta posibilidad se identificarán modalidades alternativas de cuidado que permitan garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Se evitarán procesos de institucionalización, revictimización y se promoverá la participación activa de niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones acorde con su edad y madurez, y estado emocional resultado del proceso de trata de personas que ha vivido.

2.1 Objetivos

² Incluye aquellas niñas, niños y adolescentes que se consideran “presuntas víctimas” porque se encuentran indicadores de la existencia del delito. Se incluyen con el fin de la inclusión en la modalidad de atención en condiciones de seguridad y protección. Al conocer el perfil de las víctimas es probable que no se reconozcan de esa forma en los primeros días por desconocimiento y por los mecanismos de captación propios de la trata de personas.

Objetivo General

Garantizar la atención integral a niñas, niños y/o adolescentes víctimas de la trata de personas en sus diferentes sus fines, con el fin de promover un proyecto de vida en condiciones de igualdad, inclusión social y libre de violencia a través de una atención integral y especializada en corresponsabilidad del Estado, la familia y la comunidad, promoviendo su seguridad física y emocional.

Objetivos Específicos

- Brindar atención integral y especializada a niñas, niños y adolescentes entre los cero hasta los 17 años 11 meses que han sido víctimas de trata de personas en cualquiera de sus fines, en coordinación con otras instituciones del Estado y/o privadas.
- Promover el esclarecimiento legal de la situación de niñas, niños y adolescentes para lograr una reinserción familiar y/o en otras modalidades alternativas de cuidado de base familiar que garanticen su derecho a la inclusión social y comunitaria.
- Desarrollar procesos y articulaciones intersectoriales en los ámbitos de la salud, educación, vivienda, cultura, seguridad social y otros para restituir los derechos violentados por la trata de personas a niñas, niños, adolescentes y sus familias.
- Promover la vinculación de niñas, niños y adolescentes víctimas de la trata de personas en actividades comunitarias seguras y protegidas para reestablecer los vínculos debilitados por el delito, siempre que estos no atenten contra su seguridad y protección.
- Sensibilizar y acompañar a las familias de niñas, niños y adolescentes víctimas de la trata de personas para que promuevan y/o fortalezcan sus vínculos familiares, favoreciendo así la corresponsabilidad.
- Sensibilizar a la comunidad en la modificación de prácticas y patrones culturales que naturalizan la violencia basa en género, y la demanda de niñas, niños y adolescentes para diferentes formas de explotación.
- Promover en la familia y la comunidad la corresponsabilidad para la prevención y reintegración de la niña, niño o adolescente a un espacio seguro y libre de violencia.

2.2 Población Objetivo

La presente norma técnica está dirigida a brindar protección especial a niñas, niños y adolescentes víctimas del delito de trata de personas en cualquiera de los fines descritos en el COIP. El ingreso a las unidades de atención será diferenciado por la modalidad de la trata de la que hayan sido víctimas, así como del grupo etario al que pertenecen, con el fin de garantizar tanto la seguridad e integridad física y emocional de la niña, niño o adolescente, así como para provocar una ruptura con las redes de trata de personas.

La unidad de atención debe asegurar que la protección a la niña, niño o adolescente, bajo ninguna circunstancia esté sujeta a la participación en el proceso penal. Se brindará el servicio sin ningún tipo de discriminación por origen nacional, sexo, etnia, orientación o identidad sexo genérica, estado de salud, religión, situación migratoria, etc. Se integrarán a este servicio de protección especial las niñas y niños entre cero hasta los 12 años y adolescentes hasta los 17 años 11 meses.

Con el fin de precautelar el tratamiento adecuado y mantener la especialidad, se excluyen aquellos casos con trastornos de conducta, habitantes de calle, consumo problemático de alcohol y/o drogas, adicción y enfermedades mentales que requieran tratamiento psiquiátrico especializado.

2.3 Requisitos Generales para el Ingreso de las niñas, niños y adolescentes víctimas de la trata de personas a espacios de protección en acogimiento institucional

- Medida Administrativa de Protección emitida de manera emergente por la Junta de Protección de Derechos.
- Medida de Protección Judicial de Acogimiento Institucional emitida por una Unidad Judicial.
- Dada la naturaleza del delito también pueden ingresar de forma emergente con parte policial.
- Solicitud de la Fiscalía a la autoridad competente de la medida del Acogimiento Institucional.
- Datos de identificación de la niña, niño o adolescente o cualquier documento que dé cuenta de sus datos personales (visa, carné de estudiante, partida de nacimiento, etc.), en el caso de que no tuviere ningún documento no será motivo de exclusión del acogimiento.
- En el caso de que sea una derivación realizada por otra institución, solamente podrá ser realizada con medida de protección administrativa o judicial. Para evitar procesos de revictimización se deberá requerir el informe psicológico y social en donde esté claramente establecido el diagnóstico que dicha institución haya realizado.

2.4 Tipo de prestadores del servicio

El servicio de acogimiento institucional para niñas, niños y/o adolescentes víctimas de la trata de personas en sus diferentes fines, se ejecutará únicamente por las organizaciones que cuenten con la debida autorización del Ministerio de Inclusión Económica y Social para su funcionamiento, podrán ser prestadores de servicio:

Directo: De administración directa del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Bajo convenio: Administrados por Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs), organizaciones de la sociedad civil y/o religiosas con quienes el Ministerio de Inclusión Económica y Social firma convenios para la ejecución del servicio de forma anual.

Públicos sin fondos del Ministerio de Inclusión Económica y Social: Administrados por otras instancias del sector público que cuentan con recursos propios y no dependen económicamente del MIES.

Privados: Administrados por personas naturales, organizaciones de la sociedad civil y/o religiosas u otras instancias con quienes el MIES no ha suscrito convenio de cooperación.

2.5 Principal enfoque con el que trabaja el servicio

Enfoque basado en Derechos Humanos (EBDH)

Este enfoque coloca a niñas, niños y adolescentes víctimas de la trata de personas en el centro de la atención integral, reconoce el respeto irrestricto y la realización plena de los derechos humanos incluidos el derecho a la vida, a la integridad y a una vida libre de violencia. En este sentido la unidad de atención facilitará el fortalecimiento de sus capacidades, la promoción de habilidades para la vida y la construcción del proyecto de vida, respetando los principios de Interés Superior del Niño, Prioridad Absoluta, Idoneidad, Igualdad y No Discriminación y Participación en todas las decisiones que le competen.

A este principio central se suman aquellos del Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral a Víctimas de Trata de Personas, que se citan a continuación:

Género: Permite comprender la construcción social y cultural de roles entre hombres y mujeres, que históricamente han sido fuente de inequidad, violencia y vulneración de derechos; y, que deben ser modificados a favor de prácticas sociales que garanticen la plena igualdad de oportunidades entre personas diversas y de una vida libre de violencia. En consecuencia, este enfoque, además de visualizar la protección especial de la mujer, es una herramienta para la protección especial y reparación de los derechos de otros grupos que comprenden la diversidad LGBTI. (Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes, y Protección a sus Víctimas. 2019)

Generacional e Intergeneracional: toma en consideración el momento de desarrollo de la persona en su ciclo vital, con el fin de identificar formas en que las personas mayores de edad han de relacionarse con niños, niñas y adolescentes, en función de las posibilidades, expectativas, necesidades y prioridades de éstos. De igual manera, obliga a que las intervenciones institucionales se ajusten en todos sus alcances a la identidad y características de cada grupo etario. Se aplica teniendo presente que la edad de las personas víctimas de trata de personas debe ser tomada en consideración para organizar el formato y duración de las entrevistas, para adecuar el lenguaje al nivel de su desarrollo cognoscitivo y para medir el nivel de participación posible en la toma de decisiones que le afectan. (Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes, y Protección a sus Víctimas. 2019)

Intercultural: Se basa en el reconocimiento de los derechos de todas las comunidades, pueblos y nacionalidades en sus diferentes conocimientos y saberes, respetando estilos de vida, costumbres y tradiciones, facilitando el diálogo y comprensión de los diferentes grupos étnicos. En los casos de trata de personas hay que ofrecer atención y protección integral a las víctimas de este delito, tomando en consideración sus identidades, expresiones y necesidades, utilizando su propio idioma de conformidad a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador. (Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes, y Protección a sus Víctimas. 2019)

Movilidad humana: Asume las diferentes dinámicas de la movilidad humana, que incluye la salida, tránsito o permanencia en un lugar diferente al de origen o residencia habitual y retorno, como factores decisivos en el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas con independencia de su nacionalidad y calidad migratoria. (Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes, y Protección a sus Víctimas. 2019)

Interseccionalidad: Identifica y valora las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas, étnicas, geográficas, físicas y otras que son parte simultánea de la identidad individual y comunitaria de las personas y adecúa a estas realidades las acciones, servicios y políticas públicas destinadas para la prevención y erradicación de la violencia y la atención, protección y restitución de derechos de la víctima (Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes, y Protección a sus Víctimas. 2019)

2.6 Principios de actuación

Todas las niñas, niños y adolescentes víctimas la trata de personas tienen el derecho a recibir servicios de acompañamiento psicosocial que garanticen su protección, seguridad y estabilidad emocional dentro de las unidades de atención, y además tienen el derecho a que las condiciones para el egreso sean adecuadas y en consenso, en donde la corresponsabilidad familiar y comunitaria estén presentes. En este marco, la unidad de atención debe observar los siguientes principios de actuación:

Priorizar el interés superior del niño/a: La unidad de atención debe considerar el principio del Interés Superior del Niño en todas las decisiones tomadas durante el proceso de atención y en todas las situaciones que afecten a la niña, niño y/o adolescente ya sea directa o indirectamente. “Los Equipos Técnicos, desde su rol de asistencia y auxilio técnico a jueces y juezas, desempeñan una actuación fundamental en la investigación y en la entrega de elementos de análisis e información de alta calidad vinculada al caso, para que el administrador de justicia pueda determinar el interés superior del niño” (Consejo de la Judicatura 2018).

Confidencialidad: La unidad de atención protegerá la información de la niña, niño y/o adolescente víctima de trata, esta será de uso exclusivo del equipo técnico de atención. Se entregará a la autoridad competente dicha información, previa anuencia de la niña, niño y/o adolescente y/o su familia y mediante solicitud por escrito. La documentación física y digital deberá ser resguardada cumpliendo con el protocolo de manejo de archivos.

Protección Integral y Especializada: La unidad de atención garantizará la protección integral y la atención especializada a las niñas, niños y adolescentes, víctimas de trata de personas, precautelando su vida, seguridad e integridad. La protección no estará subordinada a la interposición de una denuncia o rendición de un testimonio. De conformidad a lo establecido en el artículo 119 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, el Estado “garantizará la protección a la vida, seguridad e integridad de los familiares de las víctimas de trata, siempre y cuando estos no hayan sido responsables de generar dicha situación.”

No revictimización: La unidad de atención debe garantizar durante todo el proceso de atención que se cumplan los procesos de coordinación interna para evitar que niñas, niños y/o adolescentes se vean expuestos/as a múltiples entrevistas que afecten su situación emocional. Así mismo, velará para que otras instituciones del Sistema de Protección a niñas, niños y adolescentes no incurran en procesos de revictimización.

Igualdad y no discriminación: La unidad de atención debe brindar la atención sin ningún tipo de discriminación, el artículo 119 de la LOMH refiere que las víctimas de trata de personas no podrán ser discriminadas o recibir trato menos favorable por condiciones de nacionalidad, sexo, orientación sexual, edad o cualquier otra circunstancia que implique discriminación.

Participación: La unidad de atención debe crear los mecanismos necesarios que garanticen el derecho a participar en la toma de decisiones que directamente le atañen a la niña, niño y/o adolescente tanto en su esfera individual como en la de convivencia, recreación, educación, atención médica, religión y opciones de egreso.

Integración Social y Comunitaria: La unidad de atención debe establecer mecanismos para que niñas, niños y adolescentes mantengan el vínculo con su familia, la comunidad, la sociedad, el ámbito educativo, cultural y deportivo, así como la participación en acciones comunitarias que le permita vincularse con el entorno cercano a las unidades de atención.

Consentimiento informado: La unidad de atención debe informar sobre todas las acciones que se tomen a favor de las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata con estrategias que vayan acorde con su edad, nivel de comprensión, idioma, cultura, etc., en dichas acciones siempre debe primar el Interés Superior del Niño. El consentimiento podrá anularse siempre que no implique una negación

propia de derechos. La unidad de atención deberá hacer firmar el consentimiento general y en aquellas acciones de alta complejidad médica o legal deber incluir un consentimiento específico.

No dependencia: La unidad de atención debe ejecutar acciones que permitan fortalecer la autonomía de la niña, niño o adolescente, así como la capacidad de toma de decisiones y de desarrollo de la asertividad y resiliencia para evitar generar dependencia emocional o institucional tanto de ella o él, así como de su familia.

Cuidado y Autocuidado: La unidad de atención debe promover en el equipo técnico herramientas que promuevan el autocuidado de forma individual y desarrollar acciones desde la institución para evitar procesos de desgaste emocional debido a la propia dinámica de la atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de la trata de personas.

2.7 Principios Conceptuales – Teóricos del Servicio

2.7.1 Derechos Humanos

Los derechos humanos son intrínsecos a todas las personas por el solo hecho de ser humanos, no se encuentran limitados a ninguna condición sean estas: origen nacional, etnia, situación migratoria, condición de salud, creencia religiosa, opción política, orientación afectivo – sexual o condición económica, todos los seres humanos tenemos estos derechos sin distinción alguna.

Los derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana. (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos 2006). En la DUDH se encuentran consagrados 30 derechos, algunas de sus características son: Universales, Irrenunciables, Inalienables, Imprescriptibles, Intransferible, Indivisibles e Igual Jerarquía

Sus fundamentos son: la dignidad, la libertad y la igualdad, **“los derechos humanos son aquellos elementos fundamentales que nos permiten construir nuestro proyecto de vida”** (Defensoría del Pueblo 2015).

2.7.2 Trata de Personas

Es una vulneración de los derechos humanos que afecta la dignidad de quienes la viven. Es considerada la esclavitud del siglo XXI ya que impide a los sujetos su normal desarrollo y su libertad. Es un delito en el cual confluyen una serie de elementos sistemáticos que configuran la anulación de la voluntad, a través de la fuerza, amenaza u otras formas de coacción y sometimiento de la persona, con el fin de explotarla y obtener un beneficio material o inmaterial para un tercero. (Organización Internacional para las Migraciones 2017)

2.7.2.1 Consecuencias de la trata de personas

La trata de personas provoca “Daño al Proyecto de Vida” porque afecta, cambia, modifica gravemente a este. El “daño al proyecto de vida”, implica la pérdida o el grave menoscabo de oportunidades de desarrollo personal, en forma irreparable o muy difícilmente reparable (Suprema Corte de la Justicia de la Nación 2014)”

Por esta razón este delito se conoce como la esclavitud moderna. La mayor exposición de las personas al delito de la trata, implicará una mayor afectación a esta. Niñas, niños y adolescentes que han vivido la trata de personas siempre tendrán consecuencias graves.

Los riesgos para la salud tanto física como psicológica, pueden ocasionar enfermedades incurables o de difícil superación en grados severos, e incluso provocar la muerte. Además, los daños a nivel social, legal, relacional, económico y de desarrollo tienen impactos negativos en la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes. El servicio de atención debe comenzar reconociendo estas condiciones de vulnerabilidad y las graves consecuencias a las que se enfrenta.

Tabla 1 Consecuencias de la trata de personas

AFECTACIONES	DESCRIPCIÓN
Abuso físico, privaciones	Problemas físicos, contusiones, cortaduras, quemaduras, fracturas, e incluso muerte
Amenazas, intimidación, abuso	Problemas de salud mental, ideas suicidas, depresión, ansiedad, hostilidad, recuerdos repentinos de su experiencia y el volver a experimentar síntomas.
Abuso sexual	Enfermedades de transmisión sexual (incluyendo VIH), enfermedad inflamatoria pélvica, esterilidad, fístulas vaginales, embarazo no deseado, abortos riesgosos, quebranto en la salud reproductiva.
Abuso de sustancias Drogas (legales e ilegales) alcohol	Sobredosis, alcoholismo, drogadicción consumo problemático de sustancias psicotrópicas
Restricciones sociales, manipulación y abuso emocional	Angustia psicológica, incapacidad de acceso a cualquier tipo de cuidado.
Explotación económica. Servidumbre por deudas, ajuste de cuentas engañoso	Desnutrición, falta de control ambiental, mala higiene, riesgos a la hora de saldar deudas, falta de fondos para pagar cualquier tipo de cuidado necesario.
Inseguridad legal Actividades ilegales forzadas, confiscación de documentos	Dudas o restricciones para acceder a los servicios necesarios que pueden conllevar al deterioro de la salud y la exacerbación de sus condiciones.

AFECTACIONES	DESCRIPCIÓN
Riegos ocupacionales Condiciones de trabajo peligrosas, capacitación deficiente o falta de equipo, exposición a químicos, o peligros físicos o exposición a bacterias	Deshidratación, lesiones, infecciones bacterianas, sobreexposición a calor o frío, heridas o extremidades amputadas.
Marginación Barreras sociales o estructurales, como aislamiento, discriminación, barreras culturales y de idioma, dificultades logísticas, por ejemplo: transporte, procesos administrativos	Infecciones o lesiones sin cuidado apropiado, condiciones debilitantes, problemas de salud psicosociales

Fuente: (OIM, UN.GIFT 2012)

Durante el tiempo de exposición a la trata, las víctimas están sometidas permanentemente a abusos físicos y psicológicos lo cual provoca signos y síntomas que evidencian tales abusos como dolores físicos, cambios de humor, tristeza, agresividad, retraimiento, etc., estos síntomas se podrían exacerbar al momento de ingresar a las unidades de atención al sentir incertidumbre respecto a su futuro.

Entre las afectaciones más comunes están: dolor de cabeza, fatiga, náuseas, pérdida de la memoria, infecciones de transmisión sexual, dolores abdominales, dolores de espalda, problemas dentales, pérdida de peso, trastornos alimenticios, insomnio y trastornos del sueño. (OIM, UN.GIFT 2012), “los abusos relacionados a la trata y a los síntomas psicológicos post trata pueden ser similares a la violencia, las restricciones y reacciones psicológicas identificadas en las víctimas de tortura (Zimmerman 2003).

Es común entre las víctimas de la trata encontrar síntomas comunes como “trastorno de estrés postraumático, depresión, ansiedad y hostilidad o irritabilidad. Estos síntomas pueden ser más agudos si ocurrió algún tipo de abuso sexual. No es inusual que se presenten pensamientos e intentos suicidas en la persona afectada. (OIM, UN.GIFT 2012)”

Los mecanismos usados para mantener a niñas, niños o adolescentes en condición de víctima es inducir al consumo de alcohol o drogas, el uso de la violencia física, la amenaza, la intimidación lo cual genera un sentimiento de confusión y de no reconocimiento como víctima son las personas. Y son las personas menores de edad las que mayor impacto tienen y su tratamiento representa los mayores retos a resolver para el diseño de políticas públicas integrales y complejas, incluyendo

planes o programas de atención a las víctimas de trata de personas (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito 2009).

Esta falta de reconocimiento como víctima, o el temor de recibir represalias al delatar al tratante hace que estemos frente a un perfil que requiere de un equipo que genere un ambiente de confianza y empatía. En la gran mayoría de casos el ingreso no es voluntario lo cual implica que los equipos técnicos están obligados a desplegar una serie de recursos propios que logre estabilizar dicho ingreso.

2.7.3 El cuerpo humano en la experiencia de la trata de personas

El cuerpo guarda la memoria de todas las experiencias vitales de desarrollo. A través del cuerpo y los sentidos niñas, niños y adolescentes conocen el mundo. El cuerpo posibilita constituirse en sujeto, las representaciones significantes de un estado social, la definición de una visión del mundo, la consecuente definición de la persona y la formación del yo (Breton 2002); sin embargo, niñas, niños y adolescentes víctimas de trata son expropiados de sus propios cuerpos, son testigos de cómo su cuerpo es transformado en un medio de producción que genera ganancias para un tercero.

La situación de trata experimentada se “guarda” en la memoria del cuerpo, el cual responde con sintomatología física y emocional generando conductas que pueden ser autodestructivas, incluso pueden presentar dificultad para expresar lo que han vivido o negar la existencia de esa experiencia, por tal razón el trabajo del equipo técnico procura un espacio de re – encuentro con el cuerpo de la niña, niño o adolescente y el inicio de un proceso de resignificación³ de tales experiencias.

La experiencia indica que, en el primer momento de acogida, es indispensable que se atiendan sus necesidades básicas como descansar, dormir, alimentarse, y tener un espacio de recuperación física que debe ser empático y acogedor. Es esencial que en los procesos de acompañamiento no solo se incluyan actividades relacionadas con el cuerpo desde el punto de vista orgánico, sino también otras relacionadas con el sentido de construcción de identidad y simbolismo, con ejercicios de acompañamiento psicológico y social, actividades relacionadas con eventos artísticos, de expresión corporal, que permitan a niñas, niños y adolescentes usar el lenguaje verbal y no verbal para su recuperación emocional.

Para recuperar su sentido de pertenencia es necesario atribuirle nuevos significados y construcciones de sentido a través de actividades individuales y colectivas de la convivencia, garantizado desde un abordaje interdisciplinario la recuperación emocional de la niña, niño o adolescente desde un trabajo corporal en donde se logre resignificar la experiencia de cosificación e instrumentalización del cuerpo, para convertirlo en el espacio idóneo para su desarrollo, para ello se

³ Otorgar otro significado a la experiencia, cada experiencia está asociada a una emoción y el significado que le damos a esa experiencia va a estar asociado a esa emoción, al darle otro significado hace que nos centremos en otra emoción.

debe garantizar en las unidades de atención el uso de metodologías lúdicas, deportivas, arte - terapia, músico - terapia, etc.

2.7.4 Violencia basada en género y trata de personas

El género es la construcción social e histórica de la sociedad sobre lo que es ser mujer u hombre, esta representación social es naturalizada y normalizada pese a ser claramente jerarquizada. Estas relaciones inequitativas de género configuran la aparición, persistencia e incremento de la trata de personas, son las mujeres y niñas el mayor número de víctimas de este delito. Las relaciones de poder y las construcciones de género respecto a su rol, jerarquiza a lo masculino por sobre lo femenino.

Las diferencias entre el constructo social femenino y masculino surgen desde antes del nacimiento, la sociedad lo reconoce, identifica y legitima. Es común en nuestro medio que todas las “tareas” y “roles” asignados a lo femenino tengan poco reconocimiento social, estén desacreditadas o estén inmersos en términos de violencia, por ejemplo “corres como niña”, “pateas como niña.”

La trata personas expresa una práctica de discriminación doble: por un lado, por el género y en el caso de niñas y niños y adolescentes, en razón de su edad ya que socialmente se habla de sujetos subordinados. María Grazia Giammarinaro, de Naciones Unidas en el Informe 2015, (...) señala que, en la trata de personas se perpetúan los roles de género, mientras hombres y niños pueden ser víctimas de trata, con mayor énfasis para el trabajo forzoso y en menor medida con fines de explotación sexual, otras finalidades de explotación de la trata de personas afectan de manera desproporcionada a las mujeres y a las niñas, siendo la explotación sexual, la explotación laboral en la servidumbre doméstica y la trata de personas con fines de matrimonio forzado o servil, en las que en mayor medida se identifica a las mujeres (Organización de Naciones Unidas, 2015), resulta innegable la relación entre una sociedad que jerarquiza las relaciones de género y la existencia de la trata de personas.

2.7.5 La protección a niñez y adolescencia

Antes de la Convención de los Derechos del Niño (CDN) en la década de los 80, niñas, niños y adolescentes eran considerados como “menores” lo que suponía una incapacidad para tomar decisiones. A partir de la CDN cambió el enfoque de Protección Irregular al de Protección Integral en el que niñas, niños y adolescentes son reconocidos como sujetos de derechos y dejan de ser “objetos de protección.”

La protección integral es una doctrina que obliga a tener una especificidad en cuanto niñez y adolescencia ya que “son consideradas las personas más vulnerables en relación con violaciones a los derechos humanos, y por lo tanto, requieren protección específica, (Beloff s.f.)”. La Opinión Consultiva 17 refiere que, “la protección de los niños en los instrumentos internacionales tiene como

objetivo último el desarrollo armonioso de la personalidad de aquellos y el disfrute de los derechos que les han sido reconocidos. Corresponde al Estado precisar las medidas que adoptará para alentar ese desarrollo en su propio ámbito de competencia y apoyar a la familia en la función que ésta naturalmente tiene a su cargo para brindar protección a los niños que forman parte de ella (Corte Interamericana de Derechos Humano 2002)”.

Se debe diferenciar la protección para adultos y niños, por cuanto “un rasgo crítico de la vulnerabilidad de los niños reside en su falta de poder pleno, tanto de hecho como de derecho, la ausencia de padre, madre o representante legal dado que la separación deliberada de sus padres o tutores es una estrategia para facilitar la explotación, incluso en algunos casos los cuidadores son cómplices en la trata, puesto que los niños están en una situación de mayor vulnerabilidad que los adultos. En este contexto, la obligación de protegerles de nuevos daños será decisiva para sus vidas. (ACNUDH 2010)

Completa este recorrido conceptual sobre protección con el planteamiento del especialista en niñez y adolescencia Yuri Emilio Bauz, quien considera que : La Protección especial es el reconocimiento del derecho a ser protegido frente a situaciones de hecho que impiden el ejercicio de otros derechos, o violentan derechos para restituir la condición y situación a parámetros normales de protección, y en consecuencia se trata de una atención positiva y preferencial de los niños que se encuentran en estas situaciones especiales de desprotección. (Bauz s.f.).

2. 7.6 Principios y derechos fundamentales relacionados con la protección y el apoyo a los niños víctimas de la trata. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ACNUDH 2010).

- Los niños víctimas de la trata no deben ser penalizados en modo alguno ni correr el riesgo de ser procesados por cualesquiera delitos relacionados con su situación.
- Los niños víctimas de la trata nunca deben ser internados en dependencias penitenciarias ni de detención, como los calabozos de la policía, la cárcel o los centros especiales de detención de menores. Toda decisión relacionada con la detención de un niño debe hacerse caso por caso y atendiendo a su interés superior. Toda detención de un niño víctima de la trata debe, en todos los casos, tener la mínima duración posible y estar sometida a supervisión y revisión independientes.
- La prestación de atención y apoyo es un derecho de los niños víctimas de la trata. Nunca debe supeditarse a la cooperación del niño con las autoridades de la justicia penal.
- No debe obligarse a los niños víctimas de la trata a recibir atención y protección, ni siquiera en el caso de la asistencia de la salud o las pruebas médicas, a menos que pueda demostrarse, caso por caso, que ello redundaría en el mejor interés del niño en cuestión.
- Todo niño bajo la jurisdicción o control de un Estado tiene derecho a recibir atención y protección en igualdad de condiciones con los demás. Esto significa que los niños víctimas de la

trata que no sean nacionales del país deben disfrutar de los mismos derechos que los niños nacionales o residentes.

- Deben respetarse y sopesarse debidamente las opiniones de los niños víctimas de la trata, a quienes además se debe informar de su situación y sus derechos.
- No deben producirse injerencias arbitrarias en la intimidad del niño. Los Estados deben velar por que no se hagan públicos, salvo en circunstancias excepcionales, ni la identidad de los niños víctimas de la trata ni datos que permitan su identificación.
- Los Estados deben disponer lo necesario para que los niños identificados como víctimas de la trata (o a los que se suponga tal condición) sean representados por un tutor legal o por una organización o autoridad, entre otras cosas para cerciorarse de que el interés superior del niño es siempre la consideración primordial en todas las medidas y decisiones y de que se les presta toda la asistencia, el apoyo y la protección que necesiten; para que estén presentes en cualquier relación con las autoridades de la justicia penal, para facilitar la derivación a los servicios apropiados y para ayudar en la búsqueda y puesta en práctica de una solución duradera.
- Deben establecerse medidas para que los niños participen auténticamente y en condiciones de seguridad en los procesos judiciales. Estas medidas pueden ser la regularización de su situación jurídica, el suministro de información, la asistencia y la representación jurídica y la adopción de disposiciones para minimizar todo trauma que la participación en las actuaciones les pueda causar, por ejemplo, ofreciéndoles alternativas al testimonio directo.

2.7.7 El ciclo de desarrollo evolutivo

La Convención sobre Derechos del Niño (CDN) en el artículo 1, define “niño” como todo ser humano menor de 18 años. Por su parte el Código de la Niñez y Adolescencia (CONA) en el artículo 4, distingue entre niñas y niños aquellos menores de 12 años y adolescente la edad comprendida entre los 12 y los 18 años.

Si bien existen estos rangos establecidos legalmente, cabe señalar que dentro de estos periodos también existe un ciclo de desarrollo individual. La Organización Mundial de la Salud (OMS), ha definido a la adolescencia como la etapa de crecimiento y desarrollo humano que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los 10 y los 19 años, etapa que se caracteriza por un ritmo acelerado de crecimiento y cambios, superada únicamente por la fase que experimentan los lactantes (Organización Mundial de la Salud 2020).

Niñas, niños y adolescentes tienen los mismos determinantes biológicos; sin embargo, la duración, las características propias de cada individuo varía en función del tiempo, la cultura y factores socioeconómicos. Según los expertos, las circunstancias ligadas a la raza, el género, el lugar de nacimiento, y el nivel educativo y de educación de los padres (Banco Mundial 2016), la posibilidad de experiencias con diferentes espacios de socialización y otras, son decisivas a la hora de tener mejores y mayores oportunidades de desarrollo.

Existen habilidades y destrezas que se esperan a determinada edad, estas pueden ser afectadas de manera positiva o negativa en función del entorno social, familiar e incluso cultural, a continuación, un breve resumen de aquello que se espera en la infancia y adolescencia.

Tabla 2 Características del Ciclo evolutivo

Edad	Erikson	Robert Havighurst / tareas evolutivas
Primer año	Confianza frente a desconfianza Cualidad: Confianza	Maduración de sistemas sensoriales y motores Desarrollo de apegos. Desarrollo emocional Inteligencia sensorio motora. Permanencia del objeto.
2-3 años	Autonomía frente a vergüenza y duda Cualidad: voluntad	Elaboración de independencia de movimientos Logro de autocontrol Desarrollo de la fantasía y el juego Desarrollo del lenguaje y la comunicación efectiva
3-6 años	Iniciativa frente a culpa Cualidad: Propósito	Identificaciones de género Desarrollo moral temprano Juego en grupo Desarrollo de una autoestima primitiva
6-12 años	Diligencia frente a inferioridad Cualidad: Competencia	Desarrollar relaciones de amistad con coetáneos Lograr una imagen de sí mismo más compleja y estructurada. Lograr pensamiento operatorio concreto. Aprendizaje de habilidades académicas básicas. Juego en equipo
12-18 años	Identidad frente a confusión de roles Cualidad: Fidelidad	Relaciones más maduras con coetáneos de ambos sexos. Lograr rol social masculino o femenino. Aceptarse físicamente. Alcanzar independencia emocional de los padres Prepararse para el mundo profesional. Adquirir valores y sistema ético. Desear y llevar a cabo comportamiento socialmente responsable.

Estas habilidades son afectadas directamente con la experiencia de la trata de personas en niñas, niños y adolescentes, ya que se les impide el normal desarrollo y construcción de una identidad propia, es por eso que los espacios de acogimiento institucional, permitirán a través de la planificación de actividades adecuadas promover la consecución de los logros en cada etapa.

2.7.8 Las redes sociales y la niñez y adolescencia

La globalización y el avance de las nuevas tecnologías de la comunicación, han modificado la forma en cómo se relacionan, estudian, aprenden y entretienen niñas, niños y adolescentes. Las redes sociales ocupan un lugar cada vez más central en los procesos de socialización. Para acceder a estos espacios de socialización se necesita insumos tecnológicos los cuales pueden tener altos costos como los teléfonos inteligentes, planes de internet móvil y fijo.

Al ser nativos digitales⁴, su forma de relacionarse con el mundo es virtual, por lo que les resulta complejo conocer de los riesgos a los que se encuentran expuestas/os. Sin bien es cierto las nuevas tecnologías de la información permiten abrir posibilidades de aprendizaje y contactos virtuales, también generan riesgos, más aún, cuando el acceso al internet no tiene limitaciones o supervisión de una persona adulta. Es así que en la última década, de acuerdo a varios reportes se afirma que las redes sociales son los espacios de mayor captación a niñas, niños y adolescentes para la trata de personas (80%) (Andina, Agencia Peruana de Noticias 2017).

En cuanto a las y los tratantes, los medios digitales le constituyen beneficios: evade fácilmente los controles, tiene acceso a lugares alejados, tiene bajo o nulo costo el acceder a niñas, niños y adolescentes, puede interactuar con varias personas al mismo tiempo, su identidad está protegida, usa el enamoramiento, la amistad o las ofertas falsas de trabajo, modelaje u otras que pudieran resultar atractivas para adolescentes y jóvenes y sobre todo, tiene acceso a información personal de su potencial víctima y de su entorno cercano.

A través de identidades falsas se ganan la confianza de las potenciales víctimas y a partir de ahí es común pedir fotografías, direcciones domiciliarias, información sobre la familia la que usualmente es usada después como mecanismo de chantaje o amenaza.

Uno de los mayores riesgos de niñas, niños y adolescentes es el denominado “grooming,” proviene del verbo inglés “groom” que se traduce como preparación; en la actualidad el “grooming” alude principalmente al contacto con niñas, niños y adolescentes a través del internet por parte de adultos, para ganarse la confianza con el fin de que envíe imágenes suyas para excitación sexual y cuyas imágenes o videos son usados con fines de chantaje (Künsmüller 2003) sea para mantener contacto físico sexual con la niña, niño o adolescente o para usarla para pornografía infantil o la trata con fines sexuales.

Las unidades de atención deben incluir mallas informativas que permitan conocer sobre uso responsable y adecuado de las redes sociales y los medios digitales.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

La normativa nacional e internacional garantiza el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, preceptos normativos en los cuales se implementa la Norma Técnica para la Unidades de Atención de Acogimiento Institucional para Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de la trata de personas en cualquiera de sus fines, cabe indicar que existen varios instrumentos internacionales de derechos humanos vinculantes y no vinculantes que refieren la necesidad de contar con espacios de protección para niñas, niños y adolescentes víctimas de la trata de personas.

⁴ Nativo digital es aquella persona que creció en la era digital.

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 11, numeral 2.- Garantiza que: "Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación."

Artículo 44.- Dispone al "Estado, la sociedad y la familia promover de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo – emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales, nacionales y locales."

Artículo 46.- Dispone al "Estado adoptar, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: (...) 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones".

Protocolo de Palermo**Artículo 3. Definiciones**

Para los fines del presente Protocolo: a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos; b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado; c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a

ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo; d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años.

Artículo 6: Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas.

1. Cuando proceda y en la medida que lo permita su derecho interno, cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata.

3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de:

a) Alojamiento adecuado;

b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender; c) Asistencia médica, psicológica y material; y d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación.

Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo 3, numeral 3.- Conminan a “Los Estados Partes que se aseguren de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.”

Artículo 12, numeral 1.- “Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño”.

Numeral 2.- “Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.”

Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía

Artículo 3, numeral 1.- Dispone “La obligación que los Estados Parte tienen para adoptar medidas y sancionar el ofrecimiento, entrega o aceptación de niños con fines de explotación sexual, tráfico de órganos y trabajo forzoso.”.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos

Artículo 6.1, señala que nadie “puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas.”

Convenio 29 de la Organización Internacional de Trabajo

Define que el trabajo forzoso u obligatorio es “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.”

El Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las peores formas de Trabajo Infantil

Artículo 3, de la referida Convención incluye como las peores formas de trabajo infantil las siguientes categorías:

(a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;

(b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

Artículo 11, numeral 1. Ningún trabajador migratorio o familiar suyo será sometido a esclavitud ni servidumbre. Y numeral 2. No se exigirá a los trabajadores migratorios ni a sus familiares que realicen trabajos forzados u obligatorios.

Código de la Niñez y Adolescencia:

Artículo 2, Garantiza “El principio de prioridad absoluta que entiende que la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a

cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años.”

Artículo 11.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y

Adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Artículo 13, Garantiza “El ejercicio progresivo de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de niños, niñas y adolescentes se harán de manera progresiva, de acuerdo a su grado de desarrollo y madurez. Se prohíbe cualquier restricción al ejercicio de estos derechos y garantías que no esté expresamente contemplado en este Código.”

Artículo 215, Dispone que “Las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor de la niña, niño o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente. En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios. Las medidas de protección imponen al Estado, sus funcionarios o empleados o cualquier particular, incluidos los progenitores, parientes, personas responsables de su cuidado, maestros, educadores y el propio niño, niña o adolescentes, determinadas acciones con el objeto de hacer cesar el acto de amenaza, restituir el derecho que ha sido vulnerado y asegurar el respeto permanente de sus derechos.”

Artículo 233, El acogimiento institucional termina por: 1. Reinserción del niño, niña o adolescente en su familia biológica; 2. Acogimiento familiar; 3. Adopción del niño, niña o adolescente; 4. Emancipación legal del acogido; y, 5. Resolución de la autoridad competente que lo dispuso.

Código Orgánico Integral Penal (COIP)

Artículo 91, Señala “La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas,” el mismo cuerpo normativo define la “explotación” como “toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo.” Identifica además las siguientes formas de explotación:

- 1) La extracción o comercialización ilegal de órganos, tejidos, fluidos o material genético de personas vivas, incluido el turismo para la donación o trasplante de órganos.
- 2) La explotación sexual de personas, incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil.
- 3) La explotación laboral, incluido el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil.
- 4) Promesas de matrimonio o unión de hecho servil, incluida la unión de hecho precoz, arreglada, como indemnización o transacción, temporal o para fines de procreación.
- 5) La adopción ilegal de niñas, niños y niñas, niños y adolescentes.
- 6) La mendicidad.
- 7) El reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley; y debido a que se reconoce que es un delito que evoluciona.
- 8) Cualquier otra modalidad de explotación⁵.

La trata cosifica a la persona como una mercancía que es comercializada, ofertada, explotada y convertida en un medio de producción, quitándole su dignidad y deshumanizándola.

Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 295, La Fiscalía General del Estado organizará y dirigirá el Sistema de Protección de Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal. La máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado establecerá mediante el reglamento respectivo la organización y los procedimientos adecuados para su implementación.

Reglamento del Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros participantes en el Proceso Penal

El Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal es un conjunto de acciones lideradas y articuladas por la Fiscalía General del Estado en coordinación con las distintas instituciones del sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil, cuya misión es salvaguardar la integridad física, psicológica y social de las víctimas, testigos y otros participantes que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de su participación efectiva en una causa penal de acción pública, acción privada o contravención penal en todas sus etapas, incluida la fase preprocesal, en coordinación jurídica con la autoridad que solicitó el ingreso de la persona protegida al SPAVT.

Artículo 78, Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no re victimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la

⁵ Un avance importante en este tema es que el consentimiento por parte de la víctima no disminuye la pena, pues tal como se reconoce en la misma Convención, el ejercicio de la libre voluntad de la víctima está limitado por el engaño, el abuso o el uso de la fuerza.

restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales.

Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social

La política pública que emite el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, a través de la Subsecretaría de Protección Especial, está encaminada a preservar y restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de amenaza y/o vulneración de derechos.

Las políticas de protección integral buscan que todas las niñas, niños y adolescentes, sin excepción, se les garantice sus derechos, mientras que las políticas de protección especial, buscan la restitución de derechos de quienes sufren o han sufrido situaciones especiales de desprotección históricas y estructurales como las de género, étnicas o de interculturalidad.

4. DEFINICIONES

4.1 Definiciones

Acogimiento Institucional: es una medida transitoria de protección dispuesta por la autoridad judicial, en los casos en que no sea posible el acogimiento familiar, para aquellas niñas, niños y adolescentes que se encuentren privados de su medio familiar. Esta medida es el último recurso y se cumplirá únicamente en aquellas entidades de atención debidamente autorizadas. Durante la ejecución de esta medida, la entidad responsable tiene la obligación de preservar, mejorar, fortalecer o restituir los vínculos familiares, prevenir el abandono, procurar la reinserción del niño, niña o adolescente en su familia biológica o procurar su adopción, CONA artículo 232.

Atención integral: Es el conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad se dictan y ejecutan desde el Estado, con la participación (...) de la familia y la sociedad; para garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes gocen, de manera efectiva y sin discriminación, de los Derechos Humanos (UNICEF 2003).

Autocuidado: Es reconocerse como profesionales y como equipos en riesgo y dedicar recursos al desarrollo de estrategias que permitan amortiguar el efecto nocivo y contaminante que tiene el trabajo en estos temas (...) El cuidado de los equipos es responsabilidad de los niveles directivos y de las instituciones, se refiere a crear y asegurar condiciones de trabajo que transmitan un mensaje de preocupación y cuidado de la institución por sus equipos de trabajo y los operadores sociales (LLanos 2005).

Autonomía: es la capacidad de la niña, niño y/o adolescentes para hacer elecciones, tomar decisiones y asumir las consecuencias de las mismas. La autonomía es tanto un derecho como una capacidad. Como derecho es la garantía de niñas, niños y adolescentes, al margen de sus capacidades de elegir su proyecto de vida en la medida que adquieren experiencia, conocimiento madurez y responsabilidad, (Nicolino 2018) como capacidad es el conjunto de habilidades para la toma de decisiones en condiciones de libertad.

Consentimiento informado: Es el acuerdo voluntario de un sujeto, que está en capacidad de dar el consentimiento y que ejerce el poder de libre elección. El consentimiento informado podrá ser buscado del niño o del cuidador principal, de acuerdo con la edad del niño y su nivel de madurez (Child Protection Working Group 2012).

Entidad cooperante: Es aquella entidad de carácter público y privado, Gobiernos Autónomos Descentralizados, organizaciones de la sociedad civil, y/o religiosas, que tienen a su cargo la unidad de atención, responsables de la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos.

Familia biológica: De acuerdo al artículo 98 del CONA, se entiende por familia biológica la formada por el padre y/o por la madre, sus descendientes, ascendientes y colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad. Los niños, niñas y adolescentes adoptados se asimilan a los hijos biológicos.

Familia nuclear: Entiéndase como familia nuclear a los padres, hermanos del niño, niña o adolescente.

Grados de consanguinidad: La consanguinidad es el parentesco que tienen dos o más personas con tienen un antepasado común próximo (Real Academia Española s.f.). Los grados de consanguinidad entre dos personas se cuentan por el número de generaciones.

Niña, niño o adolescente no acompañado: Persona menor de 18 años de edad que ha sido separado tanto de sus progenitores, como del resto de sus parientes y que al momento no se hallen bajo el cuidado de una persona adulta que, por ley o costumbre, sea el responsable de ella.

Niña, niño o adolescente separado: Persona menor de 18 años de edad apartado de su padre y madre, o de su tutor/a o cuidador por derecho o por costumbre, pero no necesariamente de otros parientes.

Proyecto de vida se asocia al concepto de **realización personal**, que a su vez se sustenta en las opciones que el sujeto puede tener para conducir su vida y alcanzar el destino (Suprema Corte de la Justicia de la Nación 2014)

Restitución de derechos: La restitución comprende según corresponda el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración a su empleo y la devolución de sus bienes (ACNUDH 2005).

Informe de Ruta Crítica de la Trata: Es un documento que sistematiza la información entregada por niñas, niños y/o adolescentes sobre el proceso que llevó a cabo la o el tratante durante las fases de la trata, desde la captación hasta el momento de ingreso a la unidad de atención. Es responsable de su elaboración únicamente la psicóloga.

Seguimiento: Es la realización de las actividades necesarias que garanticen el cumplimiento de los objetivos planteados (Banco Interamericano de Desarrollo 2018).

Sujeto de derechos: es el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes a ser respetados, escuchados y tomados en cuenta seriamente en el ejercicio de sus derechos (Instituto Interamericano del Niño 2010).

Vulneración de derechos: transgresión, quebranto, violación de un derecho inherente y propio de la niña, niño o adolescente.

4.2 Lista de Acrónimos

CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CDN	Convención de los Derechos del Niño
CRE	Constitución de la República del Ecuador
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
COIP	Código Orgánico Integral Penal del Ecuador
CONA	Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos
EBDH	Enfoque Basado en Derechos Humanos
FGE	Fiscalía General del Estado
LGBTI	Lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales
LOMH	Ley Orgánica de Movilidad Humana
MDG	Ministerio de Gobierno
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
MINEDUC	Ministerio de Educación
MREMH	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
MSP	Ministerio de Salud Pública
MDT	Ministerio del Trabajo
OIM	Organización Internacional para las Migraciones

CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
PACTA	Plan de acción contra la trata de personas
PIDCP	Pacto de Derechos Civiles y Políticos
SDH	Secretaría Nacional de Derechos Humanos
SPAVT	Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes del Proceso Penal
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

5. REQUISITOS (COMPONENTES)

El acompañamiento se centrará en acciones que vayan en dos niveles: gestión de la atención individual y familiar; y gestión de la convivencia.

5.1 Gestión de la Atención Individual y familiar

5.1.1 Etapa de Ingreso

Objetivo: Formalizar el ingreso de la niña, niño o adolescente a la unidad de atención en condiciones de calidez, seguridad y con la medida judicial activada para su regularización.

Duración: Esta etapa durará hasta 24 horas después del ingreso.

5.1.1.1 Protocolo de recepción

La unidad de atención debe activar el protocolo de recepción **diseñado por el MIES**, para brindar una acogida cálida a la niña, niño o adolescente, para ello la profesional educadora debe estar preparada para entregar información adecuada, pertinente y de acuerdo a su edad y comprensión, así como brindar los primeros auxilios psicológicos. Se le brinda el tiempo necesario hasta lograr su estabilización emocional. Se entrega el kit de ingreso y el posterior reconocimiento físico del espacio de convivencia. Es importante recordar que se preguntará al momento del ingreso las necesidades que la víctima identifique como prioritarias para ella.

La Coordinadora debe informar con anterioridad del nuevo ingreso para generar una recepción cálida, la presentación al grupo se lo hará una vez estabilizada/o emocionalmente la niña, niño o adolescente, se activa el protocolo en las primeras 24 horas de ingreso a la unidad de atención. En el caso de que la niña, niño o adolescente hable otro idioma la coordinadora de la unidad de atención inmediatamente solicitará intérprete o utilizará una aplicación que sirva para el efecto.

La unidad de atención, en el área educativa debe contar con:

- Anexo 1: Protocolo de ingreso
- Anexo 2: Fichas de ingreso
- Anexo 3: Ficha de entrega de kit de ingreso

5.1.1.2 Regularización de la medida de protección de acogimiento

El ingreso a la unidad de atención debe ser con una Medida de Protección de Acogimiento Institucional emitida por la autoridad competente por una Unidad Judicial o Junta de Protección de Derechos. En los casos de Trata de Personas es posible que niñas, niños y/o adolescentes lleguen con un parte policial y/o una medida solicitada por la Fiscalía y/o Junta de Protección.

En casos en que no esté regularizado el ingreso, él o la coordinadora de la unidad de atención debe solicitar los informes iniciales a las áreas de psicología y social para enviar al Juez o Jueza solicitando la medida judicial de acogimiento. Este proceso se lo realiza dentro de las 72 horas siguientes al ingreso, en días hábiles. En este primer informe se incluirán, las recomendaciones de las áreas de atención, para que se oficie a los Ministerios de Educación, Salud y demás instituciones pertinentes, el acceso prioritario a los diferentes servicios que se requieran, adicionalmente se solicitará que se oficie a la Fiscalía el ingreso de la niña, niño y adolescente y de su familia al Sistema de Protección a Víctimas y Testigos.

5.1.1.3 Esclarecimiento Legal

La unidad de atención debe realizar todas las investigaciones psico sociales necesarias para contribuir al esclarecimiento de la situación social, familiar y legal de las niñas niños o adolescentes acogidos. El esclarecimiento empieza desde el primer día que las niñas, niños o adolescentes ingresa al servicio.

Según el Acuerdo Ministerial Nro. 041, el esclarecimiento legal de las niñas, niños y adolescentes sujetos a medidas de protección comprende: Verificación completa de la identidad y análisis sobre la filiación de las niñas, niños y adolescentes. Determinación de existencia de procesos judiciales anteriores y vigentes respecto de los derechos específicos de las niñas, niños y adolescentes. Determinación de quien ejerce la patria potestad. Definición de quien ostenta la tenencia o cuidado, custodia o representación. Identificación de presuntos delitos. Conflictos con la ley si son adolescentes.

- Anexo4: Matriz de esclarecimiento legal

5.1.1.4 Evaluación del Riesgo

La unidad de atención al ingreso de la niña, niño o adolescente víctima de trata y de forma consecutiva debe hacer una valoración de riesgo tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Si es testigo de una causa penal ya abierta incrementará la situación de riesgo de la víctima de la trata de personas y su familia y aumenta considerablemente el ya de por sí alto nivel de riesgo que pueda correr.
- Se puede optar por no utilizar una víctima como testigo si el nivel de la amenaza de que es objeto adquiere una magnitud excesiva.
- Debe permitirse que las víctimas vivan en condiciones de seguridad, se recuperen y cuenten con los medios de cuidar en el largo plazo de su propia seguridad.
- La protección y el apoyo deben tener carácter temporal.
- Se debe consultar a las víctimas acerca de toda decisión que afecte a su seguridad y, si procede, informarles de las decisiones adoptadas (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito 2009).
- No entregar información telefónica a ninguna persona que se comunique directamente, el equipo técnico deberá establecer el contacto con los referentes proporcionados para la niña, niño o adolescente.
- Se buscará armonizar al máximo sus intereses personales y la valoración del riesgo.

La unidad de atención, en el área de coordinación debe contar con:

- Anexo 5: Ficha de Valoración de Riesgo

5.1.2 Etapa de Diagnóstico Integral Interdisciplinario

Objetivo: Contar con información oportuna y ágil para lograr un diagnóstico en todas las áreas: médica, psicológica, educativa, socio-familiar, legal, seguridad y de convivencia e identificar aquellas que requieren de una respuesta urgente, así como encontrar elementos que permitan identificar opciones futuras de egresamiento de la unidad de atención.

La Unidad de atención debe, a través del área social activar los servicios de salud en un plazo no mayor a las 72 horas desde el ingreso, en caso de que la niña, niño o adolescente rechace la atención el área psicológica debe intervenir para procurar la aceptación del servicio. Se abrirá la historia clínica y se gestionará con el MSP la atención en salud integral la misma que se mantendrá durante el tiempo que dure el tratamiento y en caso de alguna afectación en la salud. La unidad de atención debe a través del área social activar la relación con el MSP para que niñas, niños y adolescentes reciban las vacunas que se requieran para prevenir enfermedades, siempre que no exista una contraindicación médica.

La unidad de atención, es la responsable de realizar un diagnóstico integral de la situación de la niña, niño y/o adolescente y su familia en el primer mes de su ingreso, con el fin de recolectar todos los elementos que permitan la posterior construcción del Proyecto de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (PAINA) y del Proyecto de Vida que apunte posibilidades reales de inclusión social. La

coordinadora articulará los esfuerzos del equipo técnico para lograr una adaptación de la niña, niño o adolescentes víctima de trata al espacio de acogimiento y estabilizar al grupo.

Duración: Esta etapa durará hasta 30 días después del ingreso.

La unidad de atención, en el área de psicología debe contar con:

- Anexo 6: Informe Psicológico Inicial, durante las primeras 72 horas hábiles.
- Anexo 7: Informe de Ruta de la Trata, dentro de los cinco primeros días laborables
- Anexo 8: Historia Clínica Psicológica
- Anexo 9: Informe Psicológico con diagnóstico presuntivo

La unidad de atención, en el área social debe contar con:

- Anexo 10: Informe de entrevista social inicial
- Anexo 11: Informe de visita domiciliaria
- Informe de activación de la atención médica, dental y ginecológica
- Regularización de sus documentos de identidad

La unidad de atención en el área legal debe contar con:

- Medidas de protección /acogimiento institucional
- Ingreso al SPAVT, en caso de que esté judicializado y que la niña, niño o adolescente sea calificado por parte del SPAVT.
- Matriz de esclarecimiento legal

La unidad de atención, en el área educativa debe contar con:

- Anexo 12: Informe de adaptación al grupo en cuanto al restablecimiento de hábitos de sueño, alimentación y cuidado personal.

5.1.2.1 Niñas, niños y/o adolescentes en situación con consumo problemático de alcohol y/o drogas y/o de salud mental.

En esta etapa es posible que surjan comportamientos o cambios emocionales abruptos de las niñas, niños o adolescentes los cuales podrían evidenciar indicadores de consumo problemático de drogas o alcohol, y/o problemas asociados a la salud mental. En todos los casos las educadoras contendrán a la niña, niño o adolescente a través de intervención en crisis y/o primeros auxilios psicológicos hasta que sea la psicóloga la que brinde el acompañamiento específico para lograr su estabilización.

Su informe técnico determinará la necesidad de derivar a una atención especializada, la misma deberá ser articulada con el área del MSP especialista en el tema. En casos de que corra riesgo suicida y/o sea un riesgo para sus compañeras o el personal técnico, el informe deberá recomendar la derivación a un lugar especializado en dichas problemáticas. Una vez superada la situación y/o

estabilizada la niña, niño y/o adolescente retornará a la unidad de atención para reiniciar el proceso de acompañamiento integral que permita superar los efectos de la trata de personas.

La unidad de atención debe a través del equipo social, evaluar elementos en la dinámica familiar que hayan favorecido o no, la concurrencia de la trata de personas y si se constituye o no en una red de apoyo para la niña, niño o adolescente. Se tomará contacto con la familia para iniciar un proceso de restablecimiento de redes familiares, siempre que no contradiga la disposición de la autoridad competente. De igual manera, se identificará, en la comunidad de origen, factores protectores y de riesgo a fin de trabajar el proceso de reinserción. Se considera importante los riesgos de discriminación.

La unidad de atención, en el área de psicología debe contar con:

- Anexo 13: Informe Psicológico para la derivación de caso

5.1.2.2 Adolescentes en estado de gestación y/o con un hijo/hija

En el caso de ingreso de mujeres adolescentes que se encuentren en estado de gestación o que sean madres, la unidad de atención a través del área psicológica y educativa debe realizar un diagnóstico de la relación filial de la madre con su hija o hijo y de la relación con su embarazo. En base a sus resultados elaborará un plan específico de acompañamiento integral, el mismo que deberá estar apegado a un enfoque de derechos humanos que reconozca la capacidad de toma de decisiones de la adolescente guiada por el asesoramiento y acompañamiento psicológico y legal de la unidad de atención.

En todo momento, se deberá respetar la decisión de la adolescente sobre su relación con su hijo/hija y brindar el acompañamiento legal y psicológico si es su decisión dar al bebé en adopción. En este caso se deberá activar el proceso de adopción establecido por el MIES.

En el caso de presencia de hijos o hijas, la unidad de atención debe articular con otros servicios del MIES: Centro de Desarrollo Infantil (CDI), Programa Creciendo con Nuestros Hijos/as (CNH), Círculos de Cuidado Recreación y Aprendizaje (CCRA), considerando tanto los requisitos establecidos para el ingreso, así como, evaluar conjuntamente con la adolescente las diferentes posibilidades de estos servicios de atención a la primera infancia para la estimulación y desarrollo integral de su hijo/hija.

La unidad de atención, en el área de psicología debe contar con:

- Informe Psicológico Inicial de la situación de la adolescente que está en periodo de gestación o es madre.

5.1.2.3 Niñas, niños y/o adolescentes con una identidad de género u orientación no binaria, no normativa.

La unidad de atención, cuando registre el ingreso de un niño, niña o adolescente que se auto identifique voluntariamente como perteneciente a la población LGBTI deberá solicitar los datos necesarios sin que intermedie ningún tipo de juzgamiento o repreguntas en torno su autoidentificación. Habrá que garantizar la confidencialidad de la información a ser registrada. Los datos que la niña, niño o adolescente presente en el momento de su ingreso no podrán ser puestos en duda por ninguna persona del equipo técnico ni administrativo, hacerlo se convertiría en un acto flagrante de discriminación.

En el caso de que un niño/adolescente biológico se identifique como niña, deberá ser tratado/a como tal, en ningún caso se podrá direccionar su identidad, se deberá escuchar en todo momento cómo desea ser llamada en cualquiera de sus géneros o si prefiere neutro.

A fin de que no sea discriminado/a por sus pares, el equipo técnico, previamente capacitado y sensibilizado, recurrirá a herramientas para trabajar la temática con el grupo en general, tomando en consideración el enfoque de derechos humanos⁶.

La unidad de atención debe establecer procesos de conocimiento y sensibilización frente a la diversidad sexo genérica permanentemente para prevenir la discriminación y no permitir ningún tipo de acciones de estigmatización o discriminación por parte de pares u otros actores involucrados en la misma.

5.1.2.4 Primer encuentro con la familia

La unidad de atención debe tomar contacto con la familia por medio de la psicóloga, en un plazo no mayor a las 48 horas hábiles luego del ingreso. Salvo disposición contraria de la autoridad, la psicóloga debe acordar una fecha para la primera entrevista la misma que será exclusivamente con la familia. En función de la evaluación del nivel de seguridad⁷ de la familia se establecerá el calendario de encuentros familiares.

La unidad de atención, en el área de psicología debe contar con:

- Anexo 14: Ficha de Registro de Encuentros Familiares

5.1.2.5 Ingreso /Reingreso al Sistema Educativo

La unidad de atención, a través del área de trabajo social será la responsable de activar el ingreso o reingreso de la niña, niño y/o adolescente al sistema educativo formal, con ese fin coordinará con el Ministerio de Educación. En los casos que se identifique que la niña, niño o adolescente no ha estado dentro del sistema educativo por algún tiempo, se solicitará al Ministerio de Educación el examen de ubicación y en base a los resultados se activará el proceso para el reingreso.

⁶ Aporte de la Unidad de Prevención, MIES.

⁷ Realizado en la etapa de ingreso

En el caso de adolescentes no acompañados que hayan manifestado su deseo de retornar a su país de origen, se integrarán a las actividades de nivelación dentro de la unidad de atención en función del grado académico en el que se hayan quedado.

La unidad de atención por medio del área social hará el acercamiento con el Ministerio de Educación para que se active el Programa de Aulas Hospitalarias para que los o las profesoras acudan a hacer el seguimiento en la unidad de atención, esto con el fin de garantizar la seguridad de las adolescentes.

La Unidad de atención, en el área social debe contar con:

- Anexo 15: Informe social

5.1.2.6 Niñas, niños y adolescente de otro origen nacional

La unidad de atención deberá crear un plan específico para niñas, niños y/o adolescentes y las familias que son de otro origen nacional. En todo momento se respetará su decisión de retornar a su país o en su defecto quedarse en territorio ecuatoriano. La coordinación en estos casos se ajustará al “Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral a las Víctimas de la Trata de Personas” del Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes y Protección a sus Víctimas.

La unidad de atención a través de la coordinadora deberá informar a la niña, niño y adolescente, así como a su familia los derechos que le asisten por haber sido presunta víctima de la trata de personas, es así que se informará sobre su derecho a regularizar su situación migratoria a través de la visa humanitaria de excepción⁸.

5.1.3 Etapa Fortalecimiento Individual y Familiar

Objetivo: Desarrollar acciones con niñas, niños y adolescentes y sus familias encaminadas al reconocimiento de que fueron víctimas de la trata de personas desnaturalizando, desculpabilizando y visibilizando la trata como un delito. Este trabajo implica un ejercicio de acompañamiento integral e interdisciplinario para crear condiciones de seguridad y protección integral para el egreso.

Duración: Esta etapa dura tres meses.

La unidad de atención, en el área de psicología debe contar con:

- Informe psicológico con diagnóstico definitivo
- Anexo 16: Planificación terapéutica

La unidad de atención, en el área de social debe contar con:

⁸ Revisar detalle en Anexo Jurídico

- Anexo 17: Informe de activación de servicios en salud, educación e identificación.

La unidad de atención, en el área de legal debe contar con:

- Matriz de esclarecimiento legal
- Anexo 18: Informe de seguimiento del proceso penal
- Acompañamiento a diligencias: testimonio anticipado, entrega de pruebas y documentos.

La unidad de atención, en el área educativa debe contar con:

- Anexo 19: Fichas de registro reporte de novedades en los cambios de cada turno
- Anexo 20: Informe quincenal de restablecimiento de hábitos de sueño, alimentación y cuidado personal.

5.1.3.1 Proyecto de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (PAINA)

Con los insumos del diagnóstico integral, la unidad de atención debe trabajar con niñas, niños o adolescentes el PAINA, el mismo debe contener por cada área el diagnóstico identificado en la primera etapa y en base a estos objetivos claros a los que se llegará por medio de actividades interconectadas y sinérgicas tanto en el nivel individual como en el nivel colectivo. El PAINA debe ser trabajado de forma estrecha entre las educadoras y psicóloga, con el aporte de las otras áreas y dirigido por la coordinadora de la unidad de atención.

La unidad de atención, en el área de psicología debe contar con:

- Anexo 21: Proyecto de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (PAINA)
- Registro de encuentros familiares y llamadas telefónicas

5.1.3.2 Proyecto de vida

Con las y los adolescentes debe además trabajar la psicóloga en la “Cartilla Proyecto de Vida.” En esta etapa el vínculo con la familia y/o referentes debe fortalecerse para construir un espacio idóneo que permita el posterior egreso. Estos procesos se encuentran supeditados al reconocimiento de las propias competencias e intereses de cada niña, niño o adolescente, no se debe olvidar que el haber vivido una situación de trata en cualquiera de sus formas de explotación ha dejado graves secuelas. Cada área ejecuta su plan de trabajo de forma sinérgica con las otras áreas y guiadas por el o la coordinadora de la unidad de atención. El fin último es vivir un proyecto de vida libre de violencia, y reconociendo sus propias potencialidades y fomentando sus habilidades y resiliencia.

La unidad de atención, en el área de psicología debe contar con:

- Anexo 22: “Cartilla Proyecto de Vida” (solamente adolescentes)

5.1.3.3 Proyecto Global Familiar (PGF)

La unidad de atención debe elaborar el Proyecto de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes y el Proyecto Global Familiar a partir del día 30. Este contendrá las acciones desde las áreas social, psicológica, educativa y legal para fortalecer la relación familiar, siempre que esta no signifique un riesgo para la niña, niño o adolescente. Debe ser acordado en los encuentros familiares y los insumos básicos para su construcción surgen de la información obtenida durante las visitas domiciliarias y el análisis de riesgo.

La unidad de atención, en el área de social debe contar con:

- Anexo 23: Proyecto Global Familiar (PGF)y/o comunitario o autonomía

5.1.3.4 Corresponsabilidad familiar

La unidad de atención, debe organizar Encuentros Familiares⁹ una vez al mes, con la participación de familias de las niñas, niños y adolescentes, para la promoción de la corresponsabilidad familiar, el fortalecimiento de los vínculos y la búsqueda y vinculación con de redes de apoyo comunitario posterior al egreso. Su participación se registrará en la ficha respectiva y contará con acompañamiento psicológico, debe ser realizado en espacios privados y seguros.

Con este fin la unidad de atención debe contar con acuerdos, convenios con otras organizaciones y/o instituciones y/o espacios propios que puedan facilitar que dichos encuentros familiares reúnan condiciones de: privacidad, confidencialidad y comodidad para realizar el trabajo de acompañamiento terapéutico. Estos espacios también serán aprovechados por las otras áreas social y legal para entregar información, activar compromisos y entregar información relevante del proceso penal para que la familia se empodere de sus derechos.

La unidad de atención, en el área de psicología y social deben contar con:

- Registro de asistencia a encuentros familiares

5.1.3.5 Comunicación telefónica con el núcleo familiar y/o referentes

La unidad de atención debe garantizar el derecho a la comunicación de la niña, niño y/o adolescente con sus referentes familiares y/o referentes positivos en condiciones de seguridad. Esta comunicación debe ser una vez por semana o cuando se considere necesario, debe estar registrado en el expediente dicha comunicación y será siempre con acompañamiento psicológico, se usarán recursos como video llamadas para que dicha comunicación sea más cercana.

Para precautelar la seguridad de niñas, niños y adolescentes, y evitar que se filtre información que pueda atentar a la seguridad de la unidad de atención, las llamadas serán en altavoz previa la explicación y acuerdo con la niña, niño y adolescente, así como con su familia, bajo ninguna circunstancia se lo hará sin conocimiento y sin anuencia de las y los implicados.

⁹ Ir a proceso específico de acompañamientos familiares

La unidad de atención, en el área de psicología debe contar con:

- Registro de llamadas telefónicas

5.1.3.6 Protección de los grupos familiares y/o referentes

La unidad de atención debe indagar sobre la situación del grupo familiar y/o referentes, para conocer hechos de violencia de género, o de amenazas, persecución, intimidación, o cualquier otro elemento que afecte al grupo familiar debido al proceso penal en curso, frente a la mínima sospecha de riesgo el área legal pondrá inmediatamente en conocimiento de la autoridad competente. De igual forma, debe asesorar a la familia y/o referentes positivos sobre el proceso penal y las rutas de denuncia y activación de medidas de protección en caso de que se presenten actos intimidatorios en contra de ellos/ellas.

La unidad de atención, en el área de social debe contar con:

- Anexo 24: Plan de Intervención Comunitaria

5.1.3.7 Entorno familiar y comunitario favorable

La unidad de atención debe identificar en el espacio comunitario de reinserción, factores protectores que deben ser conocidos y activados por la familia y/o referentes positivos para crear un contexto favorable para la niña, niño y/o adolescente y todo el grupo familiar. El o la facilitadora comunitaria y/o el o la trabajadora social será la responsable del levantamiento de información que permitirá generar estos vínculos socio – comunitarios protectores.

La unidad de atención a través del equipo técnico y con la participación activa de niñas, niños y/o adolescentes y sus familias y/o referentes positivos debe evaluar las mejores opciones de egreso. Una vez tomada la decisión se solicita a la autoridad competente, el cambio de medida para el egreso.

La unidad de atención, en el área de social debe contar con:

- Anexo 25: Informe de avance de implementación del Plan de Intervención Comunitaria

5.1.3.8 Alertas de la gestión identificadas en la unidad de atención

La unidad de atención debe emitir alertas a través de un informe dirigido al Distrito MIES, respecto a la necesidad de acceso a servicios u otras acciones de restitución de derechos a favor de las niñas, niños y adolescentes, que no haya sido posible resolverlas en las instancias de la unidad de atención y en su jurisdicción correspondiente. El Distrito MIES pondrá en conocimiento a la Subsecretaría de Protección Especial para la intervención y articulación con el Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes y

Protección a sus Víctimas. La respuesta que se obtenga a su vez será retornada a la unidad de atención bajo el mismo circuito de información en un plazo no mayor a los ocho días laborales.

La unidad de atención, en el área de la coordinación debe contar con:

- Anexo 26: Informe Alerta de Gestión

5.1.4 Etapa de Egreso

Objetivo: Acordar con la niña, niño o adolescente la implementación autónoma de rutinas de autocuidado y autoprotección, pensando en el contexto pos egreso, así como fortalecer los recursos del niño, niña o adolescente de cara al proceso de egreso promoviendo el empoderamiento y la renovación de vínculos con redes de apoyo familiares y sociales.

Empieza a partir de la evaluación del equipo técnico sobre el proceso desarrollado en la unidad de atención, en virtud del cese del riesgo y del progreso individual alcanzado y concluido de manera satisfactoria, este incluye la participación de la niña, niño o adolescente (en función de su grado de madurez). Bajo ninguna circunstancia se procederá con el egreso si existe algún nivel de riesgo en contra de la niña, niño o adolescente, en casos de extremo riesgo se deberá evaluar junto con las autoridades competentes la relocalización de tal forma que se garantice el derecho al desarrollo dentro de un espacio familiar.

Duración: Entre el ingreso de informes finales y la resolución de cambio de medida del Juez.

La unidad de atención, en el área de psicológica debe contar con:

- Anexo 27: Informe Psicológico final
- PAINA y PGF concluido y fortalecido con niñas, niños y adolescentes
- Cartilla de Proyecto de Vida concluido con adolescentes

La unidad de atención, en el área social debe contar con:

- Informe Social Final
- Plan de seguimiento comunitario elaborado
- Certificados de atención médica emitidos por el MSP

La unidad de atención, en el área de legal debe contar con:

- Solicitud al juez de cambio de medida de protección
- Solicitud al SPAVT (en caso de que hubiere sido parte) de Informe de Amenaza y Riesgo

La unidad de atención, en el área educativa debe contar con:

- Fichas de registro de novedades en los cambios de cada turno

5.1.4.1 Cambio de la Medida

La unidad de atención, a través del área legal solicita a la autoridad competente el cambio de la medida e inicia el proceso de desvinculación de la unidad, esta etapa dura el tiempo que el juez tarde en emitir la resolución, previa audiencia si así lo considera a esta deberá ir acompañada de una profesional en psicología. Las posibilidades de egreso son:

- a. Reinserción familiar, cuando es posible la reinserción familiar, con su núcleo o familia ampliada. En los casos que se determine necesario, se debe coordinar con el Distrito MIES para la incorporación a las Modalidades alternativas de cuidado de base familiar: Apoyo familiar/custodia familiar o acogimiento familiar, según sea el caso. Se debe considerar los lugares donde se estén ejecutando estas modalidades, es tales casos el cambio de medida será para una de estas modalidades.
- b. Para los casos donde no se ejecute las modalidades alternativas de cuidado de base familiar se mantendrá la medida de reinserción familiar nuclear o ampliada.
- c. Adopción, cuando se cuenta con la declaratoria de adoptabilidad.
- d. Emancipación. Dentro de esta posibilidad de egreso, se incluirá a él o la adolescente en el programa de Alojamiento Independiente Tutelado.
- e. Derivación a otra institución de acogimiento institucional que reúna condiciones de mayor participación socio – comunitaria con su entorno.

5.1.4.2 Evaluación para el egresamiento

La unidad de atención debe escuchar tanto a las niñas, niños y adolescentes, así como a su familia, para conocer su percepción sobre su seguridad y riesgos sobre sí mismo y sobre su grupo familiar y/o de reinserción para poder identificar grados de afectación que requieran un mayor abordaje psicológico o social. Con la familia y/o referentes de reinserción se adelantan acciones para el aprendizaje de mecanismos de activación de redes de apoyo en caso de percibir riesgo por parte de los tratantes.

Esta no debe ser una evaluación desde las instancias técnicas únicamente, un elemento clave para dar paso al egreso es el factor “seguridad” de la niña, niño y/o adolescente, así como de su familia ya que al haber sido víctimas de un grave delito pudieran ser objeto de represalias. La evaluación debe ser realizada por cada una de las áreas de acompañamiento y llegar a un acuerdo sobre el proceso individual, familiar y comunitario, cada área emitirá un informe técnico con sus conclusiones y recomendaciones para la toma de decisiones.

Una vez que se cuenta con el cambio de medida y se prepara el egreso de la unidad de atención a través de la coordinadora debe solicitar a la niña, niño o adolescente evalúe el funcionamiento de la unidad de atención y a su vez entregue recomendaciones y/o sugerencias para innovar. De igual forma se hará el ritual de cierre y/o despedida con el grupo de convivencia.

La unidad de atención, en el área de la coordinación debe contar con:

- Anexo 28: Ficha de evaluación realizada por la niña, niño o adolescente sobre los servicios que ha recibido de la unidad durante el tiempo de acogimiento.

5.1.5 Etapa de Seguimiento

Objetivo: Fortalecer los recursos de la niña, niño o adolescente y su familia y/o referentes positivos para lograr una adaptación y renovación de vínculos con redes sociales y comunitarias facilitando la reintegración social libre de violencia.

Duración: Doce meses¹⁰

La unidad de atención debe realizar el seguimiento a través del equipo técnico de forma diferenciada en función de los tipos de egresamiento, con el fin de evitar procesos de revictimización. En los casos de egresamiento de reinserción familiar nuclear o ampliada en los que, luego del análisis de equipo técnico no fueron incluidos a las modalidades alternativas de cuidado, o a su vez, en el espacio territorial donde habilita la familia o referente de las niñas, niños o adolescentes que no se encuentran ejecutándose estas modalidades, así como, en el caso de emancipación se procederá de la siguiente forma:

La unidad de atención debe realizar el seguimiento a través del área de trabajo social con acompañamiento de las facilitadoras comunitarias. Durante los tres primeros meses post egreso, se debe hacer seguimiento quincenal, y a partir del cuarto mes el seguimiento será de forma mensual. Al finalizar el año de seguimiento se elabora un informe de cierre el mismo que será adjuntado al expediente. En el caso de que en el seguimiento se identifiquen situaciones de alerta, el equipo técnico activará un plan de mitigación de riesgo de forma inmediata.

En el caso que las niñas, niños y adolescentes sean de otras provincias se coordinará con la Secretaría de Derechos Humanos – Servicio de Protección Integral (SPI), quienes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, brindarán un seguimiento de la reinserción de la niña, niño y/o adolescente y su familia por el lapso de un año, si el caso lo amerita y si es posible articular se coordinarán entre los equipos técnicos para hacer un seguimiento más sostenible.

La unidad de atención, en el área psicológica debe contar con:

- Anexo 29: Informe de seguimiento post egreso

La unidad de atención, en el área social debe contar con:

- Anexo 30: Informe Social de seguimiento post reinserción

5.1.5.1 Articulación para el seguimiento

La unidad de atención debe establecer acuerdos de coordinación que permitan establecer mecanismos de intervención con la Secretaría de Derechos Humanos con el fin de evitar procesos de revictimización y superposición de competencias, para brindar protección a niñas, niños y/o adolescentes que han sido víctimas de la trata de personas. Esto incluye brindar la información necesaria para cumplir con este objetivo, para ello se hará la entrega de informes psicológico y social bajo estrictos niveles de confidencialidad.

5.1.5.2 Cierre

La unidad de atención debe una vez concluida la etapa de seguimiento, y/o derivado el caso a una instancia institucional que pueda hacer un seguimiento más estrecho, proceder con un informe de cierre, el mismo deberá ser elaborado por la coordinadora de la unidad de atención y acordado con el equipo técnico, la niña, niño y/o adolescente y su familia, si el caso amerita. Se archiva el expediente de forma segura.

El cierre se puede dar por las siguientes razones:

- Cambio de medida por: adopción, derivación a otra institución de régimen abierto o derivación al SPAVT.
- Decisión de la niña, niño y/o adolescente y/o su familia y /o referentes, la misma deberá ser por escrito.
- Concluyó el seguimiento al año de egreso de la unidad de atención.
- Muerte de la niña, niño y/o adolescente
- Cierre de la unidad de atención y/o programa o proyecto

La unidad de atención, en el área de coordinación debe contar con:

- Anexo 31: Informe de cierre de caso

5.2 Gestión de la Convivencia

En el componente de Convivencia, la unidad de atención debe, de forma coordinada y sinérgica bajo la dirección de la coordinadora de la unidad de atención, planificar actividades con niñas, niños y adolescentes que cubran los ejes que permitan una convivencia armónica y de desarrollo.

Es importante comprender que la experiencia de la trata deja secuelas profundas y que la unidad de atención es un espacio de convivencia en donde se deben reconstruir los vínculos sociales y emocionales desde un enfoque basado en Derechos Humanos, y por eso la evaluación de niñas, niños y adolescentes de estas actividades implica un ejercicio real de participación y estas deben ser realizadas de forma permanente para que su voz sea escuchada, en ese sentido:

La unidad de atención, en el área de coordinación debe contar con:

- Anexo 32: Organización en horario de las actividades de la unidad de atención que incluyan los seis componentes establecidos para la gestión de la convivencia.
- Anexo 33: Ficha de evaluación de las adolescentes a las actividades de Convivencia

5.2.1 Salud y Nutrición**5.2.1.1 Atención periódica**

La unidad de atención debe a través del área social hacer una revisión bimensual en salud a niñas niños y adolescentes en coordinación con la unidad cercana del Ministerio de Salud Pública, as como también activará procesos de capacitación especializado y la dotación de vacunas preventivas.

5.2.1.2 Situaciones de Emergencia.

La unidad de atención, el caso de una emergencia médica, debe llamar al 911 y esperar directrices, evitar mover a la niña, niño y/o adolescente salvo la directriz opuesta de un profesional médico/a. Las emergencias médicas son prioridad número uno y se deberá contener al grupo mientras se brinda la atención de emergencia. A su vez, informará inmediatamente a la Coordinadora de la unidad de atención quien se pondrá en contacto con la familia poniendo en conocimiento la situación de la niña, niño y/o adolescente.

La unidad de atención, en el área de coordinación debe contar con:

- Anexo 34: Plan de contingencia en salud

5.2.1.3 Nutrición

La unidad de atención deberá elaborar el menú con la participación de las niñas, niños y adolescentes, acorde con los estándares del MSP. Con estas actividades se promueve hábitos de nutrición y será liderada por la Coordinadora de la unidad de atención. Estos serán también adecuados a los resultados del diagnóstico médico en cada caso. En el caso de adolescentes que se encuentran en periodo de gestación o en periodo de lactancia, la dieta se adecuará al estándar establecido por el MSP.

La unidad de atención, en el área de coordinación debe contar con:

- Anexo 35: Manual de manejo de alimentos

5.2.1.4 Horarios nutricionales

La unidad de atención deberá definir de acuerdo a su planificación diaria los horarios más adecuados para cumplir con cinco ingestas al día: desayuno, almuerzo, cena más dos refrigerios uno en la mañana y otro en la tarde. La última comida deberá ser a las 19:00 y el intervalo entre comidas de dos horas.

5.2.1.5 Hábitos Nutricionales

La unidad de atención debe implementar actividades orientadas a la promoción de la salud y la prevención de enfermedades y prevención de trastornos alimenticios. Estos hábitos deben ser sensibles a las necesidades particulares y su identidad cultural. Esta debe ser equilibrada y acorde a las recomendaciones nutricionales emitidas por el Ministerio de Salud Pública.

La unidad de atención debe crear e implementar un manual de buenas prácticas en higiene y alimentación, el mismo deberá ser socializado con la persona responsable de la cocina, dicho manual deberá cumplir con los procesos y estándares alimentarios y de higiene definidos por el Ministerio de Salud Pública.

5.2.2 Trabajo psico/corporal

La unidad de atención debe incorporar en su planificación colectiva actividades que estén relacionadas con la recuperación del cuerpo como espacio de expresión, la expresión corporal, la biodanza, el teatro, el canto y otras formas de expresión que permitan fortalecer el relacionamiento positivo con su propio cuerpo, debe ser realizado una vez por semana. Es responsable de facilitar estos procesos el área de psicología.

5.2.3 Vinculación Comunitaria

La unidad de atención debe articular con organizaciones, asociaciones y/o instituciones del territorio cercano, convenios y acuerdos para que una vez al mes niñas, niños y/o adolescentes con acompañamiento del equipo técnico y en condiciones de seguridad desarrollen actividades de vinculación con su comunidad cercana. Así mismo, de manera conjunta se recogerá las impresiones y sentires de las niñas, niños y adolescentes y su participación en este tipo de actividades, esto permitirá orientar de manera adecuada el proceso psicoeducativo. Será responsable de facilitar esta articulación el o la facilitadora comunitaria.

5.2.4 Recreación, Cultura y Promoción de Derechos

La unidad de atención debe incorporar en su planificación actividades de recreación y cultura una vez por mes, estas deberán ser realizadas fuera de la unidad de atención, para ello se establecerán acuerdos con instituciones públicas y/o privadas, se sugieren actividades como visitas a museos, parques temáticos, teatros, cine, parques recreativos, etc. Es importante que de cualquiera de estas actividades se realice una retroalimentación de las mismas. Es responsable de generar esta articulación el o la facilitadora comunitaria bajo la dirección de la Coordinación.

5.2.5 Capacitación y Habilidades para la Vida

La unidad de atención que acoge a adolescentes debe incorporar en su planificación colectiva actividades que promuevan la adquisición, desempeño, mantenimiento y generación de habilidades, para ello establecerá procesos de capacitación técnica y ocupacional. En este marco, se deberán

establecer acuerdos con instituciones públicas y/o privadas que brinden capacitación y certifiquen dicho estudio, para lo cual se contará con la participación y acuerdo del grupo. Se evitarán procesos de capacitación que repliquen estereotipos de género.

5.2.5.1 Nivelación Académica

La unidad de atención debe incluir dentro de la planificación horarios para nivelación académica en función de cada nivel y necesidades de niñas, niños y/o adolescentes, esto permitirá que la calidad de la educación se mantenga. Pueden ser aprovechados también los recursos telemáticos para contar con profesores/as de las diferentes materias.

5.2.6 Medio Ambiente

La unidad de atención debe elaborar en su planificación colectiva y programática actividades que promuevan prácticas sustentables individuales y colectivas en donde se puedan crear hogares ecológicos y promover consciencia ambiental. Una vez al trimestre en acuerdo con niñas, niños y/o adolescentes se promoverán campañas de consciencia ambiental.

5.3 Gestión del Talento Humano

La unidad de atención para la ejecución de la presente Norma Técnica, deberá conformar un equipo técnico multidisciplinario, especializado y con experiencia en protección especial y atención a la infancia, en concordancia con los perfiles profesionales establecidos, que permitirá determinar de forma técnica la situación individual de la niña, niño o adolescente que ingresa a la unidad de atención.

El equipo técnico estará conformado por las áreas de: trabajo social, psicología, legal, educativa y facilitador comunitario, trabajará interdisciplinariamente, con las niñas, niños y adolescentes, sus familias, y con las instituciones públicas y/o privadas que se requieran y además con otras organizaciones con quienes se coordinen los casos, todas estas actividades dentro de un marco de empatía, ética, profesionalismo y respeto.

La unidad de atención garantizará, previa contratación que el personal técnico y administrativo cumpla con los siguientes requisitos¹¹:

- No tener en mora pensiones alimenticias.
- No registrar antecedentes penales
- No tener denuncias pendientes por presuntos actos de violencia de cualquier tipo.
- Condiciones emocionales adecuadas para el cargo, para ello dentro del proceso de selección se deberá establecer un procedimiento que permita garantizar tal condición.

¹¹El personal financiado por el MIES se establece en la ficha de costos aprobada por la Subsecretaría de Protección Especial para el año fiscal; la contraparte cubrirá el personal restante

- Firmar el acuerdo de confidencialidad de la información y la política de cero tolerancia al abuso, la explotación sexual y la corrupción.

5.3.1 Perfil profesional y funciones¹².

La unidad de atención garantizará la entrega de una atención especializada a niñas, niños y adolescentes, así como a sus familias, a través de equipos técnicos, que cumplan obligatoriamente con el perfil profesional y la experiencia establecidos en la presente Norma Técnica¹³.

Cargo:	COORDINADORA
Ratio:	<ul style="list-style-type: none"> • Una por unidad de atención
Formación:	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional de tercer o cuarto nivel con título registrado en la SENECYT • Con formación en Psicología en cualquiera de sus ramas, Carreras Sociales y/o afines.
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República del Ecuador • Convención sobre los Derechos del Niño • Código de la Niñez y Adolescencia • Directrices Naciones Unidas sobre Protección a Víctimas de la Trata de Personas • Enfoque de derechos humanos, género, protección especial, intercultural y movilidad humana. • Administración y Gestión de espacios de acogimiento (de preferencia) • Trata de Personas y perfiles de las sobrevivientes • Protección a Niñez y Adolescencia • Elaboración de proyectos y de informes técnicos • Conocimiento en metodologías de trabajo con equipos multidisciplinarios
Competencias	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad para gestión de proyectos y recursos • Capacidad de administración • Alta tolerancia del umbral de la frustración y visión estratégica • Capacidad de análisis, síntesis y toma de decisiones • Trabajo en equipo • Manejo adecuado de grupos de personal con alta carga de responsabilidad

¹²El perfil profesional y experiencia aquí descritos, son los mínimos requeridos para la prestación de servicios

¹³ Los Estados deberían establecer estándares de acogimiento para garantizar la calidad y las condiciones propicias para el desarrollo del niño, como la atención individualizada y en pequeños grupos, y deberían evaluar los centros de acogida existentes con arreglo a esos estándares. Directrices para la desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes.

Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Cuatro años en cargos similares / o afines.
--------------------	---

Cargo:	PSICOLOGA/ Mujer
Ratio:	Uno (1) por cada 15 a 20 niñas, niños y adolescentes
Formación:	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional de tercer o cuarto nivel con título registrado en la SENECYT • Con formación en: Psicología Clínica, de preferencia con especialidad en terapias humanistas.
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República del Ecuador • Convención sobre los Derechos del Niño • Código de la Niñez y Adolescencia • Directrices Naciones Unidas sobre Protección a Víctimas de la Trata de Personas • Enfoque de derechos humanos, género, protección especial, intercultural y movilidad humana. • Procesos terapéuticos • Formación en terapia grupal • Técnicas de abordaje para intervención en crisis, terapia breve, terapia familiar, terapia grupal, resiliencia.
Competencias	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de empatía y generar ambiente de confianza y apoyo • Capacidad para desarrollar estrategias que prioricen el interés superior. • Manejo de criterio técnico a favor del interés superior del niño • Alta capacidad de comunicación y escucha activa • Alta tolerancia del umbral de la frustración • Capacidad de análisis, síntesis y toma de decisiones • Trabajo en equipo • Buen manejo del estrés y trabajo bajo presión • Capacidad de análisis personal (de preferencia que haya realizado su propio proceso terapéutico) • Manejo adecuado de grupos en función del grupo etáero: niñez / adolescencia
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Tres años como mínimo en brindar procesos terapéuticos sostenidos y de largo plazo. Con experiencia en el grupo etario correspondiente: niñez / adolescencia.

Cargo:	TRABAJADOR/ TRABAJADORA SOCIAL
Ratio:	<ul style="list-style-type: none"> • Uno por cada 15 a 20 niñas, niños o adolescentes.

Formación:	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional de tercer o cuarto nivel con título registrado en la SENECYT • Con formación en: Trabajo Social o Gestión Social
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Protección del Ecuador / Protección Especial • Trata de Personas / Vulneración de Derechos • Constitución de la República del Ecuador • Convención sobre los Derechos del Niño • Código de la Niñez y Adolescencia • Directrices Naciones Unidas sobre Protección a Víctimas de la Trata • Enfoque de derechos humanos, género, protección especial, intercultural. • Fortalecimiento de redes de apoyo social, laboral educativa, etc. • Conocimiento sobre la institucionalidad de los subsistemas de protección: Salud, Educación, Trabajo, Registro Civil, Vivienda, Cultura. • Primeros Auxilios Psicológicos
Competencias	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de trabajar bajo presión • Disponibilidad de viajes fuera de la ciudad de origen • Capacidad de análisis, síntesis, toma de decisiones. • Acompañamiento social. • Articulación Intersectorial. • Altos niveles de organización y planificación • Capacidad de comunicación empática y asertiva
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Tres (3) años de preferencia en espacios de acogimiento institucional

Cargo:	EDUCADORAS DE NOCHE Y FINES DE SEMANA/Mujeres
Ratio:	• Dos (2) por cada turno de ocho horas para unidades de atención entre 15 a 20 niñas, niños o adolescentes.
Formación:	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional de tercer nivel con título registrado en la SENECYT • Con formación en: Psicología Clínica, Psico rehabilitación u otras áreas de la Psicología y/o Parvularia.
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Protección del Ecuador / Protección Especial • Trata de Personas / Violación de Derechos • Constitución de la República del Ecuador • Convención sobre los Derechos del Niño • Código de la Niñez y Adolescencia • Directrices Naciones Unidas sobre Protección a Víctimas de la Trata

	<ul style="list-style-type: none"> • Enfoque de derechos humanos, género, protección especial, intercultural. • Planificación curricular • Desarrollo y elaboración de metodologías de acompañamiento a través de talleres y actividades grupales. • Conocimiento de manejo de grupos
Competencias	<ul style="list-style-type: none"> • Alta capacidad de manejo de grupos • Alta capacidad de manejo de crisis • Elevado umbral de tolerancia a la frustración • Capacidad de trabajo en equipo • Altos niveles de organización y planificación • Capacidad de comunicación empática y asertiva
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Tres (3) años de trabajo con niñas, niños y adolescentes que han vivido situaciones de violencia, de preferencia en espacios de acogimiento institucional.

Cargo:	Facilitador familiar / comunitario
Ratio:	<ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) por cada unidad de atención entre 15 a 20 niñas, niños o adolescentes.
Formación:	<ul style="list-style-type: none"> • Título Técnico o de Tercer Nivel en áreas afines a lo social, Gestión comunitaria, Sociología, Trabajo Social, Psicología Social
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Protección del Ecuador / Protección Especial • Trata de Personas / Violación de Derechos • Constitución de la República del Ecuador • Convención sobre los Derechos del Niño • Código de la Niñez y Adolescencia • Directrices Naciones Unidas sobre Protección a Víctimas de la Trata • Enfoque de derechos humanos, género, protección especial, intercultural. • Funcionamiento del Sistema de Protección Público con énfasis en salud, educación, laboral, cultura. • Conocimiento de manejo de grupos
Competencias	<ul style="list-style-type: none"> • Alta capacidad de movilización a las familias • Capacidad de empatizar con niñas, niños, adolescentes, familias y espacios comunitarios • Buenas relaciones interpersonales e interinstitucionales • Capacidad de manejo de grupos • Conocimiento en metodologías participativas.

Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> Tres (3) años de trabajo con niñas, niños y adolescentes que han vivido situaciones de violencia, de preferencia en espacios de acogimiento institucional.
--------------------	--

Cargo:	Abogado/a
Ratio:	<ul style="list-style-type: none"> Uno (1) por cada unidad de atención entre 15 a 20 niñas, niños o adolescentes. O a su vez se considerará en las unidades de atención directa, el área de esclarecimiento legal del MIES que sustituirá a un abogado por unidad de atención. Quienes tienen las mismas funciones que se detallan en esta Norma Técnica
Formación:	<ul style="list-style-type: none"> Título de Tercer Nivel en Leyes, registrado por la SENECYT
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de Protección del Ecuador / Protección Especial Trata de Personas / Violación de Derechos Constitución de la República del Ecuador Convención sobre los Derechos del Niño Código de la Niñez y Adolescencia Sistema de Protección de Derechos Humanos Directrices Naciones Unidas sobre Protección a Víctimas de la Trata Enfoque de derechos humanos, género, protección especial, intercultural. Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Reglamento Código Orgánico Integral Penal Reglamento del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos Proceso penal Normativa sobre movilidad humana
Competencias	<ul style="list-style-type: none"> Capacidad de análisis y síntesis Alto nivel de compromiso en la defensa de los derechos humanos de niñez y adolescencia Capacidad de defensa y protección de derechos Capacidad de trabajo bajo presión Capacidad de litigio Capacidad de comunicación empática y asertiva
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> Tres (3) años de trabajo con niñas, niños y adolescentes que han vivido situaciones de violencia, de preferencia en espacios de acogimiento institucional.

Cargo	Asistente administrativo/financiero
--------------	--

Ratio	1 por unidad
Formación	Estudiante de tercer nivel en adelante en carreras administrativas y/o financieras
Conocimientos	Conocimiento de Niñez en situación de riesgo, Derechos Humanos, Protección Especial, enfoques de derechos, género. Manejo de procesos administrativos y financieros
Competencias	<p>Clasificación y captura de la información administrativa financiera</p> <p>Clasificación de documentos para registro</p> <p>Organización de la información de forma sistemática</p> <p>Provisión y manejo de recursos materiales para las distintas áreas de trabajo.</p> <p>Planificación y Gestión: Es la capacidad de determinar eficazmente las metas y prioridades de sus planes o proyectos, estipulando la acción, los plazos y los recursos requeridos. Incluye la instrumentación de mecanismos de seguimiento y verificación de la información.</p> <p>Orientación / Asesoramiento: Ofrece guías a equipos de trabajo para el desarrollo de planes, programas y otros.</p> <p>Manejo de Recursos Financieros: Determinar cómo debe gastarse el dinero para realizar el trabajo y contabilizar los gastos.</p> <p>Destreza Matemática: Utilizar las matemáticas para ejecutar actividades y solucionar problemas.</p>
Experiencia	Un año mínimo en el área contable, administrativa y/o financiera

Cargo	Auxiliar de servicios de limpieza
Ratio	1 por cada 15-20
Formación	Bachillerato
Conocimientos	<p>Manejo de alimentos</p> <p>Producción de alimentos</p> <p>Sanidad e Higiene</p> <p>Manejo adecuado de información y reserva de la información.</p>
Competencias	<p>Orientación de servicio</p> <p>Trabajo en equipo</p> <p>Flexibilidad</p> <p>Iniciativa</p> <p>Aprendizaje continuo</p>
Experiencia	Cuatro años de experiencia en actividades similares, manejo adecuado de información.

Cargo	Auxiliar de servicios de cocina
Ratio	1 por cada 15 – 20
Formación	Bachillerato o niveles educativos medios inconclusos
Conocimientos	Manejo y almacenamiento de alimentos Manejo de enseres Organización
Competencias	Orientación de servicio Trabajo en equipo Flexibilidad Iniciativa Aprendizaje continuo
Experiencia	Un año de experiencia en servicios similares

5.3.2 Funciones

Coordinadora/ Coordinador:

- Planificar, dirigir, supervisar, coordinar y promover la ejecución del proyecto, así como la Planificación Anual Operativa (POA)
- Hacer el seguimiento conjuntamente con el área legal para el esclarecimiento y otros procesos legales y acciones en favor de la niña, niño o adolescente y su familia.
- Evaluar mensualmente el cumplimiento de los procesos de la unidad de atención, levantar informes de avance y/o alertas e informar inmediatamente al Distrito MIES.
- Emitir informe de alertas al Distrito respecto a la necesidad de acceso a servicios u otras acciones de restitución de derechos a favor de las niñas, niños y adolescentes, que no hayan sido posible resolverlas en las instancias de la unidad de atención y en su jurisdicción correspondiente.
- Gestionar convenios con instituciones públicas o privadas que permitan fortalecer el trabajo en las unidades de atención.
- Supervisar el cumplimiento del cronograma valorado y la calidad de la ejecución presupuestaria.
- Coordinar con el área técnica y financiera del MIES el cumplimiento del proyecto.
- Convocar, dirigir y documentar las reuniones quincenales u otras para el análisis, seguimiento y evaluación de los casos con el equipo técnico.
- Supervisar el cumplimiento de los Informes de Gestión Mensual de las y los técnicos de la unidad de atención.
- Elaborar el Informe de Gestión Mensual de la unidad de atención, así como en coordinación con la o el abogado llenar los datos de la Matriz de Esclarecimiento Legal.

- Evaluar y acompañar la elaboración, ejecución y seguimiento al PGF, PAINA, Proyecto de Vida y demás herramientas propias de la atención integral.
- Garantizar la correcta y adecuada aplicación de los lineamientos (norma técnica y manual de procesos) y utilización de los instrumentos técnicos bajo los formatos establecidos por el MIES.
- Informar de manera conjunta con el área legal, periódicamente a la autoridad competente la situación general de la niña, niño y adolescente y su familia, cada vez que cambien las circunstancias que motivaron la medida del acogimiento para que la ratifique, modifique o termine.
- Poner en conocimiento de la autoridad competente, administrativa, judicial y/o fiscal cualquier situación de vulneración de derechos que se presenten en las unidades de atención.
- Coordinar espacios de autocuidado - cuidado al cuidador para el equipo técnico, las mismas que deben estar dentro del Plan Anual.
- Promover la relación empática y asertiva entre integrantes del equipo técnico.
- Además, todas las necesarias para la prestación del servicio.

Trabajador(a) Social

- Elaborar planes de trabajo individuales por cada niña, niño o adolescente desde el área social.
- Realizar investigaciones técnicas y fundamentadas de la niña, niño y adolescente y su familia, en cualquier lugar del país para el análisis del equipo técnico.
- Elaborar informes sociales iniciales, de avance, de visita domiciliaria y de cierre, con calidad, claridad y con elementos que aporten a un análisis técnico.
- Elaborar una planificación semanal sobre actividades de activación de redes de apoyo social, familiar y comunitario, así como de visitas domiciliarias.
- Participar activamente en las reuniones de equipo técnico que deberán ser cada quince días para entregar los aportes desde el área social
- Mantener los expedientes con informes actualizados
- Elaboración del informe de área entrega de insumos para la elaboración del informe de gestión mensual de la unidad de atención.
- Aplicar la normativa, lineamientos y recomendaciones emitidas por la Dirección de Servicios de Protección Especial.
- Promover la articulación con redes para la inclusión comunitaria y acceso a servicios de las niñas, niños o adolescentes y su familia.
- Realizar visitas domiciliarias de acompañamiento y seguimiento a la familia de las niñas, niños y adolescentes.
- Elaborar, ejecutar y evaluar en conjunto con la familia el cumplimiento del PGF.
- Brindar los lineamientos a la facilitadora o facilitador familiar para el acompañamiento familiar y fortalecimiento de redes de apoyo.
- Participar de todas las convocatorias realizadas por el Sistema Judicial para la entrega de testimonios en los procesos penales que se llevan a cabo por el delito de trata de personas.

Psicólogo(a) – Terapeuta familiar

- Diagnosticar, planificar y ejecutar el proceso de acompañamiento psicológico con niñas, niños y adolescentes.
- Elaboración del Plan terapéutico
- Implementar metodologías de trabajo terapéutico grupales que se encaminen al trabajo: reivindicación del cuerpo como espacio de identidad, autoestima, resiliencia, empatía grupal, etc., y todas las demás que contribuyan a fortalecer las habilidades para la vida.
- Elaborar informes de inicio, de seguimiento y cierre de las niñas, niños y adolescentes para remitirlos a la autoridad que lo solicite.
- Participar de todas las convocatorias realizadas por el Sistema Judicial para la entrega de testimonios en los procesos penales que se llevan a cabo por el delito de trata de personas.
- Coordinar de forma permanente las actividades que se ejecutan del PAINA, con las tutoras/educadoras, con una periodicidad semanal.

Facilitador(a) Familiar

- Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PGF desde la promoción de redes de apoyo y la participación de las familias en actividades comunitarias.
- Realizar actividades de prevención de vulneración de derechos en el contexto familiar, junto con la comunidad, elaborar planificación al respecto, donde conste los lugares de intervención.
- Promover redes de apoyo comunitario.
- Realizar actividades para el fortalecimiento de los vínculos afectivos entre los miembros de la familia con la niña, niño y/o adolescente en coordinación con la psicóloga y el o la trabajadora social.
- Acompañar a la familia en la promoción de un ambiente sano, higiénico y adecuado para los espacios físicos del hogar considerando sus contextos culturales y geográficos.
- Empoderar a la familia para la generación de espacios lúdicos, educativos y recreativos que aporten y fortalezcan su convivencia familiar con la participación de todos sus integrantes.
- Generar junto con la familia acuerdos de convivencia para el cumplimiento de todos sus integrantes.
- Entregar la planificación semanal a la coordinadora sobre las visitas a las familias para los fines descritos anteriormente, así como en su registro y la respectiva metodología y herramientas a utilizar.
- Participación en reuniones de equipo técnico.
- Demás necesarias para la prestación del programa.

Abogado(a)

- Asesorar legalmente al equipo técnico y a la familia en los casos que se requiera.

- Patrocinar e impulsar el esclarecimiento legal y los procesos administrativos y judiciales tales como: obtención de medidas de protección relacionadas con la norma técnica, inscripciones de nacimiento, documentación de identidad y/o de condición migratoria (en caso de movilidad humana), juicio de alimentos, seguimiento de causas penales de los casos atendidos, entre otros.
- Actualizar de manera permanente la matriz de esclarecimiento, conjuntamente con la Coordinadora de la Unidad de atención.
- Demás necesarias para la prestación del programa.

Educadoras

- Programar semanalmente las actividades colectivas acordadas con el equipo técnico y con la participación de niñas, niños y/o adolescentes. Esta planificación debe estar en armonía con el POA y ser transversal a los componentes del nivel colectivo.
- Promover un ambiente de calidez dentro de la Unidad de Acogimiento con metodologías asertivas que faciliten la comunicación empática.
- Cumplir con el protocolo y lineamientos de la Unidad de atención para el ingreso de la niña, niño o adolescente.
- Participar activamente de las reuniones de equipo técnico y contribuir en la elaboración del PAINA.
- Levantar inmediatamente las alertas frente a situaciones de descompensación de niñas, niños y/o adolescentes.
- Velar por el cumplimiento estricto de los tratamientos médicos y suministro de medicinas de las niñas, niños y adolescentes, así como su registro adecuado.
- Acompañar los espacios de alimentación generando un ambiente de respeto y cordialidad.
- Promover una convivencia pacífica, empática y solidaria entre las y los miembros de la Unidad de atención.
- Seguimiento del PAINA en articulación con la Psicóloga.

Asistente administrativo / financiero

- Seguimiento a la presentación adecuada de información del equipo técnico que faciliten la liquidación de los convenios
- Todos los temas administrativos financieros que permitan una buena ejecución del proyecto
- Realizar y apoyar en las operaciones comerciales, la realización de operaciones ordinarias y extraordinarias relacionadas con la compra de insumos requeridos para las operaciones.
- Gestionar de inventario, registro y control del inventario de activos institucionales y de insumos
- Monitorear los plazos de vencimiento de las cuentas por cobrar y pagar.
- Revisar las cuentas contables

- Efectuar el registro de ingresos, egresos y asientos contables observando que se cumpla con la normativa vigente.
- Generar el Mayor General contable para verificar y validar lo registrado.
- Registrar los ajustes contables que se consideren necesarios con la finalidad de que las cuentas reflejen saldos reales.
- Presentar mensualmente el Estado de Resultados y el Balance General
- Organizar cronológicamente toda la documentación física y digital obtenida en el proceso.
- Validar en el SRI en línea los justificativos de gasto.
- Elaborar informe de impuestos y de anexos para declaración.
- Elaboración de cheques para pago a proveedores.

Auxiliar de limpieza

- Organizar el menaje de toda la unidad de atención y mantenerlo en orden y categorizado para su mejor funcionamiento.
- Planificar la limpieza, desinfección diaria, semanal y mensual de la unidad de atención.
- Identificar alertas tempranas para hacer mantenimiento preventivo y correctivo de las áreas que se identifiquen con algún deterioro.

Auxiliar de cocina

- Aplicar el menú que será entregado por la coordinadora de la unidad de atención
- Cumplir con el manual de manejo adecuado de alimentos
- Organizar la despensa acorde con los protocolos de cuidado establecidos y bajo normas estrictas de higiene
- Elaborar los alimentos bajo normas de higiene y cuidado
- Precautelar la salud personal por medio de la elaboración periódica de exámenes médicos.
- Mantener organización e higiene en todo el espacio de la cocina y el comedor
- Cuidar del menaje de la unidad de atención e identificar alertas en caso de que exista algún daño o desperfecto e informar de manera inmediata a la coordinadora de la unidad de atención.

5.3.3 Cambio de Personal

La Unidad de atención a través de la coordinadora deberá informar en un plazo no mayor a 15 (quince días) al MIES, sobre cualquier cambio de personal, e informar sobre el proceso de contratación inmediata que se llevará para llenar la vacante. Toda persona que deja de prestar sus servicios, deberá elaborar un informe final de cierre de las actividades realizadas hasta la fecha en que termina su relación laboral con la organización pública o privada.

5.3.4 Horarios de Atención

La Unidad de atención deberá organizar los horarios de acuerdo a las necesidades propias de la institución. La coordinadora de la unidad de atención tendrá habilitada su comunicación las 24 horas del día, los 365 días del año, en tanto su función de coordinar los ingresos y demás actividades relacionadas a su cargo. De igual forma, el área educativa estará funcionando de forma permanente, para ello se harán turnos rotativos de ocho horas que permitan al personal descansar de forma adecuada para que la atención sea siempre con calidad y calidez.

En cuanto a la atención al público externo sean estos: funcionarios/as de otras instituciones, familia nuclear, ampliada o referentes positivos se ajustarán a un horario de lunes a viernes entre las 08:30 y las 17:30.

Se deberán cumplir con 40 horas de trabajo semanal de acuerdo a lo establecido en el Código de Trabajo, cuando estas actividades se realicen fines de semana o feriados, las horas serán recuperadas previo acuerdo con la unidad de atención sin afectar al servicio en días posteriores.

5.3.5 Capacitación

La unidad de atención coordinará con la Dirección Distrital del MIES para elaborar el PAC (Plan Anual de Capacitación) durante el mes de enero, con el fin de que a lo largo del año los procesos de capacitación hayan sido de forma sistemática y especializada. A esta actividad acudirá todo el personal, incluido las educadoras de noche y fines de semana, sin afectar la atención.

5.3.6 Plan Operativo Anual

La unidad de atención debe elaborar el Plan Operativo Anual (POA), este será dirigido por la Coordinadora y participará todo el equipo técnico, debe ser elaborado dentro de los primeros quince días del año e incluirá actividades del nivel individual, del nivel colectivo así como de la gestión y administración del talento humano para el correcto funcionamiento de la unidad de atención.

5.3.7 Atención Integral

La unidad de atención gestiona la atención integral, con el fin de cubrir las necesidades individuales que presenta cada niña, niño o adolescente, que contribuya a la restitución de sus derechos, basado en un enfoque de derechos humanos y que reconozca la diferencia de necesidades específicas de cada persona, dada su situación de ser víctimas de la trata de personas, están son: alimentación; movilización a gestiones diversas; vestimenta; insumos de aseo personal; materiales escolares, útiles escolares y otros requerimientos relacionados con el proceso educativo; salud, medicinas; documentos de identificación personal: cédula de identidad, partida de nacimiento, pasaporte, visa,

5.3.8 Autocuidado del Equipo Técnico

La unidad de atención deberá coordinar un plan de autocuidado del personal técnico, para ello se planificarán dos eventos de oxigenación al año. Una vez al año se elegirá el caso atendido de mayor complejidad para realizar una supervisión externa que permita incorporar nuevos aprendizajes y mejorar la atención. Así mismo se promoverá entre sus integrantes la realización de procesos terapéuticos individuales. Desde la Coordinación se gestionarán recursos que permitan cumplir con la planificación establecida a inicios de año. Se elaborará el respectivo informe de las actividades ejecutadas de autocuidado, que contenga recomendaciones que serán incorporadas en el plan de mejoras de la unidad de atención.

5.3.9 Plan de Contingencias

La unidad de atención debe, en el caso de motivos de fuerza mayor, eventos antrópicos, desastres naturales, crisis sanitarias o cualquier situación externa que afecte el normal funcionamiento social conformar en un plazo máximo de 48 horas de iniciado el evento un "Comité de Crisis" el mismo que tendrá como obligación elaborar **planes de contingencia** que permita garantizar el servicio de calidad y la protección a niñas, niños y adolescentes. Conformarán dicho Comité la Coordinadora, y un representante de cada área de intervención más un representante del área administrativa. Estos planes serán evaluados una vez por semana y ajustados en función de la situación nacional hasta que la situación haya cesado.

5.3.10 Voluntariado y Pasantías

La unidad de atención debe elaborar un plan específico para el voluntariado y las pasantías, en dicho plan se debe encontrar el perfil de las profesionales que pueden ingresar a las unidades de atención, registro de asistencia, acuerdo de confidencialidad, protocolo de comunicación, registro fotográfico y término de referencia del rol, se le asignará una profesional como supervisora y se hará una evaluación. Para las pasantías, estas deberán ser realizadas previo convenio entre la unidad de atención y las Universidades y/o Institutos Técnicos.

5.3.11 Evaluación del Equipo Técnico

La unidad de atención debe elaborar un proceso de evaluación/evolución del equipo técnico para activar una retroalimentación constante que permita incorporar aprendizajes tanto técnicos como de la gestión y/o tomar decisiones cambio, ascenso o movimiento de rol.

5.4 Gestión administrativa

5.4.1 Tecnologías de Contacto

La unidad de atención deberá contar con un sistema informático y herramientas que permitan favorecer y optimizar la prestación de los servicios institucionales, esto permitirá lograr que la información requerida sea ingresada dentro de los tiempos previstos para su registro mensual en el SIIMIES, así como la matriz de esclarecimiento legal.

5.4.2 Administración y Gestión

5.4.2.1 Instrumentos Técnicos

La unidad de atención deberá utilizar los formatos enviados oficialmente por el MIES, a través de la presente norma técnica y estos no serán sujetos de modificaciones, en caso de requerir se hará una solicitud motivada técnicamente escrita al MIES y se esperará su respuesta en un plazo no mayor a los ocho días laborables.

5.4.2.2 Documentación / Expedientes

La documentación de la información de las niñas, niños y adolescentes es una responsabilidad de las unidades de atención, es pertinente el manejo adecuado de la documentación que dé cuenta de todo el proceso que se ha llevado a cabo.

Es de obligatorio cumplimiento que cada niña, niño o adolescente cuente con un expediente individual único, en él se incluirá toda la información desde el momento de ingreso, durante el periodo de protección (incluyendo los documentos de la etapa de seguimiento), hasta el informe de cierre del caso.

El expediente deberá ser manejado bajo estrictos términos de confidencialidad, está bajo la responsabilidad de la coordinadora de la unidad de atención, éstos deberán ser ordenados cronológicamente y actualizados permanentemente, manteniendo el histórico de los mismos. Los documentos deben reflejar de forma clara la situación inicial, el proceso de intervención; así como la situación actual de la niña, niño o adolescente y su familia.

La unidad de atención deberá de forma obligatoria utilizar los formatos que la Dirección de Servicios de Protección Especial del MIES establezca, para el efecto en el Manual de Procesos, anexo a la presente Norma técnica, los expedientes deben estar a disposición de la niña, niño o adolescente y de sus padres o tutores (siempre que no sea opuesto a lo establecido por la autoridad), dentro de los límites del derecho a la intimidad y confidencialidad de la información, siempre y cuando la información contenida no afecte su estabilidad emocional.

Cada expediente individual debe estar completo, organizado por áreas de acompañamiento, éstos deberán estar ubicados en lugares de fácil acceso para el equipo técnico y deberán estar protegidos bajo llave para que no exista ningún riesgo de intromisión en los documentos personales y privados de cada niña, niño o adolescente.

La unidad de atención debe al finalizar un proceso elaborar el informe de cierre el que deberá ser firmado por la coordinadora, foliado y archivado.

5.4.2.3 Informes Técnicos

a. Mensual

La unidad de atención presentará cada mes el informe de gestión mensual, el mismo que es elaborado por la coordinadora de la unidad. Este debe ser enviado con la matriz de esclarecimiento legal, durante los cinco primeros días del mes a la Dirección Distrital del MIES de su jurisdicción, con copia a la Dirección de Servicios de Protección Especial,¹⁴ para su respectiva revisión y aprobación.

b. Trimestral

La unidad de atención presentará informes consolidados de manera trimestral, el mismo es elaborado por la coordinadora de la unidad. Este deber ser enviado, durante los cinco primeros días del mes siguiente al corte del trimestre a la Dirección Distrital del MIES de su jurisdicción, con copia a la Dirección de Servicios de Protección Especial,¹⁵ para su respectiva revisión y aprobación.

c. Anual

La unidad de atención presentará el informe anual, previo el cierre del convenio, el mismo es elaborado por la coordinadora de la unidad y deberá ser enviado durante los quince primeros días del mes siguiente al corte del año a la Dirección Distrital del MIES de su jurisdicción, con copia a la Dirección de Servicios de Protección Especial,¹⁶ para su respectiva revisión y aprobación. Una vez aprobado, el MIES extenderá un informe de aprobación y cierre de dicho convenio.

5.4.2.4 RespalDOS digitales

La unidad de atención a través de la coordinadora será la responsable de consolidar en un disco duro externo la información del año de gestión del servicio, la misma deberá estar organizada por área de atención y por mes. Deberá contener toda la información digital que se ha producido durante el año.

5.4.2.5 Análisis de Casos

La unidad de atención realizará cada quince días una reunión de equipo técnico para análisis de casos, deberá documentarse bajo el formato específico determinado. Quien convoca, lidera y documenta la memoria será la coordinadora de la Unidad de atención.

En cada reunión de análisis de equipo técnico se evaluará los avances de las niñas, niños o adolescentes en el nivel individual, familiar y de convivencia en el espacio del acogimiento institucional: con el equipo técnico se evaluará la planificación previa y se hará la siguiente planificación. La coordinadora de la unidad de atención velará por que se cumplan los procesos establecidos en la presente norma técnica, en caso de incumplimiento por razón injustificada se procederá con un llamado de atención.

¹⁴El informe debe ser enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: proteccion.especial.lista@inclusion.gob.ec

¹⁵El informe debe ser enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: proteccion.especial.lista@inclusion.gob.ec

¹⁶El informe debe ser enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: proteccion.especial.lista@inclusion.gob.ec

Como parte de su derecho a la participación la niña, niño y/o adolescente, al finalizar cada reunión del equipo técnico solicitará su participación, y el equipo está obligado a informarle sobre lo que se ha tratado en la reunión, salvo que afecte directamente su estabilidad física o emocional.

- Anexo 36: Formato de Reunión de Equipo Técnico

5.4.2.6 Permiso de Funcionamiento

Todas las unidades de atención deberán contar de manera obligatoria con el permiso de funcionamiento vigente otorgado por el MIES. Este permiso deberá ser renovado cada dos años, dependiendo de la calificación realizada y deberá ser exhibido en un lugar visible.

5.4.2.7 Sistema de Quejas

La unidad de atención deberá crear un sistema en donde de forma anónima niñas, niños y adolescentes puedan manifestar sus quejas e inquietudes y que tengan la garantía de que se tomarán las medidas apropiadas para un mejor funcionamiento del espacio de acogimiento. Una vez al mes la Coordinadora de la unidad de atención tiene la responsabilidad de revisar el buzón de quejas y dar solución a las que aparezcan en conjunto con el equipo técnico.

5.5 Infraestructura

5.5.1 Espacio Físico para Niñas y Niños

- Espacios para el alojamiento de niños y niñas de acuerdo a la edad y el género.
- Los espacios deberán ser adecuados en función de las necesidades propias de cada rango etario, esto es para niños y niñas hasta 3 años de edad, los espacios deberán estar habilitados con insumos para estimulación temprana.
- Los dormitorios deberán estar distribuidos por grupo etario de 0 a 1 año de edad, de 2 a 4 años, de 5 a 8 años, de 9 a 12 años.
- El comedor deberá tener mobiliario acorde a las edades de los niños, niñas
- Las baterías sanitarias deberán contar con provisión de agua caliente y considerando la importancia de la privacidad en su uso, así como las medidas de seguridad correspondientes.
- Se considerará una densidad de 2.0 m² útiles por niño o niña
- Se deberá contar con espacios verdes y de recreación en los que se incluyan juegos de acuerdo a la edad de niñas y niños.
- La unidad de atención deberá crear, adecuar y/o gestionar un espacio adecuado para los encuentros con las familias en condiciones de privacidad y dignidad con el fin de fortalecer los vínculos afectivos y fortalecer las habilidades sociales.
- Baterías sanitarias diferenciadas por sexo, y lavamanos considerando que el tamaño esté acorde a la edad y/o discapacidad de las niñas y niños, además que garanticen la privacidad y el control de su seguridad de modo que no permitan que las niñas y niños queden encerrados.
- Debe existir una batería sanitaria y un lavamanos por cada 15 niñas y niños.

- Un baño exclusivo para adultos.
- Los servicios básicos: agua, energía eléctrica, teléfono, internet (donde exista red - cobertura) un sistema de eliminación de aguas, residuales y de recolección de basura.
- Un espacio (no exclusivo) de la infraestructura interna, para movilidad, tránsito, juegos, y actividades comunitarias; este espacio debe contar con luz natural (ventanas), evitando el exceso de contaminación auditiva, ventilación y visibilidad para el desarrollo de juegos y otras actividades grupales.
- Un espacio externo para la recreación, con juegos infantiles seguros y acordes a las edades de las niñas y niños; y, en los casos excepcionales que no cuente con estos espacios, debe gestionar el uso de un espacio público a no más de 200 metros de distancia, bajo condiciones que garanticen la seguridad de las niñas y niños.
- Un espacio exclusivo y adaptado para la elaboración de tareas, nivelación académica y talleres lúdicos.
- Un espacio exclusivo para jugar y descansar.
- El mobiliario deberá ser durable, seguro, funcional y evitará tener ángulos pronunciados, aristas o cualquier material que pudiera ser perjudicial para niñas y niños.
- El mobiliario aéreo estará empotrado a la pared para evitar accidentes.

5.5.2 Espacio Físico para Adolescentes

- Espacios para el alojamiento de adolescentes diferenciados para mujeres y hombres.
- El comedor deberá tener mobiliario acorde a las edades de los adolescentes, con mantelería
- Las baterías sanitarias deberán contar con provisión de agua caliente y considerando la importancia de la privacidad en su uso, para efectos de cuidado en la seguridad las puertas deberán ser de fácil acceso por fuera si se presenta alguna emergencia, se evitará contar con materiales cortopunzantes que no estén colocados de forma segura.
- Se considerará una densidad de 2.0 m² útiles por adolescente.
- Se deberá contar con espacios verdes, de recreación y/o equipo para hacer deporte como insumos de gimnasio, etc.
- La unidad de atención deberá coordinar con otras organizaciones y/o instituciones un espacio adecuado para los encuentros con las familias en condiciones de privacidad y dignidad con el fin de fortalecer los vínculos afectivos y fortalecer las habilidades sociales.
- La estética de los espacios físicos privilegiará mensajes de protección de derechos, fomento de autoestima, cuidado personal y buscará ser cálido.
- La unidad de atención deberá contar con un espacio específico para la realización de talleres, elaboración de tareas educativas, nivelación académica.
- La unidad de atención deberá adecuar un espacio de descanso y relajación individual para el momento en que cualquier adolescente necesite estar en un espacio privado.

5.5.3 Espacio Físico para el Equipo Técnico

- Espacio físico para cada profesional que cuente con computador, impresora/copiadora, muebles y acceso a internet.
- Espacio físico adecuado para entrevistas personales y que guarden la privacidad entre el o la profesional y la niña, niño o adolescente.
- El consultorio psicológico deberá estar adaptado a la edad de las niñas, niños y adolescentes, para ello se crearán espacios que prioricen la comodidad, la confianza y la calidez. El mobiliario debe estar pensado para cumplir con los objetivos de recuperación emocional.
- Espacio para reuniones de equipo técnico y talleres de capacitación
- Espacio destinado a un lugar de descanso y recuperación emocional del equipo técnico.
- Archivadores con llave para los expedientes personales de cada niña, niño o adolescente
- Los muebles y archivadores deberán tener seguridad priorizando aquellos en donde se guarda la medicación de niñas, niños y adolescentes.
- Acceso a internet, material de oficina, lúdico, de talleres, en condiciones adecuadas para su uso con el fin de que el equipo técnico tenga todas las facilidades para desarrollar su trabajo.
- La unidad de atención deberá contar con baños exclusivos para las y los profesionales.

5.5.4 Equipamiento de seguridad

La unidad de atención deberá contar con equipamiento de seguridad que está establecido en el Plan de Gestión de Riesgos que deberá ser actualizado anualmente, extintores vigentes, botiquín de primeros auxilios, señalización de salida de emergencia y zona de evacuación debidamente rotuladas. También se deberá adecuar la unidad de atención para precautelar la protección y seguridad de las niñas, niños y adolescentes, implementar cámaras de seguridad en las puertas de ingreso a la unidad de atención y en los espacios que pudieran ser sensibles al robo o al ingreso de personas no autorizadas. Bajo ninguna circunstancia estas deberán invadir la privacidad de las niñas, niños o adolescentes, el hacerlo será sancionado conforme el Reglamento Interno de cada organización.

5.5.5 Área de enfermería

La unidad de atención debe contar con un espacio de atención médica inicial, dedicado a la toma de signos vitales a niñas, niños y adolescentes, contará con los insumos básicos de primeros auxilios y estará bajo llave. La unidad de atención debe habilitar cancelas con llave en donde constarán todos los medicamentos de niñas, niños y adolescentes, los mismos que se encontrarán registrados y en cada toma se firmará el registro de entrega de medicamentos. No se podrá entregar medicamentos que no sean recetados por un profesional responsable.

Es importante mencionar que todo proceso de intervención médica deberá ser realizado única y exclusivamente en los lugares que cuenten con la autorización y el permiso del Ministerio de Salud Pública.

La unidad de atención debe contar con un archivador con llave en donde guardará los medicamentos que sean administrados por un o una profesional de la salud, se incluirá la receta médica y se hará firmar el respectivo registro de entrega de medicación, adicional a ello se debe supervisar la ingesta adecuada de la medicación.

5.5.6 Área de bodegas

La unidad de atención deberá contar con un espacio para la bodega, organizado por tipo de material y contará con inventario actualizado cada tres meses, se tendrá bajo llave. El material de aseo o de limpieza debe permanecer en un estante bajo llave y se solicitará a la coordinadora la cantidad que será utilizada en la jornada de limpieza. En el espacio de bodega se habilitarán canceles con llave en donde se guardarán los objetos de valor de niñas, niños o adolescentes, así como espacios para guardar los insumos personales del equipo técnico.

5.5.7 Área de Cocina

La unidad de atención deberá contar con un espacio ventilado, amplio y luminoso. El menaje de cocina deberá ser renovado cada vez que exista algún riesgo para niñas, niños y/o adolescentes. Los cuchillos y demás herramientas que signifiquen un riesgo deberán estar bajo el cuidado de la responsable del área, una vez usadas deberán ser guardados bajo llave.

La unidad de atención debe habilitar en la cocina una bodega para alimentos no perecibles, adicionalmente la cocina debe estar implementada con materiales de línea blanca.

5.5.8 Área de cambio de pañales

La unidad de atención que trabaja con niñas y niños o con adolescentes que tienen sus hijos e hijas, deberán contar con un área destinada al cambio de pañales y lactancia, con el fin de reforzar los vínculos con la madre e hijo / hija, si fuera el caso.

5.5.9 Planes de saneamiento y desinfección

La unidad de atención deberá implementar de forma anual un plan de saneamiento básico que esté orientado a garantizar condiciones higiénico – sanitarias que permitan desinfectar y fumigar los espacios físicos, mobiliario y equipamiento, así como el manejo de desechos desde una visión ecológica y de responsabilidad ambiental.

5.5.10 Plan de Gestión de Riesgos

La unidad de atención debe contar con el Plan de Gestión de Riesgos el mismo que es de obligatorio cumplimiento, previa la obtención del permiso de funcionamiento.

5.5.11 Sistema de protección de llaves de la unidad de atención

La unidad de atención debe crear un sistema de organización de las llaves de todos los espacios físicos de la unidad de atención, estos deberán estar numerados y colocados en un lugar seguro. Las llaves de uso continuo deberán estar colocadas en una cinta la misma que deberá estar todo el tiempo manejadas por las educadoras de turno y la coordinadora, no deberán las llaves bajo ninguna circunstancia ser entregadas a otros profesionales que no sean los aquí descritos. Se tendrá una copia de las llaves en un espacio seguro fuera de la unidad de atención.

6. ANEXOS

Anexo 1: Protocolo de Ingreso

Anexo 2: Ficha de Ingreso.

Anexo 3: Ficha de entrega del kit de ingreso

Anexo 4: Matriz esclarecimiento legal

Anexo 5: Ficha de valoración de riesgos.

Anexo 6: Informe Psicológico Inicial.

Anexo 7: Informe de la ruta de trata, dentro de los cinco primeros días hábiles.

Anexo 8: Historia Clínica Psicológica.

Anexo 9: Informe psicológico con diagnóstico presuntivo.

Anexo 10: Informe de entrevista inicial

Anexo 11: Informe de Visita domiciliaria.

Anexo 12: Informe de adaptación al grupo en cuanto a restablecimiento de hábitos de sueño, alimentación y cuidado personal.

Anexo 13: Informe psicosocial para la derivación del caso.

Anexo 14: Ficha de registro de encuentros familiares.

Anexo 15: Informe social.

Anexo 16: Planificación Terapéutica.

Anexo 17: Informe de activación de servicios en salud, educación e identificación.

Anexo 18: Informe del seguimiento del proceso penal.

Anexo 19: Fichas de registro reporte de novedades en los cambios de turno.

Anexo 20: Informe quincenal de restablecimiento de hábitos de sueño, alimentación y cuidado personal.

Anexo 21: Proyecto de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes (PAINA).

Anexo 22: Cartilla de Proyecto de Vida.

Anexo 23: Plan Global Familiar (PGF).

Anexo 24: Plan de Intervención Comunitaria.

Anexo 25: Informe de avance de implementación del Plan de Intervención Comunitaria.

Anexo 26: Informe de Alerta de Gestión.

Anexo 27: Informe Psicológico final.

Anexo 28: Ficha de evaluación realizada por la niña, niño o adolescente sobre los servicios que ha recibido de la unidad durante el tiempo de acogimiento.

Anexo 29: Informe de seguimiento post egreso.

Anexo 30: Informe de seguimiento post reinserción.

Anexo 31: Informe cierre de caso.

Anexo 32: Organización en horario de las actividades de la unidad de atención que incluyan los seis componentes establecidos para la gestión de la convivencia.

Anexo 33: Ficha de Evaluación de las adolescentes a las actividades de convivencia.

Anexo 34: Plan de contingencia en salud.

Anexo 35 Manual de Manejo de Alimentos.

Anexo 36: Formato de Reunión de Equipo Técnico

ANEXO 1. Protocolo de Ingreso

El momento del ingreso a la unidad de atención, es fundamental para la niña, niño o adolescente. Esta primera impresión podrá facilitar su adaptación emocional, es por esa razón que se solicita activar el protocolo de ingreso.

1. Antes del ingreso

- La disponibilidad del cupo y el ingreso de una niña, niño o adolescente, podrá ser entregada por únicamente por la Coordinadora de la unidad de atención y/o por la o el representante legal.
- Se debe cerciorar, previa la asignación del cupo que corresponda al perfil de la unidad de atención.
- Una vez que se conozca del nuevo ingreso, se informará a la educadora de turno para que realice las siguientes actividades:
 - a) Revisar el kit de ingreso y actualizar sus necesidades
 - b) Informar y preparar al grupo sobre el nuevo ingreso para generar un ambiente de calidez a la llegada de la niña, niño y/o adolescente.
 - c) Designar de entre el grupo a una niña, niño y/o adolescente que será su “guía temporal” durante el proceso de adaptación. Deberá ser quien está más tiempo en la casa y que se constituya como un referente positivo.
 - d) Asignar y habilitar el espacio en donde se le brindará una atención cálida a la niña, niño y/o adolescente.
 - e) Solicitar al área de alimentos que deje preparada una comida ligera
- Habilitar el espacio de descanso

2. Durante el ingreso

- La atención se centrará en acoger a la niña, niño y/o adolescente, para ello el espacio de acogimiento inicial debe ser un lugar cálido, luminoso y relajado para generar confianza y tranquilidad.
- En función del estado emocional en el que se encuentre lo primero que se hará será explicar el rol del espacio de acogimiento, se le ofrece alimentos ligeros y bebidas, se respeta su silencio y/o se responde todas las dudas que tenga.
- Una vez estabilizada la niña, niño y/o adolescente se procede al ingreso de datos e información de las personas que realizaron el ingreso. Se toman todos los datos de la persona y se cierra el proceso con ellos.
- Una vez que se ha formalizado el ingreso de la niña, niño y/o adolescente a la unidad de atención, se toma el tiempo para explicar rápida y lúdicamente el proceso de atención individual que inicia a partir de ese momento. Se prioriza escuchar sus necesidades, dudas, inquietudes y preocupaciones para evacuar todas de forma adecuada y sincera.
- Una vez que se ha informado sobre el proceso individual, es importante que la educadora informe brevemente cómo es la dinámica de convivencia en la unidad de atención, cuántas compañeras o compañeros va a conocer, etc.
- Se le hace la entrega de: kit de ingreso e insumos de cama, se toman los datos iniciales y se comparte el código de convivencia.

- En caso de que el ingreso sea en el curso del día, la educadora/tutora realizará el acompañamiento para presentar al grupo a la niña, niño y/o adolescente. En caso que manifieste un deseo de no hacerlo, se respetará su pedido hasta un nuevo momento y se informará de dicho particular a la psicóloga.
- En caso de que el ingreso sea en el curso de la noche, se acompañará a la niña, niño y/o adolescente a la habitación y se hará la presentación al día siguiente.

3. Después del ingreso

- Durante los cinco primeros días del ingreso, la niña, niño o adolescente estará en periodo de adaptación. Se realizarán actividades que le permitan adaptarse al grupo de manera paulatina
- Durante los cinco primeros días, las educadoras harán que su adaptación al sueño, alimentación e ingreso a las actividades cotidianas de la casa sean de forma paulatina.
- En este periodo la niña, niño y/o adolescente asignado como “guía temporal” podrá compartirle la experiencia que se vive en el día a día en la unidad de atención.

ANEXO 2. Ficha de ingreso**FICHA DE INGRESO DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Apellidos y nombres de la niña, niño o adolescente		Foto
Edad		
Sexo		
Género		
Status Migratorio		
Lugar y fecha de nacimiento		
Dirección		
Teléfono		
Tipo de medida		
Nro. de medida		
Fecha de la medida		
Nombre de la persona u organización que solicita la medida		

2. DATOS DE QUIEN INFORMA LA SITUACIÓN

Nombres y Apellidos	
Dirección Domiciliaria	
Teléfono	
Institución	
Documentos anexos al momento del ingreso	

3. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN QUE SE INFORMA

--

4. DATOS DE LOS PADRES O FAMILIARES A CARGO DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Nombres y Apellidos	
Parentesco	
Edad	
Sexo	
Género	
Status Migratorio	
Nro. Cédula	
Dirección Domiciliaria	
Teléfono	
Lugar de trabajo	

Nombres y Apellidos	
Parentesco	
Edad	
Nro. Cédula	
Dirección Domiciliaria	
Teléfono	
Lugar de trabajo	

5. MAPA DE UBICACIÓN DEL DOMICILIO DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE Y LA FAMILIA

--

6. DATOS DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE AL MOMENTO DEL INGRESO

Lugar donde se encontraba el NNA antes del ingreso	
--	--

Grupo Étnico	Mestizo		Indígena		Blanco		Afro		Mulato		Montubio	
Color de ojos	Cafés		Negros		Azules		Verdes		Otro			
Estatura			Alta		Pequeña		Normal		Otro			
Contextura			Delgada		Normal		Gruesa		Otro			
Detalle de la vestimenta con la que ingresa												
Estado de salud al momento del ingreso												
Existe señales evidentes de maltrato físico al momento del ingreso SI/NO detallar ¹⁷												
¿El NNA ingresa con pertenencias personales? SI/NO detallar												
Pertenencias de valor												
Documentos en caso de tenerlos												
Observaciones generales												

7. DATOS DE Firma responsable: **LA/EL PROFESIONAL QUE REALIZA EL INGRESO**

Nombres y Apellidos	
Firma	

¹⁷ Si la NNA presentase señales evidentes de maltrato, poner inmediatamente en conocimiento de la autoridad competente.

Nota: Para que el documento contar con la firma de puño y responsable.

<p>(Nombre y Apellido) Coordinador/a</p>

tenga validez, es indispensable letra, de la Coordinación como

Instructivo:

- Todos los campos de la ficha deben ser llenados por el/la profesional.
- Se deben ingresar nombres completos y apellidos completos.
- En caso que no se disponga información para el llenado de un campo, se debe escribir “no tiene” o “no aplica”.

ANEXO 3: Ficha de entrega de kit de ingreso

ACTA ENTREGA KIT DE INGRESO

(Kit de ingreso)

Código	
Fecha	

La XXX hace la entrega a la usuaria código _____ Del Kit de ingreso a detallarse:

Detalles	Cantidad
1)	
2)	
3)	
4)	
5)	
6)	
7)	
8)	
9)	
10)	

Entrega	Recibo conforme
FIRMA Nombre del Responsable de entrega	FIRMA Código:

Firma responsable:

(Nombre y Apellido)
Coordinador/a

Nota: Para que el documento tenga validez, es indispensable contar con la firma de puño y letra, de la Coordinación como responsable.

Instructivo:

- Todos los campos de la ficha deben ser llenados por el/la profesional.
- Se deben ingresar nombres completos y apellidos completos.
- En caso que no se disponga información para el llenado de un campo, se debe escribir “no tiene” o “no aplica”.

ANEXO 4. Matriz esclarecimiento legal

FICHA LEGAL

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Nombres y apellidos:	
Fecha y lugar de nacimiento	
Edad:	
Sexo:	
Domicilio:	<i>calle, localidad, barrio, parroquia, cantón, teléfono</i>
Procedencia:	
Estado civil:	
Nacionalidad:	
Status Migratorio	
Cédula o pasaporte:	
Instrucción:	
Centro de Instrucción:	
Ocupación o profesión:	
Fecha de elaboración:	
Fecha de egreso:	

En caso que el Niño, Niña o Adolescente tenga como origen otra nación diferente a Ecuador, complete lo siguiente:

Situación migratoria:	
Quiere regresar a su país de origen u otro	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> <i>(Si su respuesta es no, especifique los documentos de identificación que posee: pasaporte, tarjeta andina, cédula, etc.)</i>
Considera que hay riesgos en el otro país	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Con qué tipo de documento llegó el Niño, Niña o Adolescente:	
El Niño, Niña o Adolescente cuenta con acogimiento institucional	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

Existe planificación se solicitud de acogimiento:	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
--	---

2. PROCESO PENAL

¿Qué tipo de delito fue víctima?	
¿Cuál es el estado del proceso penal?	
¿Es parte del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos?	
¿Qué diligencias se han realizado a la fecha?	
¿Es posible el testimonio anticipado?	
¿Quiere ser parte del proceso penal?	
¿La familia conoce la situación jurídica de la adolescente?	

3. RESPONSABLES

Nombres y Apellidos	Rol	Firma

Firma responsable:
(Nombre y Apellido) Coordinador/a

Nota: Para que el documento tenga validez, es indispensable contar con la firma de puño y letra, de la Coordinación como responsable.

Instructivo:

- *Todos los campos de la ficha deben ser llenados por el/la profesional.*
- *Se deben ingresar nombres completos y apellidos completos.*
- *En caso que no se disponga información para el llenado de un campo, se debe escribir “no tiene” o “no aplica”.*

ANEXO 5. Ficha de valoración de riesgo

FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO

8. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Apellidos y nombres de la niña, niño o adolescente		Foto
Edad		
Sexo		
Género		
Status Migratorio		
Lugar y fecha de nacimiento		
Dirección		
Teléfono		
Tipo de medida		
Nro. de medida		
Fecha de la medida		
Nombre de la persona u organización que solicita la medida		

9. ENTREVISTA VALORACIÓN DE RIESGO

Situaciones de riesgo	Si	No	No sé
¿Durante los últimos seis meses te han insultado?			
¿Durante los últimos seis meses te han golpeado?			
¿Alguna vez (aunque sea por juego) te ha amenazado con golpes, armas?			
¿Alguna vez has sentido que te obligan a hacer algo que no quieres?			
¿Alguna vez te han obligado/ inducido / en medio de juegos a consumir drogas o alcohol?			
¿En algún momento sentiste que te controlaban tus gustos, tu ropa, tus compras?			
¿La persona que te violentaba, consume drogas, alcohol?			
¿Alguna vez te amenazaron con que se van a quitar la vida si te alejas?			
¿Te han amenazado con dañar tus cosas, tu mascota o tu vida?			

¿Te llaman constantemente, te dejan mensajes, te revisa tus claves de teléfono, de redes sociales?			
¿Alguna vez has intentado quitarte la vida?			
¿Alguna vez has pensado en quitarte la vida?			
¿Tiene armas, cuchillos, navajas, etc?			
¿Sabes si tiene o tuvo denuncias previas?			
¿El denunciado/a con que te va a dejar sino haces lo que esa persona quiere?			
¿El denunciado/a es parte de la policía, el ejército, guardia de seguridad, o practica algún deporte de riesgo?			
¿El denunciado conoce donde vives tú y tu familia?			
¿Sientes temor de que te haga algo a ti la persona denunciada?			
¿Sientes temor por la situación de tu familia?			
¿Crees que la persona denunciada pueda tomar represalias contra ti y tu familia?			
¿Está realizada la denuncia?			
¿Es parte del sistema de protección a víctimas y testigos?			
¿El lugar donde vive su familia y/o referentes positivos es seguro?			
¿Existe un UPC cerca?			
¿Se encuentra activado el botón de pánico?			

- *Se deben hacer las preguntas de forma sutil para evitar evasión de respuesta.*
- *En el caso de que las respuestas sean “no sé”, se debe presumir que son “sí”, esto es importante al menos mientras se hace una indagación más profunda.*
- *En todos los casos estas respuestas deben ser parte del análisis de los equipos técnicos*
- *En caso de que la percepción de alto riesgo sea alta, no olvide informar por escrito a las autoridades competentes de manera inmediata.*

Nota: Para que el documento tenga validez, es indispensable contar con la firma de puño y letra, de la Coordinación como responsable.

ANEXO 6. Informe Psicológico inicial

INFORME PSICOLÓGICO INICIAL

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Apellidos y nombres de la niña, niño o adolescente	
Sexo	Hombre: <input type="checkbox"/> Mujer: <input type="checkbox"/>
Género	
Nacionalidad	
Lugar de nacimiento	
Cedula de Ciudadanía	
Domicilio de la Madre	
Fecha de nacimiento	
Edad en años y meses	
Religión	
Instrucción	
Identificación étnica	
Lugar de residencia actual de la adolescente.	
Estado civil (si aplica)	
No. de hijos (si aplica)	
Fecha de realización del informe	

2. MOTIVO DE CONSULTA

3. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PERSONAL Y FAMILIAR

4. ENCUENTROS FAMILIARES

Día de la semana, dd-mm-aa, luego incluir descripción del encuentro familiar.

Día de la semana, dd-mm-aa, luego incluir descripción del encuentro familiar.

5. INDAGACIÓN PSICOLÓGICO (instrumentos psicométricos aplicados y sus resultados)

6. DIAGNÓSTICO/IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

ANEXO 7. Informe de la ruta de trata, dentro de los cinco primeros días hábiles**INFORME RUTA CRÍTICA****DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

1. **CÓDIGO:** *Ingresar el código de identificación del usuario/a.*
2. **EDAD:** *Ingresar la edad de identificación del usuario/a.*
3. **PAÍS DE NACIMIENTO:** *Ingresar el país de nacimiento del usuario/a.*
4. **RELIGIÓN:** *Ingresar la religión del usuario/a.*
5. **DERIVACIÓN INSTITUCIONAL:** *Ingresar el nombre de la Institución que realiza la derivación del caso. Incluir todos los documentos con que se realiza el ingreso: informes psicológicos, sociales, médicos, etc.*
6. **REFERENTE:** *Ingresar el nombre de la persona que mantiene una vinculación con el/la usuaria.*
7. **DATOS REFERENTE:** *Ingresar los datos de la persona que mantiene una vinculación con el/la usuaria, como la edad, persona con quien vive, domicilio...*
8. **RELACIÓN:** *Ingresar el tipo de relación o vinculación de el/la referente con el/la usuaria.*

PROCESO

1. **TIPO DE PROBLEMÁTICA:**
2. **CONTACTADA/O POR:**
3. **ANTECEDENTES:** *(datos proporcionados por la usuaria entrevistada).*
4. **DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:**
5. **OTROS/AS INVOLUCRADOS/AS:**
6. **PRIMER ESPACIO DONDE SE ENCONTRÓ EN SITUACIÓN DE RIESGO:**
7. **¿HIZO USO DE LA VIOLENCIA?**
8. **¿RECIBIO AMENAZAS?**
9. **¿ESTUVO BAJO SOMETIMIENTO?**

ANEXO 8. Historia Clínica Psicológica

HISTORIA CLÍNICA PSICOLÓGICA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Código	
Sexo	hombre: <input type="checkbox"/> mujer: <input type="checkbox"/>
Género	
Nacionalidad	
Status Migratorio	
Lugar de nacimiento	
Domicilio	
Fecha de nacimiento	
Edad en años y meses	
Religión	
Instrucción	
Identificación étnica	
Lugar de residencia	
Estado civil (si aplica)	
No. de hijos (si aplica)	

2. EXAMEN DE FUNCIONES

Conciencia	Memoria	Atención	Pensamiento	Lenguaje
Orientación	Afectividad	Senso percepciones	Psicomotricidad	Voluntad

3. MOTIVO DE CONSULTA

Ubicar unas líneas para explicar

4. ANAMNESIS PERSONAL

Prenatal:	
Natal:	
Posnatal:	
Infancia:	
Adolescencia:	

5. ANAMNESIS FAMILIAR

6. **Dejar espacio para el detalle ANAMNESIS EDUCATIVA Y/O LABORAL**

Dejar espacio para el detalle

7. **GENOGRAMA**

8. **BATERIAS PSICODIAGNÓSTICAS** *(Aplicadas de acuerdo al motivo de la consulta)*

TEST:		RESULTADOS:	
TEST:		RESULTADOS:	
TEST:		RESULTADOS:	

9. **TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS ANTERIORES**

10. **DIAGNÓSTICO PRESUNTIVO**

11. **DIAGNÓSTICO DEFINITIVO**

12. **REFERENCIA A OTRAS ESPECIALIDADES DE LA SALUD MENTAL**

13. **PRONÓSTICO**

**14. DATOS DE LA/EL PROFESIONAL QUE ELABORA LA HISTORIA CLÍNICA
(PSICÓLOGO/A)**

Nombres y Apellidos	
No. de cédula	
Matrícula	

Nota: Para que el documento tenga validez, es indispensable contar con la firma de puño y letra, de la Coordinación como responsable.

Instructivo:

- Todos los campos de la ficha deben ser llenados por el/la profesional.
- Se deben ingresar nombres completos y apellidos completos.
- En caso que no se disponga información para el llenado de un campo, se debe escribir “no tiene” o “no aplica”.

Firma responsable:
(Nombre y Apellido) Coordinador/a

ANEXO 9. Informe psicológico con diagnóstico presuntivo**INFORME PSICOLÓGICO INICIAL****10. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombres de la niña, niño o adolescente	
Sexo	Hombre: <input type="checkbox"/> Mujer: <input type="checkbox"/>
Género	
Nacionalidad	
Lugar de nacimiento	
Cedula de Ciudadanía	
Domicilio de la Madre	
Fecha de nacimiento	
Edad en años y meses	
Religión	
Instrucción	
Identificación étnica	
Lugar de residencia actual de la adolescente.	
Estado civil (si aplica)	
No. de hijos (si aplica)	
Fecha de realización del informe	

11. MOTIVO DE CONSULTA**12. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PERSONAL Y FAMILIAR**

13. ENCUENTROS FAMILIARES

Día de la semana, dd-mm-aa, luego incluir descripción del encuentro familiar.

Día de la semana, dd-mm-aa, luego incluir descripción del encuentro familiar.

14. INDAGACIÓN PSICOLÓGICO (instrumentos psicométricos aplicados y sus resultados)**15. DIAGNÓSTICO/IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA**

16. CONCLUSIONES**17. RECOMENDACIONES****18. DATOS DEL PROFESIONAL QUE ELABORA EL INFORME (PSICÓLOGO/A):**

Nombres y Apellidos	
No. de cédula	
Matrícula	

Firma responsable:

(Nombre y Apellido)
Coordinador/a

Nota: Para que el documento tenga validez, es indispensable contar con la firma de puño y letra, de la Coordinación como responsable.

Instructivo:

- Todos los campos de la ficha deben ser llenados por el/la profesional.
- Se deben ingresar nombres completos y apellidos completos.
- En caso que no se disponga información para el llenado de un campo, se debe escribir “no tiene” o “no aplica”.

ANEXO 10. Informe de entrevista social inicial

FICHA DE ENTREVISTA SOCIAL INICIAL

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN		
Código usuaria:	Sexo:	Género:
Documento identidad:		
Nombre y apellidos (<i>completos</i>)		
Lugar y fecha de nacimiento:		
Nacionalidad		
Status Migratorio		
Número de documento de identidad:	Estado Civil:	Edad:
2. DOMICILIO		
¿En dónde vivías antes de llegar a la casa de protección? Dirección:		
Ciudad:	Sector o barrio:	
¿Con quién vivías?:		
3. DATOS DE LA FAMILIA		
Nombre y apellidos del Padre:		
Dirección de domicilio:		
Nombre y apellidos de la Madre:		
Dirección de domicilio:		
Hermanos <i>menores de 18 años</i> :	Mujeres:	Hombres:
Hermanos <i>mayores de 18 años</i> :	Mujeres:	Hombres:
¿En tu familia quienes están estudiando?	¿Hay algún problema de salud que afecta a alguien en tu familia?	
4. EDUCACION		

¿Estás estudiando? Si <input type="checkbox"/>		Año lectivo:		Nombre de escuela o colegio:	
Jornada Mañana <input type="checkbox"/>		Tarde <input type="checkbox"/>		Noche <input type="checkbox"/>	
A distancia <input type="checkbox"/>		No <input type="checkbox"/>		Hasta que año escolar estudiaste?:	
				Hace cuánto tiempo?:	
Nombre de la Institución en la que estudiaste:				Ciudad:	
5. RESPONSABILIDAD					
Nombre de el o la profesional responsable:				Fecha:	
Firma					

ANEXO 11. Informe de visita domiciliaria**VISITA DOMICILIARIA INVESTIGACIÓN SOCIO ECONÓMICA Y FAMILIAR****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE**

Nombres y apellidos:	
Código:	
C.C.:	
Lugar de nacimiento:	
Fecha de nacimiento:	
Nacionalidad:	
Status Migratorio:	
Edad:	
Estado civil:	
Instrucción:	
Domicilio:	<i>calle, localidad, barrio, parroquia, cantón, teléfono</i>

2. DATOS DE LA FAMILIA

Nro. de miembros:	
Nro. de menores de 18 años:	
Provincia:	
Cantón:	
Domicilio:	<i>calle, localidad, barrio, parroquia, cantón, teléfono</i>

Nombre de la madre:	
Edad:	
Estado civil:	
C.C.:	
Nacionalidad:	
Status Migratorio	
Dirección:	
Teléfono:	
Ocupación:	
Instrucción:	

Nombre del padre:	
Edad:	
Estado civil:	
C.C.:	
Nacionalidad:	
Status Migratorio	
Dirección:	
Teléfono:	
Ocupación:	
Instrucción:	

3. DATOS DE LA DILIGENCIA

Actividad:	
Fecha:	
Hora:	
Provincia:	
Cantón:	
Domicilio:	<i>calle, localidad, barrio, parroquia, cantón, teléfono</i>
Fecha de elaboración del informe:	

3.1. Antecedentes

3.2. Estructura familiar del Niño, Niña o Adolescente

3.3. Estructura de convivencia del Niño, Niña o Adolescente

3.4. Situación familiar

--

3.5. Situación vivienda

--

3.6. Situación escolar

--

3.7. Situación de salud

--

3.8. Situación económica

INGRESOS	EGRESOS
	<i>Alimentación</i>
	<i>Luz</i>
	<i>Gas</i>
	<i>Medicinas</i>
	<i>Educación</i>
	<i>Agua</i>
	<i>Otros gastos (teléfono, televisión pagada, internet, gasolina, etc)</i>
TOTAL	

4. CONCLUSIONES

--

5. RECOMENDACIONES

--

--

6. FOTOGRAFÍAS DE LA VISITA DOMICILIARIA

--

7. RESPONSABLES

Nombres y Apellidos	Rol	Firma

Firma responsable:
(Nombre y Apellido) Coordinador/a

Nota: Para que el documento tenga validez, es indispensable contar con la firma de puño y letra, de la Coordinación como responsable.

Instructivo:

- Todos los campos de la ficha deben ser llenados por el/la profesional.
- Se deben ingresar nombres completos y apellidos completos.
- En caso que no se disponga información para el llenado de un campo, se debe escribir “no tiene” o “no aplica”.

ANEXO 12. Informe de adaptación al grupo en cuanto a restablecimiento de hábitos de sueño, alimentación y cuidado personal**INFORME ÁREA EDUCATIVA ADAPTACIÓN AL GRUPO**

<i>Código</i>	<i>Fecha</i>	<i>Sueño / Alimentación / Cuidado Personal</i>

ANEXO 13. Informe psicosocial para la derivación del caso

FICHA DE DERIVACIÓN

Código Usuaría/o:	Fecha:
1. AREA QUE HACE LA DERIVACIÓN:	
Profesional:	
Cargo Profesional:	Fecha de derivación:
Motivo de la Derivación:	
2. PERSONA REFERIDA:	
Nombre y Apellido:	
Edad:	Código:
Dirección:	
Teléfono:	
Solicitud en la derivación:	
3. AREA O INSTITUCIÓN QUE RECIBE LA DERIVACIÓN:	
<i>Profesional que acusa recibo de la información:</i>	
4. ADJUNTA DOCUMENTACIÓN: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

Describe que documentación:

Firma responsable:

(Nombre y Apellido)

Coordinador/a

Nota: Para que el documento tenga validez, es indispensable contar con la firma de puño y letra, de la Coordinación como responsable.

Instructivo:

- Todos los campos de la ficha deben ser llenados por el/la profesional.
- Se deben ingresar nombres completos y apellidos completos.
- En caso que no se disponga información para el llenado de un campo, se debe escribir “no tiene” o “no aplica”.

ANEXO 14. Ficha de registro de encuentros familiares

FICHA DE ENCUENTROS FAMILIARES

Código	Fecha	Acuerdos Familiares	Firma
Profesional Responsable		Matrícula	

Firma responsable:
<p><i>(Nombre y Apellido)</i> Coordinador/a</p>

Nota: Para que el documento tenga validez, es indispensable contar con la firma de puño y letra, de la Coordinación como responsable.

Instructivo:

- Todos los campos de la ficha deben ser llenados por el/la profesional.
- Se deben ingresar nombres completos y apellidos completos.
- En caso que no se disponga información para el llenado de un campo, se debe escribir “no tiene” o “no aplica”.

ANEXO 15. Informe social**INFORME SOCIAL INICIAL**

Dirigido a:	
Motivo del informe:	
Fecha de elaboración:	

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Apellidos y nombres de la niña, niño o adolescente:	
Nacionalidad:	
Status Migratorio:	
Edad en años y meses:	
Domicilio/ Lugar de residencia:	
Escolaridad:	
Referente Familiar:	
No de Contacto:	
No de Expediente:	
Modalidad:	

2. MOTIVO DEL INFORME

--

3. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA FAMILIAR

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	EDAD	OCUPACIÓN	INSTRUCCIÓN	DIRECCIÓN	Status Migratorio

4. EVALUACIÓN FAMILIAR (Genograma, descripción)

4.1. Genograma

4.2. Aspectos relevantes sobre las relaciones familiares

5. SITUACIÓN SOCIAL DE LA FAMILIA

5.1. Salud

5.2. Vivienda

5.3. Económica-Laboral

5.4. Educación

5.5. Rutinas familiares

--

5.6. Trayecto Migratorio (en caso que aplique)

--

6. **ENTORNO COMUNITARIO:** *Describir redes de apoyo social y comunitario que se identifiquen.*

7. **EVALUACIÓN DE FACTORES PROTECTORES Y DE RIESGO**

7.1. Evaluación de Factores Protectores

--

7.2. Evaluación de Factores de Riesgo

--

8. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

8.1. Conclusiones

8.2. Recomendaciones

9. **RESPONSABLES**

Psicología:	
Trabajo Social:	

Facilitación Familiar:	
-------------------------------	--

Firma responsable:

(Nombre y Apellido)

Coordinador/a

Nota: Para que el documento tenga validez, es indispensable contar con la firma de puño y letra, de la Coordinación como responsable.

Instructivo:

- Todos los campos de la ficha deben ser llenados por el/la profesional.
- Se deben ingresar nombres completos y apellidos completos.

En caso que no se disponga información para el llenado de un campo, se debe escribir "no tiene" o "no aplica".

INFORME SOCIAL FINAL

Institución:	
Informe emitido por:	
Solicitado por:	
Dirigido a:	
Motivo del informe:	
Fecha de ingreso:	
Fecha de elaboración de informe:	

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Nombres y apellidos:	
Fecha y lugar de nacimiento	
Edad:	
Sexo:	
Domicilio:	<i>calle, localidad, barrio, parroquia, cantón, teléfono</i>
Procedencia:	
Estado civil:	
Nacionalidad:	
Status Migratorio:	
Cédula o pasaporte:	
Instrucción:	
Centro de Instrucción:	
Ocupación o profesión:	
Fecha de elaboración:	
Fecha de egreso:	

2. CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO DE CONVIVENCIA**2.1. Composición del Núcleo de Convivencia:**

Nombres y apellidos:	
Vínculo parental o relacional:	
Edad:	
Domicilio: <i>calle, localidad, barrio, parroquia, cantón, teléfono</i>	

2.2.Historia familiar y relaciones familiares

- *Secuencia cronológica determinantes en la evolución individual y familiar.*
- *Entrevista social preliminar con el Niño, Niña o Adolescente.*
- *Situación familiar.*
- *Estructura familiar del Niño, Niña o Adolescente antes del acogimiento institucional.*

N°	Nombres y Apellidos	Edad	Relación	Estado Civil	Instrucción	Ocupación	Status Migratorio

- *Estructura de convivencia del usuario/a luego de reinserción*

N°	Nombres y Apellidos	Edad	Relación	Estado Civil	Instrucción	Ocupación	Status Migratorio

3. UBICACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR

--

4. SITUACIÓN SOCIO ECONÓMICA

INGRESOS	EGRESOS
	<i>Alimentación</i>
	<i>Luz</i>
	<i>Gas</i>
	<i>Medicinas</i>
	<i>Educación</i>
	<i>Agua</i>

	<i>Otros gastos (teléfono, televisión pagada, internet, gasolina, etc)</i>
TOTAL	

5. SITUACIÓN LEGAL

Nombres de los progenitores	
Nacionalidad	
Qué tipo de inscripción tienen los niños	
Dónde fueron inscritos	
Adjuntar documentación que valide la información obtenida, (Partidas de nacimiento, cédulas, actas de matrimonio, etc.)	

6. DATOS SOBRE LA SALUD DEL GRUPO

Acontecimientos importantes relacionados con la salud/enfermedad de los miembros del grupo	
Cobertura sanitaria	

7. INTERPRETACIÓN Y VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN

--

8. CONCLUSIONES

--

9. RECOMENDACIONES

--

--

10. RESPONSABLES

Nombres y Apellidos	Rol	Firma

Firma responsable:
<p>(Nombre y Apellido) Coordinador/a</p>

Nota: Para que el documento tenga validez, es indispensable contar con la firma de puño y letra, de la Coordinación como responsable.

Instructivo:

- Todos los campos de la ficha deben ser llenados por el/la profesional.
- Se deben ingresar nombres completos y apellidos completos.
- En caso que no se disponga información para el llenado de un campo, se debe escribir “no tiene” o “no aplica”

ANEXO 16. Planificación terapéutica**PLAN TERAPÉUTICO**

Código				Modelo Terapéutico			
Número de sesiones				Tiempo de duración establecido			
Técnicas a implementar				Fecha de elaboración			
Nro.	Objetivo	Metodología	Recursos	Evaluación Dual			Observaciones/ Recomendaciones
				Logrado	En proceso	No logrado	

Firma responsable:

*(Nombre y Apellido)***Psicóloga**

Nota: Para que el documento tenga validez, es indispensable contar con la firma de puño y letra, de la psicóloga como responsable.

Instructivo:

- Todos los campos de la ficha deben ser llenados por el/la profesional.
- Se deben ingresar nombres completos y apellidos completos.
- En caso que no se disponga información para el llenado de un campo, se debe escribir “no tiene” o “no aplica”.

ANEXO 18. Informe del seguimiento del proceso penal**INFORME PROCESO PENAL**

Código	Fecha	Diligencias Penales Realizadas

Firma responsable:	Firma responsable:
(Nombre y Apellido) Coordinadora	(Nombre y Apellido) Abogado/a

Nota: Para que el documento tenga validez, es indispensable contar con la firma de puño y letra, de la coordinadora como responsable.

Instructivo:

- Todos los campos de la ficha deben ser llenados por el/la profesional.
- Se deben ingresar nombres completos y apellidos completos.
- En caso que no se disponga información para el llenado de un campo, se debe escribir "no tiene" o "no aplica".

ANEXO 19. Fichas de registro reporte de novedades en los cambios de turno

REGISTRO DE CAMBIOS DE TURNOS

<i>Fecha</i>	<i>Hora de Salida</i>	<i>Observaciones del Grupo / Reporte Novedades</i>	<i>Firma Profesional</i>

ANEXO 20. Informe quincenal de restablecimiento de hábitos de sueño, alimentación y cuidado personal**INFORME ÁREA EDUCATIVA ADAPTACIÓN AL GRUPO**

<i>Código</i>	<i>Fecha</i>
<i>Sueño</i>	
<i>Alimentación</i>	
<i>Cuidado Personal</i>	
<i>Adaptación al grupo</i>	
<i>Recomendaciones</i>	

ANEXO 21. Proyecto de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes (PAINA)

PROYECTO INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE - PAINA

DATOS GENERALES:

Nombre niña, niño o adolescente	
Edad	
Sexo	
Género	
Status Migratorio	
Padre/Madre/Referentes	
Motivo del acogimiento	
Fecha de elaboración	
Fecha de evaluación	
Responsable Proceso	

DESCRIPCIÓN POR ÁREAS		
Objetivo General		
ÁREA EDUCATIVA		
Diagnóstico del Área		
Objetivo del Área		
Expectativa de la niña, niño o adolescente		
Actividades del Área		
Descripción	Responsable	Tiempo

Nivel Individual		Nivel Convivencia	
Evaluación		Observaciones	
Profesional Responsable		Tiempo Planificado	
ÁREA DE PSICOLOGÍA			
Diagnóstico del Área			
Objetivo del Área			
Expectativa de la niña, niño o adolescente			
Actividades del Área			
Descripción		Responsable	Tiempo
Nivel Individual	Nivel Convivencia		
Evaluación		Observaciones	
Profesional Responsable		Tiempo Planificado	
ÁREA SOCIAL			
Diagnóstico del Área			
Objetivo del Área			
Expectativa de la niña, niño o adolescente			
Actividades del Área			
Descripción		Responsable	Tiempo

Nivel Individual	Nivel Convivencia		
Evaluación		Observaciones	
Profesional Responsable		Tiempo Planificado	
EVALUACIÓN GLOBAL			
Responsable	Cargo	Fecha	Firma

ANEXO 22. "Cartilla de Proyecto de Vida"

Elementos clave que debe tener cada Cartilla de Proyecto de Vida		
1. Autoconocimiento		
Técnica	Objetivo	Sesiones
<ul style="list-style-type: none"> • Autorretrato, • FODA • Autobiografía 	Identificar en sí mismo características generales y particulares que los hacen ser quienes son.	Entre: tres y cuatro sesiones
2. Autoconcepto		
Técnica	Objetivo	Sesiones
Los otros afectan nuestro autoconcepto	Analizar que el autoconcepto es influido por la idea que tienen otras personas sobre nosotros mismos.	Entre: dos y tres sesiones
3. Autoaceptación		
Técnica	Objetivo	Sesiones
Aceptando nuestras debilidades	Analizar la importancia que tiene aceptar las propias debilidades y limitaciones, así como reconocer nuestras potencialidades.	Entre: tres y cuatro sesiones
4. Autorespeto		
Técnica	Objetivo	Sesiones
<ul style="list-style-type: none"> • Poniendo límites • Cuento 	Concientizar los límites que tiene cada persona para tomar decisiones que no afecten su propia integridad física y emocional.	Entre: tres y cuatro sesiones
5. Autoevaluación		
Técnica	Objetivo	Sesiones
El árbol de frutos	Identificar todos los logros personales que ha tenido la niña, niño o adolescente	Una sesión
6. Autoestima		

Técnica	Objetivo	Sesiones
Valorando mi ser en voz alta	Reconocer las cualidades, habilidades, valores personales por medio de afirmaciones verbales.	Entre: tres y cuatro sesiones
7. Mis propias decisiones		
Técnica	Objetivo	Sesiones
Tomando decisiones y asumiendo consecuencias	Analizar los factores que influyen en la toma de decisiones y cómo éstas afectan positivamente el proyecto de vida.	Entre: tres y cuatro sesiones
8. Misión Personal		
Técnica	Objetivo	Sesiones
Cuento: Escribiendo mi misión personal	Reconocer su valía personal como sujeto autónomo	Entre dos y tres sesiones
9. Objetivos: corto, mediano y largo plazo		
Técnica	Objetivo	Sesiones
Análisis de objetivos y tiempo de cumplimiento	Establecer los objetivos personales a cumplir	Entre tres y cuatro sesiones
10. Estrategias para cumplir los objetivos		
Técnica	Objetivo	Sesiones
Análisis de estrategias para el cumplimiento	Establecer las estrategias regulares y las de emergencia/apoyo en épocas de crisis fuera de la unidad de atención.	Entre tres y cuatro sesiones
Responsable	Cargo	Firma

ANEXO 23. Proyecto Global Familiar (PGF)**PROYECTO GLOBAL FAMILIAR**

Familia niña, niño o adolescente	
Número de niñas, niños o adolescentes	
Nacionalidad	
Status Migratorio	
Motivo del Acogimiento	
Fecha de Elaboración	
Próxima fecha de evaluación	
Profesional Responsable	

DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN FAMILIAR		
Diagnóstico Familiar		
Diagnóstico niña, niño o adolescente		
Diagnóstico del equipo técnico		
Objetivo General		
Consensuado con la familia y la niña, niño o adolescente		
Consensuado con el equipo técnico		
ÁREA PSICOLÓGICA		
Diagnóstico del área		
Objetivo del área		
Actividades		
Descripción	Responsable	Tiempo de cumplimiento

Evaluación conjunta		
Observaciones		
ÁREA SOCIAL		
Diagnóstico del área		
Objetivo del área		
Actividades		
Descripción	Responsable	Tiempo de cumplimiento
Evaluación conjunta		
Observaciones		
ÁREA LEGAL		
Diagnóstico del área		
Objetivo del área		
Actividades		
Descripción	Responsable	Tiempo de cumplimiento
Evaluación conjunta		
Observaciones		
EVALUACIÓN GLOBAL		
Responsable	Fecha	Firma

ANEXO 24. Plan de Intervención Comunitaria**PLAN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO**

Ubicación		
Fecha de abordaje		
Líderes o lideresas comunitarias		
Tipo de organización de la comunidad		
Detectar las necesidades de la comunidad		
Liderazgo comunitario		
Motivación para el trabajo comunitario		
Servicios Existentes		
Tipo	Evaluación	Opciones de fortalecimiento
UPC		
Centro de Salud		
Iglesias		
Grupos Juveniles		
Casas Municipales		
Centros Privados		
Canchas Deportivas		
Voluntarios/as		
Cursos Gratuitos		
Actividades Lúdicas		
Grupos Políticos		
Plan de Fortalecimiento		
Tipo	Tiempo	Compromisos

Profesional Responsable:

Fecha:

ANEXO 25. Informe de avance de implementación del Plan de Intervención Comunitaria

Ubicación		Avance/ Cambios	
Fecha de abordaje			
Líderes o lideresas comunitarias			
Tipo de organización de la comunidad			
Detectar las necesidades de la comunidad			
Liderazgo comunitario			
Motivación para el trabajo comunitario			
Plan de Fortalecimiento			
Tipo	Tiempo	Compromisos	

Profesional Responsable:

Fecha:

ANEXO 26. Informe Alerta de Gestión

Se enviará una carta con la información detallada sobre la situación que no ha sido solventada por las instituciones. Se guardará una copia.

ANEXO 27. Informe Psicológico final**INFORME PSICOSOCIAL DE SEGUIMIENTO O DE CIERRE**

Dirigido a:	
Motivo del informe:	
Fecha de elaboración:	

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Apellidos y nombres de la niña, niño o adolescente:	
Nacionalidad:	
Status Migratorio	
Edad en años y meses:	
Domicilio/ Lugar de residencia:	
Escolaridad:	
Referente Familiar:	
No de Contacto:	
No de Expediente:	
Modalidad :	

2. MOTIVO DE LA MEDIDA

--

3. SÍNTESIS DEL PROCESO TERAPÉUTICO/ SOCIAL/ FACILITACIÓN FAMILIAR (tomando en cuenta la ejecución del PGF)

3.1. Proceso terapéutico

3.2. Acompañamiento social

3.3. Acompañamiento de facilitación familiar

ANEXO 28. Ficha de evaluación realizada por la niña, niño o adolescente sobre los servicios que ha recibido de la unidad durante el tiempo de acogimiento

EVALUACIÓN DE SERVICIOS RECIBIDOS

Durante tu permanencia la unidad de acogimiento seguro hay cosas que te gustaron más que otras, en esta evaluación tú nos ayudarás a mejorar nuestro cumplimiento, y nos vas a permitir mejorar para futuros casos.

Apellidos y nombres de la niña, niño o adolescente		Foto	
Edad			
Sexo			
Género			
Status Migratorio			
Lugar y fecha de nacimiento			
Dirección de egreso			
Teléfono			
Tiempo de permanencia en la unidad de atención			
Servicios			
Servicio	Calidad del servicio	Opciones de Mejora	Nuevas Ideas
Psicología			
Trabajo Social			
Educadoras / Tutoras			
Abogado/a			
Coordinadora			

Alimentación / Comida			
Limpieza			
Orden			
Agilidad en la atención			
Aprendizaje			
Convivencia			
Recomendaciones			

Profesional Responsable:

Fecha de elaboración:

ANEXO 29. Informe de seguimiento post egreso**INFORME PSICOSOCIAL DE SEGUIMIENTO POSTEGRESO**

Dirigido a:	
Motivo del informe:	
Fecha de egreso:	
Tiempo de egreso de la unidad de atención:	
Fecha de elaboración:	

6. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Apellidos y nombres de la niña, niño o adolescente:	
Nacionalidad:	
Status Migratorio	
Edad en años y meses:	
Domicilio/ Lugar de egreso:	
Domicilio / Lugar de vivienda actual:	
Escolaridad:	
Referente Familiar:	
No de Contacto:	
Fecha de seguimiento:	

7. SITUACIÓN ACTUAL AL MOMENTO DEL SEGUIMIENTO

--

8. SÍNTESIS DEL ANÁLISIS GLOBAL DEL EGRESO**8.1. Situación Personal****8.2. Contexto Familiar**

8.3.Contexto Comunitario

8.4.Contexto de seguridad

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

9.1.Conclusiones

9.2.Recomendaciones

10. RESPONSABLES

Facilitación Familiar:	
-------------------------------	--

Firma responsable:
<p>(Nombre y Apellido) Coordinador/a</p>

Nota: Para que el documento tenga validez, es indispensable contar con la firma de puño y letra, de la Coordinación como responsable.

Instructivo:

- Todos los campos de la ficha deben ser llenados por el/la profesional.
- Se deben ingresar nombres completos y apellidos completos.
- En caso que no se disponga información para el llenado de un campo, se debe escribir “no tiene” o “no aplica”.

ANEXO 30. Informe de seguimiento post reinserción**INFORME PSICOSOCIAL DE SEGUIMIENTO POSTEGRESO**

Dirigido a:	
Motivo del informe:	
Fecha de egreso:	
Tiempo de egreso de la unidad de atención:	
Fecha de elaboración:	

11. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Apellidos y nombres de la niña, niño o adolescente:	
Nacionalidad:	
Status Migratorio	
Edad en años y meses:	
Domicilio/ Lugar de egreso:	
Domicilio / Lugar de vivienda actual:	
Escolaridad:	
Referente Familiar:	
No de Contacto:	
Fecha de seguimiento:	

12. SITUACIÓN ACTUAL AL MOMENTO DEL SEGUIMIENTO

--

13. SÍNTESIS DEL ANÁLISIS GLOBAL DEL EGRESO

13.1. Situación Personal

13.2. Contexto Familiar

13.3. Contexto Comunitario

13.4. Contexto de seguridad

14. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

14.1. Conclusiones

14.2. Recomendaciones

15. RESPONSABLES

Facilitación Familiar:	
-------------------------------	--

Firma responsable:
<p>(Nombre y Apellido) Coordinador/a</p>

Nota: Para que el documento tenga validez, es indispensable contar con la firma de puño y letra, de la Coordinación como responsable.

Instructivo:

- Todos los campos de la ficha deben ser llenados por el/la profesional.
- Se deben ingresar nombres completos y apellidos completos.
- En caso que no se disponga información para el llenado de un campo, se debe escribir “no tiene” o “no aplica”.

ANEXO 31. Informe de cierre de caso**INFORME DE CIERRE DE CASO**

Dirigido a:	
Motivo del informe:	
Fecha de ingreso a la unidad de atención	
Fecha de elaboración:	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Apellidos y nombres de la niña, niño o adolescente:	
Nacionalidad:	
Status Migratorio	
Edad en años y meses:	
Domicilio/ Lugar de residencia actual:	
Escolaridad:	
Referente Familiar:	
No de Contacto:	

MOTIVO DEL CIERRE

--

SÍNTESIS DEL PROCESO EN EL QUE SE CIERRA EL CASO

- a. Situación Personal
- b. Situación Familiar
- c. Situación Comunitaria / Redes Sociales
- d. Situación Seguridad

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- e. Conclusiones

f. Recomendaciones

RESPONSABLES

Coordinadora Unidad de Atención:	
---	--

Firma responsable:
<p><i>(Nombre y Apellido)</i> Coordinador/a</p>

Nota: Para que el documento tenga validez, es indispensable contar con la firma de puño y letra, de la Coordinación como responsable.

Instructivo:

- Todos los campos de la ficha deben ser llenados por el/la profesional.
- Se deben ingresar nombres completos y apellidos completos.
- En caso que no se disponga información para el llenado de un campo, se debe escribir “no tiene” o “no aplica”.

ANEXO 32. Organización en horario de las actividades de la unidad de atención que incluyan los seis componentes establecidos para la gestión de la convivencia

Convivencia	Individual
Salud y Nutrición	Terapia Individual
Trabajo Psico/Corporal	Atención Médica
Vinculación Comunitaria	Acompañamiento Social
Recreación, Cultura y Promoción de Derechos	Asesoría Legal
Capacitación y Habilidades para la Vida	Tiempo libre y personal
Medio Ambiente	Actividades autónomas

ANEXO 33. Ficha de evaluación de las adolescentes a las actividades de Convivencia

EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA

A continuación, tú podrías ayudarnos evaluando el nivel de satisfacción, aprendizaje y desarrollo de nuestras actividades, esto nos ayudará a mejorar nuestro trabajo. ¡Gracias!

Área de Convivencia	¡Excelente!	Hace falta mejorar un poco	Hace falta mejorar mucho
Salud y Nutrición			
Trabajo Psico/Corporal			
Vinculación Comunitaria			
Recreación, Cultura y Promoción de Derechos			
Capacitación y Habilidades para la Vida			
Medio Ambiente			
¡Aquí nos puedes dar ideas nuevas!			

ANEXO 34. Plan de contingencia en salud

Durante una emergencia en salud

En caso de que la niña, niño y/o adolescente presente algún dolor agudo y/o sea víctima de un accidente dentro de la unidad de atención, la educadora deberá proceder de acuerdo al siguiente protocolo:

Actividad	Responsable	Tiempo
Evaluar e informar a la Coordinadora	Educadora de turno	Inmediatamente identificado el riesgo
Llamar al 911	Educadora de turno	Inmediatamente
Grabar la llamada al 911	Educadora de turno	Durante la llamada
Seguir las indicaciones del 911	Educadora de turno	En los momentos establecidos por el 911
En caso no obtener respuesta del 911, se pondrá en contacto con un médico/a particular para estabilizar la situación	Coordinadora de la unidad de atención	Dentro del periodo de emergencia
No se deberá movilizar a la niña, niño y/o adolescente, a menos que sea recomendación de un profesional en salud	Educadora de turno	Durante el periodo de emergencia
Educadora de apoyo contiene al grupo	Educadora 2/ de apoyo	Durante el periodo de emergencia
Comunicar el particular a la familia y/o referentes	Educadora 2/ de apoyo	Durante el periodo de emergencia
En caso de traslado a una casa de salud, siempre irá en compañía	Educadora de turno	Durante el periodo de emergencia
Convocatoria a la familia y/o referentes positivos en caso de internamiento en la casa de salud	Educadora 2 / de apoyo con autorización de Coordinadora de la casa	Dentro de las 6 horas iniciales

ANEXO 35. Manual de manejo de alimentos

Las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), son los principios básicos y prácticas generales de higiene, manipulación, preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, distribución de los alimentos para el consumo humano, con el objetivo de garantizar que los productos se fabriquen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes a la producción, esto con el fin de prevenir la transmisión de las ETA's o Enfermedades Transmitidas por Alimentos.

ASPECTOS FUNDAMENTALES EN EL PROCESO DE PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS

1. INSTALACIONES

El área de cocina debe estar acondicionada de acuerdo a la naturaleza de la labor y de los riesgos asociados con la preparación de los alimentos; de manera que cumpla con los siguientes requisitos:

- 1.1 Que tenga un mínimo riesgo de contaminación y alteración de los alimentos.
- 1.2 Que permita el mantenimiento, limpieza y desinfección adecuados para evitar contaminaciones.
- 1.3 Que sus superficies y materiales que están en contacto con los alimentos no sean tóxicos y sean fáciles de limpiar.
- 1.4 Que facilite un control de plagas y no permita el alojamiento ni proliferación de las mismas.
- 1.5 El área de cocina debe estar alejada de posibles focos de insalubridad que pongan en riesgo de contaminación a los alimentos.
- 1.6 La instalación del área de cocina debe tener un diseño adecuado que permita:
 - 1.6.1 Tener protección contra agentes contaminantes externos como polvo, presencia de insectos, roedores, aves, etc.
 - 1.6.2 Tener espacio suficiente para el movimiento del personal y el manejo de los alimentos.
 - 1.6.3 Brindar facilidades para la higiene personal.

2. ESTRUCTURAS INTERNAS Y ACCESORIOS EN EL ÁREA DE COCINA

- 2.1 En caso de contar con elementos inflamables, estos deberán ubicarse en áreas alejadas de modo que no ocasionen peligro alguno. Por ejemplo: el tanque de gas.
- 2.2 Los pisos, paredes y techos deben mantenerse limpios y en buenas condiciones, así como facilitar su limpieza permanente.

2.3 Los pisos, paredes y techos deben estar contruidos de manera que eviten el desprendimiento, la acumulación de polvo, el moho y la condensación.

2.4 La refrigeradora debe mantenerse limpia y en buen estado, libre de malos olores.

2.5 Los drenajes del piso deben permanecer en buen estado, tener filtro de residuos sólidos y ser de fácil limpieza.

2.6 Ventanas y Puertas:

2.6.1 Las ventanas deberán estar protegidas con una película protectora para evitar la contaminación o heridas con partículas de vidrio en caso de rotura.

2.6.2 Deben ser de fácil limpieza.

2.6.3 Deben tener protección contra insectos, roedores, aves y otros animales, en caso de dar al exterior.

2.7 Instalaciones Eléctricas:

2.7.1 Las redes deben estar adosadas a paredes o techo.

2.7.2 Se debe evitar cables colgantes en áreas de manipulación de alimentos.

2.8 Iluminación

2.8.1 Se deberá utilizar la iluminación natural en mayor medida, y en caso de luz artificial esta debe ser semejante a la luz natural, para que se garantice el trabajo de manera eficiente.

2.9 Ventilación

2.9.1 Se debe tener un sistema natural o artificial de ventilación adecuada, para evitar la condensación del vapor, entrada de polvo y el exceso de calor.

2.9.2 El sistema de ventilación deberá evitar el ingreso de aerosoles, grasas, partículas y contaminantes.

2.10 Instalaciones Sanitarias

2.10.1 Debe existir servicio higiénico para uso del personal, con acceso a jabón, implementos desechables como toallas de papel y tarro de basura cerrado.

2.10.2 Las instalaciones sanitarias deben estar limpias permanentemente y ventiladas.

2.10.3 El uso del lavamanos debe ser obligatorio después del uso del baño y antes de la manipulación de los alimentos.

3. SERVICIOS CON LOS QUE DEBE CONTAR

3.1 Agua potable, con un sistema óptimo que permita su limpieza y fácil acceso.

3.2 El uso de agua no potable solo está permitido para acciones que no tengan contacto con el alimento, ni sea ingrediente en la preparación de los mismos. Ej. Control de incendio, refrigeración, generación de vapor.

3.3 El servicio de eliminación de desechos sólidos y líquidos.

4. DISPOSICIÓN DE DESECHOS

4.1 Se deben utilizar recipientes con tapa para los desechos sólidos.

4.2 Los contenedores de basura deben estar fuera del área donde se preparan los alimentos para evitar malos olores o contaminación de plagas.

5. CUIDADO DE EQUIPOS Y UTENSILIOS

5.1 No deben utilizarse utensilios de madera u otros materiales que no puedan lavarse y/o desinfectarse adecuadamente.

5.2 Las superficies sobre las que se trabajan los alimentos no deben ser tóxicas ni tener olores ni sabores que intervengan en la preparación de los mismos.

5.3 Todos los equipos y utensilios deben ser fáciles de limpiar y desinfectar.

5.4 Las superficies donde se preparan los alimentos no deben estar recubiertas de pintura que se pueda desprender y alterar el proceso de preparación.

5.5 Los equipos y utensilios que están en contacto con los alimentos deben ser inoxidable además de permitir la limpieza y desinfección permanente.

6. SOBRE EL PERSONAL QUE PREPARA LOS ALIMENTOS

6.1 Debe mantener su higiene y el cuidado personal.

6.2 No deben fumar ni consumir bebidas alcohólicas mientras se preparan los alimentos.

6.3 Debe mantener el cabello cubierto y recogido con una malla o gorro, además tener uñas cortas y sin esmalte y no debe portar joyas.

6.4 Estar capacitado para su función y para asumir la responsabilidad de su tarea.

6.5 Debe estar en buen estado de salud, en especial evitar infecciones que puedan provocar contaminaciones en los alimentos.

6.6 El personal debe usar delantal o uniforme limpios los cuales deben ser lavables.

6.7 Cuando sea necesario usar mascarillas limpias y en buen estado.

6.8 El calzado será antideslizante y cerrado.

6.9 Deberá lavarse las manos antes de preparar los alimentos, cada vez que salga del área de cocina, después de manipular cualquier material que tenga un riesgo de contaminación para el alimento y después de usar los servicios sanitarios.

6.10 Si es necesario, desinfectar las manos.

6.11 No se debe permitir el acceso de personas ajenas al área de cocina, sin las debidas precauciones y medidas higiénicas.

7. DE LOS INGREDIENTES E INSUMOS

7.1 No se utilizarán insumos o ingredientes que contengan parásitos, microorganismos patógenos, sustancias tóxicas como metales pesados, drogas, pesticidas, ni que se encuentren en estado de descomposición.

7.2 Se deben inspeccionar los ingredientes e insumos antes de utilizarlos.

7.3 Se debe realizar la recepción de los ingredientes e insumos de modo que no se contaminen y se eviten daños físicos de los mismos.

7.4 Los ingredientes e insumos deberán guardarse en condiciones que impidan su daño, contaminación o deterioro.

7.5 Los contenedores o recipientes para almacenar los alimentos deberán evitar la contaminación de los alimentos o que no desprendan sustancias tóxicas que afecten la inocuidad de los mismos. Ej. No guardar en fundas plásticas.

7.6 Los alimentos que requieran mantenerse en congelación deberán descongelarse bajo condiciones controladas para evitar el desarrollo de microorganismos, el tiempo y la temperatura son aspectos importantes a considerar.

7.7 No deben volverse a congelar los productos que tengan riesgo microbiológico. Ej. Carnes.

**ANEXO 36. Formato de Reunión de Equipo Técnico
REUNIÓN DE EQUIPO TÉCNICO**

Fecha:				
NIVEL INDIVIDUAL				
ÁREA PSICOLÓGICA				
Niña, niño y/o adolescente	Estado actual	Participación NNA	Resoluciones	Fecha cumplimiento
ÁREA SOCIAL				
Niña, niño y/o adolescente	Estado actual	Recomendaciones	Resolución	Fecha cumplimiento
ÁREA EDUCATIVA				
Niña, niño y/o adolescente	Estado actual	Participación NNA	Resoluciones	Fecha cumplimiento
ÁREA LEGAL				
Niña, niño y/o adolescente	Estado actual	Participación NNA	Resoluciones	Fecha cumplimiento
EVALUACIÓN DEL GRUPO / CONVIVENCIA				
Equipo Técnico:				

7. BIBLIOGRAFÍA

- ACNUDH. «Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.» 2005.
- . «Principios y Directrices recomendados sobre trata de personas y Derechos Humanos.» New York, 2010.
- Andina, Agencia Peruana de Noticias. «Redes sociales fueron usadas en 80% de casos de trata de personas.» 2017. <https://andina.pe/agencia/noticia-redes-sociales-fueron-usadas-80-casos-trata-personas-770132.aspx> (último acceso: marzo de 2020).
- Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos. «Guías de Santiago sobre Protección a Víctimas y Testigos.» Punta Cana, 2008. 14.
- Banco Interamericano de Desarrollo . «Herramientas y Técnicas para la Gestión de Proyectos de Desarrollo .» 2018.
- Banco Mundial. «Las diferencias entre pobres y ricos no son solo de dinero.» 20 de Julio de 2016. <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2016/06/22/desigualdad-las-diferencias-entre-ricos-y-pobres-no-son-solo-de-dinero> (último acceso: 16 de Febrero de 2020).
- Bauz, Yuri Emilio. «La doctrina para la protección integral en los niños: Aproximaciones a su definición y principales consideraciones,» s.f.
- Beloff, Mary. «Protección Integral de los Derechos del Niño Vs Derechos en Situación Irregular.» *Revista de la UNAM*, s.f.
- Breton, Le. *El cuerpo en el espectro del performance*. 2002.
- Child Protection Working Group. « Standard 5: “Information Management” . En Minimum Standards for Child Protection in Humanitarian Action .» p. 66, 67. 2012.
- Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes, y Protección a sus Víctimas. «Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral a Víctimas de Trata de Personas.» Quito, 2019.
- Consejo de la Judicatura. «Guía del Interés Superior del Niño.» Quito: Consejo de la Judicatura, 2018.

- Constitución de la República del Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador*. 2008.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. « General Comment 17, Rights of Child (Artículo 24), 07/04/1989, CCPR/C/35, p. 2.» OPINIÓN CONSULTIVA OC-17/2002 , 2002.
- Defensoría del Pueblo. *Soporte Teórico para Introducción a los Derechos Humanos*. Quito, 2015.
- Elisa Dulcey Ruiz, Cecilia Uribe Valdivieso. «Psicología del ciclo vital: hacia una visión comprehensiva de la vida humana.» *Revista Latinoamericana de Psicología*, vol. 34, núm. 1-2, , 2002, pp. : 17-27.
- Instituto Interamericano del Niño. «La participación de niños, niñas y adolescentes en las Américas.» 2010.
- Künsmüller, Carlos. « Delitos de Pornografía Infantil.» 2003.
<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4659/1/T1716-MDPE-Chavez-Delito.pdf>.
- LLanos, Aarón y. «Cuidar a los que cuidan: Desgaste profesional y Cuidado de los equipos que trabajan con violencia.» *Sistemas Familiares*, 2005: 5-15.
- Marchan Romero, Carlos, y Marco Oviedo Gallegos. «Modelo de Organización y Gestión por Procesos en la Administración Pública del Ecuador.» 2010.
- Ministerio de Gobierno. «Plan de Acción Contra la la Trata de Personas en Ecuador.» Quito, Noviembre de 2019.
- Nicolino, Liliana. «Guía de indicadores para el cuidado alternativo de niñas, niños y adolescentes en modalidad residencial.» De UNICEF. 2018.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. *Manual sobre la inversión del delito de trata de personas*. Costa Rica, 2009.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. «Preguntas Frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo.» New York, 2006.
- OIM, Organización Internacional para las Migraciones. *Manual Para la Detección del Delito de Trata De Personas Orientado a las Autoridades Migratorias*. 2011.
- OIM, UN.GIFT. *Cuidados para la Salud y la Trata de Personas. Guía para Proveedores de Salud*. Buenos Aires: Londos School of Hygiene & Tropical Medicine, 2012.
- Organización Internacional para las Migraciones. *Sustento Teórico para la Prevención de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes*. Quito, 2017.

Organización Mundial de la Salud. «Organización Mundial de la Salud.» 2020.

https://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/adolescence/dev/es/ (último acceso: 20 de Febrero de 2020).

Presidencia de la República. «Decreto ejecutivo 726.» 12 de Abril de 2011.

—. «Decreto Ejecutivo 729.» 2011.

Real Academia Española. s.f. <https://dle.rae.es/consanguinidad?m=form>.

Senplades. «Rediseño de la función ejecutiva.» Quito, 2009.

Suprema Corte de la Justicia de la Nación. «Convención Americana sobre los Derechos Humanos Comentada.» De Cristián Correa, 870. México, 2014.

UNICEF. «La doctrina para la protección integral de los niños.» De Yury Emilio Buaiz. 2003.

UNICEF, CIDH, OEA. «Derecho del niño y la niña a la familia. cuidado alternativo. poniendo fin a la institucionalización en.» 2013.

Zimmerman, C. *The Health Risk and Consequences of TRafficking in Women and Adolescents: Findings from a European study*, *Londos Scholl of Hygiene and Tropical Medicine*. London, 2003.

Razón: Siento como tal que, Doctor Klever Rafael Casco Medrano, en calidad de Director de Gestión Documental y Atención Ciudadana, conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. GMTTH-993, de fecha 03 de junio de 2021; de conformidad a las funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas en la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, el 16 de junio de 2020, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial, Nro. 1099, de 30 de septiembre de 2020; **Certifico:** Que las ciento cincuenta y cuatro (154) fojas útiles que anteceden, son **Fiel copia del Original**, que son documentos firmados electrónicamente, con la excepcionalidad de que los documentos certificados están legalmente materializados, mismos que reposan en la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana, de esta Cartera de Estado.- Lo certifico.- **Quito a 11 de noviembre de 2021.**



Firmado electrónicamente por:
**KLEVER RAFAEL
CASCO MEDRANO**

Doctor Klever Rafael Casco Medrano
Director de Gestión Documental y Atención Ciudadana
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2021-1777

**LUIS ANTONIO LUCERO ROMERO
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 228 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que las entidades del sistema financiero nacional tendrán un auditor externo registrado y calificado en cuanto a su idoneidad y experiencia por la superintendencia correspondiente;

QUE el artículo 4, del capítulo I "Normas para la contratación y funcionamiento de las auditoras externas que ejercen su actividad en las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos", del título XVII "Calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado" de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece los requisitos para la calificación de los auditores externos, personas naturales;

QUE el Doctor en Contabilidad y Auditoría, Fernando Vinicio Campaña Izurieta, mediante comunicación ingresada electrónicamente en el Sistema de Calificaciones con hoja de ruta No. SB-SG-2021-45355-E, solicita la calificación como auditor externo e ingresa la documentación requerida, la misma que reúne los requisitos exigidos en las normas vigentes;

QUE mediante resolución No. SBS-INJ-2005-0632 de 28 de octubre de 2005, se calificó al Doctor en Contabilidad y Auditoría, Fernando Vinicio Campaña Izurieta para que pueda desempeñar las funciones de auditor externo en las cooperativas de ahorro y crédito que realizan intermediación financiera con el público; y, en dicha resolución se dispuso además, que se le asigne el número de registro No. AE-2005-43; el mismo que fue sustituido con resolución No. SBS-INJ-2005-0642 de 07 de noviembre de 2005, por el No. AE-2005-044;

QUE el último inciso del artículo 6 del citado capítulo I, establece que la calificación otorgada por la Superintendencia de Bancos tendrá una vigencia de diez (10) años, contados desde la fecha de emisión de la resolución de calificación;

QUE mediante memorando N° SB-DTL-2021-1904-M de 29 de septiembre de 2021, se establece que el Doctor en Contabilidad y Auditoría, Fernando Vinicio Campaña Izurieta cumple con los requisitos determinados en el citado capítulo I; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280, de 12 de marzo de 2019; y, resolución No. ADM-2021-14787, de 17 de febrero de 2021,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR al Doctor en Contabilidad y Auditoría, Fernando Vinicio Campaña Izurieta portador de la cédula de ciudadanía No. 0200789832, para que pueda desempeñar las funciones de auditor externo en las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos; la presente resolución de calificación tendrá una vigencia de diez (10) años, contados desde la fecha de emisión de la misma.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se incluya la presente resolución en el registro de auditores externos, se le mantenga el número de registro No. AE-2005-044 y se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno.



Mgs. Luis Antonio Lucero Romero
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno.



Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL	
SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA	Firmado digitalmente por SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA Fecha: 2021.09.30 14:33:15 -05'00'
----- Dra. Silvia Jeaneth Castro SECRETARIA GENERAL	



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.